

ADMINISTRACION DEL ESTADO

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras resultar infructuosas las notificaciones intentadas en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, C/ Barcelona s/n, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan tener conocimiento de los mismos y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Trámite	Interesado	Nº Expte
Acuerdo de Iniciación	FERNANDO ALVAREZ BARRAGAN	281/2011
Resolución	EL IDRISI MOHAMED	2620/2010
Resolución	MARIA TERESA ROMERO PEREZ	2918/2010
Resolución	ROQUE RUIZ DEL PINO	2944/2010
Resolución	MANUEL LOPEZ ROMAN	2953/2010
Resolución	JUAN CARLOS MARIN HUERTAS	2981/2010
Resolución	PABLO MORENO GARCÍA	3029/2010
Resolución	FELIPE MARCHANTE SAAVEDRA	3093/2010
Resolución	DAVID SÁNCHEZ GARCÍA	3207/2010
Resolución	JAMES ROBERT WOODHULL	3214/2010
Resolución	JOSE ANTONIO PALACIOS CAMACHO	3276/2010

Trámite	Interesado	Nº Expte
Resolución	FERNANDO MONTERO SIERRA	3291/2010
Resolución	JUAN JOSÉ GÓMEZ BERMÚDEZ	3292/2010
Resolución	FRANCISCO HOLGADO CINTADO	3305/2010
Resolución	ELADIO SANCHEZ VAZQUEZ	3312/2010
Resolución	RAFAEL ESTEVEZ GUERRERO	3331/2010
Resolución	JUAN MANUEL JIMÉNEZ TRUJILLO	3335/2010
Resolución	ALBERTO QUINTANA BANDERA	3344/2010
Resolución	JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ LÓPEZ	3347/2010

Cádiz a 15 de febrero de 2011. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.:
Francisco Calero Rodríguez

Nº 11.642

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL SUBDIRECCION GESTION RECAUDATORIA CADIZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

La Jefa de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas origin.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

En Cádiz, a 16 de febrero de 2011. EL JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES. Fdo: José Luis Rodríguez Ballesteros.

Régimen	Tipo	Identificador	Razon social	Direccion	CP	Poblacion	TD	Reclamacion	Periodo	Importe
0111	10	06108159415	COSMICO DI DECOLLO S.L.	AV DE CADIZ 1	11600	UBRIQUE	03	06 2010 021507924	0610 0610	492,02
0111	10	21106316690	HOTEL GUADALETE S.A.	CL DEL COMERCIO 7	11407	JEREZ DE LA	03	21 2010 032282528	0610 0610	2.124,79
0111	10	21106316690	HOTEL GUADALETE S.A.	CL DEL COMERCIO 7	11407	JEREZ DE LA	03	21 2010 032282629	0610 0710	466,43
0111	10	21106400051	MARTINEZ MACIAS ADRIAN	AV SIERRA DE UBRIQUE	11600	UBRIQUE	03	21 2010 032288487	0610 0610	950,47
0111	10	23108872701	PACIFIC OIL S.L.	CL DR. HERREROS AREN	11600	UBRIQUE	03	23 2010 030022193	0610 0610	3.603,55
0111	10	28143212107	FERNANDEZ LOBATO YOLANDA	LG HUERTA SANTA JUST	11580	SAN JOSE DEL	04	28 2009 000278859	0709 0709	960,00
0111	10	28161073443	EL ZOCO DECORACION E INT.	AV PARADOR FUENTEBRA	11500	PUERTO DE SA	03	28 2010 060121976	0510 0510	202,40
0111	10	28167412391	MEDINA SERVICIOS Y LIMPI	CL MATEO DE GUEVARA	11170	MEDINA SIDON	03	28 2010 060290819	0510 0510	522,97
0111	10	28167412391	MEDINA SERVICIOS Y LIMPI	CL MATEO DE GUEVARA	11170	MEDINA SIDON	03	28 2010 066485176	0610 0610	518,44
0111	10	28171031202	MONTAJE ELECTRICO TORNAV	AV PONCE DE LEON 33	11630	ARCOS DE LA	03	28 2010 066600364	0610 0610	1.540,56
0111	10	29121813983	HOTEL GUADALETE S.A.	CL DEL COMERCIO 7	11407	JEREZ DE LA	03	29 2010 031352016	0610 0610	936,13
0111	10	29121813983	HOTEL GUADALETE S.A.	CL DEL COMERCIO 7	11407	JEREZ DE LA	03	29 2010 031352117	0610 0710	452,28
0111	10	29121867537	BURRITO BENDITO, S.L.	CL CONSUELO 1	11330	JIMENA DE LA	03	29 2010 031355955	0610 0610	926,89
0111	10	29121867537	BURRITO BENDITO, S.L.	CL CONSUELO 1	11330	JIMENA DE LA	03	29 2010 031356056	0610 0610	200,46
0111	10	37104032802	HOTEL GUADALETE, S.A.	CL DEL COMERCIO 7	11407	JEREZ DE LA	03	37 2010 013192886	0610 0610	611,30
0111	10	41116524290	JUALTO RESTAURACION S.L.	CL ANCHA 4	11140	CONIL DE LA	03	41 2010 040384857	0610 0610	1.229,23
0111	10	41118356277	ARTE Y DECORACION DEL SU	CL JUPITER 1	11500	PUERTO DE SA	03	41 2010 044363978	0107 0107	919,86
0111	10	41118356277	ARTE Y DECORACION DEL SU	CL JUPITER 1	11500	PUERTO DE SA	03	41 2010 044364079	0207 0207	830,84
0111	10	41118356277	ARTE Y DECORACION DEL SU	CL JUPITER 1	11500	PUERTO DE SA	03	41 2010 044364180	0307 0307	919,86
0111	10	41118356277	ARTE Y DECORACION DEL SU	CL JUPITER 1	11500	PUERTO DE SA	03	41 2010 044364281	0407 0407	912,72
0111	10	41118356277	ARTE Y DECORACION DEL SU	CL JUPITER 1	11500	PUERTO DE SA	03	41 2010 044364382	0607 0607	415,43
0111	10	41118356277	ARTE Y DECORACION DEL SU	CL JUPITER 1	11500	PUERTO DE SA	03	41 2010 044364483	0707 0707	919,86
0111	10	41118356277	ARTE Y DECORACION DEL SU	CL JUPITER 1	11500	PUERTO DE SA	03	41 2010 044364584	0807 0807	919,86
0111	10	41118356277	ARTE Y DECORACION DEL SU	CL JUPITER 1	11500	PUERTO DE SA	03	41 2010 044363877	1206 1206	919,86
0111	10	41119065690	MEDINA CLAVIJO, S.L.	BD LA PITA CEBRO 6	11405	JEREZ DE LA	03	41 2010 044432282	1007 1007	37,01
0111	10	41123870426	INVERSIONES HERBACON S.L.	CL SEGUIDILLA EDIFIC	11630	ARCOS DE LA	03	41 2010 040661915	0610 0610	6.382,93
0521	07	050018299949	ESTEBAN LOPEZ ROBERTO	CL EL PARDO 11	11100	SAN FERNANDO	03	28 2010 063093513	0610 0610	302,04
0521	07	080244627760	GONZALEZ MALDONADO FRANC.	CL JOSE BUENO GIMENE	11205	ALGECIRAS	03	18 2010 027160721	0708 0708	560,05
0521	07	080422925177	CLIMENT VALLEJO OSCAR	AV HUELVA LA CANALE	11406	JEREZ DE LA	03	08 2010 061976291	0710 0710	302,04
0521	07	080492172871	PEREZ MUÑOZ JUAN CARLOS	ZZ LOCAL SOCIAL EL C	11630	ARCOS DE LA	03	08 2010 062667520	0710 0710	302,04
0521	07	110063804034	LOPEZ VARELA OVIDIO	CL TORRE DEL TAJO 60	11406	JEREZ DE LA	03	29 2010 032434069	0710 0710	302,04
0521	07	110076119394	SANCHEZ CALVENTE JUAN JO	CL SUSANA MARCOS EDF.	11204	ALGECIRAS	03	29 2010 032434271	0710 0710	313,66
0521	07	110000542082	SANCHEZ COSTA MANUEL ANG	CL CAPUCHINA 1	11130	CHICLANA DE	03	06 2010 021180144	0610 0610	302,04
0521	07	110000542082	SANCHEZ COSTA MANUEL ANG	CL CAPUCHINA 1	11130	CHICLANA DE	03	06 2010 022370517	0710 0710	302,04
0521	07	11006224262	REYES SANCHEZ NICOLAS	CL GARCIA LORCA 13	11008	CADIZ	03	29 2010 032134581	0710 0710	302,04
0521	07	111008280662	HERRERA GARCIA DANIEL	CL FEDERICO GARCIA L	11360	SAN ROQUE	03	18 2010 026842540	0710 0710	311,14
0521	07	111024516038	GARCIA ALVAREZ MARINA	CL ACACIAS 16	11007	CADIZ	03	06 2010 022313024	0710 0710	302,04
0521	07	111027004995	LECHUGA BUTRON RAFAEL FR	CL ARQUILLO DEL RELO	11130	CHICLANA DE	03	41 2010 042254432	0710 0710	302,04
0521	07	11105588767	SAENZ DE TEJADA SOTO PAB	CL CAPITAN ONTANON P	11202	ALGECIRAS	03	41 2010 042254634	0710 0710	302,04

Régimen	Tipo	Identificador	Razon social	Direccion	CP	Poblacion	TD	Reclamacion	Periodo	Importe
0521	07	111058317306	MIRIEL ARIZTIA MARIA VER	PZ ESCRIBANO (APARTA	11312	TORREGUADIAR	03	29 2010 032869660	0710 0710	9,84
0521	07	140073626936	MORENO SANTIAGO FRANCISC	UR SANCTI PETRI CC N	11130	CHICLANA DE	03	28 2010 061020137	0610 0610	596,54
0521	07	140073626936	MORENO SANTIAGO FRANCISC	UR SANCTI PETRI CC N	11130	CHICLANA DE	03	28 2010 067935025	0710 0710	596,54
0521	07	230050453540	CARDEÑA PASTOR JOSE ANTO	CL ISABELO (DUQUE AB	11407	JEREZ DE LA	03	23 2010 031337858	0710 0710	302,04
0521	07	280397098489	GALLARDO TEJEDA ANTONIO	CL MAR CANTABRICO.UR	11380	TARIFA	03	28 2010 068958676	0710 0710	302,04
0521	07	280434928994	DE MIGUEL GUTIERREZ FERN	LG TRAFALGAR S/N C	11160	BARBATE	03	28 2010 063516976	0610 0610	302,04
0521	07	280434928994	DE MIGUEL GUTIERREZ FERN	LG TRAFALGAR S/N C	11160	BARBATE	03	28 2010 070391852	0710 0710	302,04
0521	07	281004693196	MARIN SEOANE FRANCISCO	CL PADRE JADILLA 3	11150	VEJER DE LA	03	28 2010 061155028	0610 0610	302,04
0521	07	281004693196	MARIN SEOANE FRANCISCO	CL PADRE JADILLA 3	11150	VEJER DE LA	03	28 2010 068072542	0710 0710	302,04
0521	07	281021333245	NÚÑEZ LANDY ZULAY ROBERT	CL RONDA MULEROS 33	11401	JEREZ DE LA	03	28 2010 061570007	0610 0610	302,04
0521	07	281058989251	IDALI BENJALIL SAMIR	PP DE LA CONFERENCIA	11207	ALGECIRAS	03	51 2010 010488395	0710 0710	302,04
0521	07	281079545773	CORDERO NAVARRO SUSANA	AV DE ESPERA (EDIF A	11405	JEREZ DE LA	03	28 2010 070306067	0710 0710	338,41
0521	07	281164402787	SIVULA --- JANNE KRISTIA	CL FRANLOLI 1	11500	PUERTO DE SA	03	28 2010 062092591	0610 0610	302,04
0521	07	281164402787	SIVULA --- JANNE KRISTIA	CL FRANLOLI 1	11500	PUERTO DE SA	03	28 2010 069000914	0710 0710	302,04
0521	07	410090435132	GALLEGOS NAVARRO ROQUE	UR EL BOSQUE EDFCAL	11405	JEREZ DE LA	03	46 2010 053782048	0710 0710	302,04
0521	07	411017402812	MOHMED AHMED MOHMED ALI	CL MAREJADA 20	11540	SANLUCAR DE	03	41 2010 042486323	0710 0710	302,04
0521	07	460170886621	DIOP DIOP KARIM	CL TRASBOLSA 29	11540	SANLUCAR DE	03	46 2010 053531666	0710 0710	317,70
0611	07	110075692089	BAREA CARMONA JOSE	CL JOSE ORTA REBOLLO	11659	PUERTO SERRA	03	23 2010 030192349	0610 0610	97,54
0611	07	151041611010	RACHYQ --- BRAHIM	CL MIMO 13	11550	CHIPIONA	03	21 2010 033637292	0610 0610	101,96
0611	07	411014746224	BRITO SANCHEZ ANTONIO	CL RONDA 75	11659	PUERTO SERRA	03	41 2010 041193900	0610 0610	53,20
0613	10	41110540000	MARTINEZ CHAMORRO FRANCI	CL GUZMANES 64	11560	TREBUJENA	03	41 2010 036771912	0310 0310	89,81
0613	10	41110540000	MARTINEZ CHAMORRO FRANCI	CL GUZMANES 64	11560	TREBUJENA	03	41 2010 036847387	0410 0410	256,56

Nº 11.644

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
SUBDIRECCION GESTION RECAUDATORIA
CADIZ**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE DEUDA A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Cádiz, a 18 de febrero de 2011. EL JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES. Fdo: José Luis Rodríguez Ballesteros.

Régimen	Tipo	Identificador	Razon social	Direccion	CP	Poblacion	TD	Reclamacion	Periodo	Importe
0111	10	11003623257	CONSTRUCCIONES MODROÑO	CL SAN FRANCISCO 10	11500	PUERTO DE SA	02	11 2009 026180388	0809 0809	2.321,68
0111	10	11003623257	CONSTRUCCIONES MODROÑO	CL SAN FRANCISCO 10	11500	PUERTO DE SA	02	11 2010 011594803	1109 1109	2.321,68
0111	10	11006096151	VALENZUELA MARTIN SIMON	BD BDA FEDERICO MAYO	11408	JEREZ DE LA	06	11 2011 011256591	1110 1110	938,88
0111	10	11106702080	ALGESPORT TEXTIL, S.L.	AV VISTAMER 4	11204	ALGECIRAS	02	11 2010 026555738	0810 0810	793,54
0613	10	11006475966	OSBORNE VERGARA FERNANDO	CL VIRGEN DE LOS MIL	11500	PUERTO DE SA	02	11 2010 026441156	0810 0810	277,02
2300	07	110077101017	NARVAEZ NOGUERA MARIA AN	CL JOSE DE ESPRONCED	11207	ALGECIRAS	08	11 2010 027451774	0109 0610	175,49
2300	07	111006963785	CARO CANO JESUS	CL FEDERICO GARCIA L	11407	JEREZ DE LA	08	11 2010 024574312	0109 1009	19,03

Nº 11.645

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1105
CHICLANA DE LA FRONTERA**

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-502)

Tipo/Identificador: 10 11111605432. Régimen: 0111. Número Expte: 11 05 09 1341 06. Nombre/R. Social: INST. EUR.FOR. INTEGRAL, S.L. Nº documento: 11 05 502 11 002230440

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de CADIZ En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor INSTITUTO EUROPEO FORMACION INTEGRAL,S.L. por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en ARROYUELO, 21, en CHICLANA DE LA FRA., se procedió con fecha 31-01-2011 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta el presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Chiclana, a 15 de febrero de 2011. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fdo. Juan Antonio Caballero Gómez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA 501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

PERIODO: DESDE JUNIO 2008 HASTA ABRIL 2009

IMPORTE DEUDA: PRINCIPAL, RECARGOS, INTERESES Y COSTAS PRES. 2.860,98 EUROS

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social aprobado

por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Chiclana a 31 de enero de 2011. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fdo.: Juan Antonio Caballero Gómez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: INSTITUTO EUROPEO FORMACION INTEGRAL,S.L.

FINCA 01

REGISTRO DE CHICLANA Nº 2. FINCA 68825, TOMO 2291, LIBRO 1534, FOLIO 83. URBANA: LOCAL COMERCIAL EN LA CARRETERA FUENTE AMARGA, 7 Y 9 DE CHICLANA FRA. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 141,80 M2. TITULARES: 100% DE LA PROPIEDAD DE INSTITUTO EUROPEO DE FORMACION INTEGRAL, S.L. CIF B72077688. CARGAS: HIPOTECA A FAVOR DE CAJA MADRID CIF G28029007, PARA RESPONDER DE 143.466,74 EUROS A FECHA 03-02-11.

Chiclana a 31 de enero de 2011. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fdo.: Juan Antonio Caballero Gómez. **Nº 11.647**

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1105 CHICLANA DE LA FRONTERA

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-502)

Tipo/Identificador.: 07 111009022815. Régimen: 0521. Número Expte: 11 05 08 1755 05. Nombre/R. Social: COLLANTES BOLAÑO PEDRO. Nº documento: 11 05 502 11 002244786

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de CADIZ En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor COLLANTES BOLAÑO PEDRO por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CT.CASTAÑO, 21, en BENALUP CASAS VIEJAS, se procedió con fecha 06-09-2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta el presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Chiclana, a 15 de febrero de 2011. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fdo.: Juan Antonio Caballero Gómez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA 501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas

a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

PERIODO: DESDE NOVIEMBRE 2007 HASTA MAYO 2009

IMPORTE DEUDA: PRINCIPAL, RECARGOS, INTERESES Y COSTAS PRES. 2.869,96 EUROS

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Chiclana a 06 de septiembre de 2010. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fdo.: Juan Antonio Caballero Gómez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: COLLANTES BOLAÑO PEDRO

FINCA 01

REGISTRO DE MEDINA SIDONIA. FINCA 1887, TOMO 851, LIBRO 65, FOLIO 30. URBANA: VIVIENDA DUPLEX, Nº2 EN PLANTA BAJA, EN LA CALLE BENALUP,5 DE BENALUP CASAS VIEJAS. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 77,45 M2 Y CONSTRUIDA DE 88,85 M2. TITULARES: 100% DE LA NUDA PROPIEDAD DE D. PEDRO COLLANTES BOLAÑOS NIF 34048378-Y CON CARACTER PRIVATIVO. 100% DEL USUFRUCTO DE D. JUAN DE DIOS COLLANTES ESTRADA NIF 31158365-N, CASADO CON DÑA. MARIA BOLAÑOS GAUTIER NIF 75734596-N, CON CARACTER GANANCIAL. CARGAS: HIPOTECA A FAVOR DE UNICAJA CIF G29498056, PARA RESPONDER DE 127.110,00 EUROS DE PRINCIPAL.

Chiclana a 6 de octubre de 2010. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fdo. Juan Antonio Caballero Gómez. **Nº 11.650**

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1105 CHICLANA DE LA FRONTERA

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS A TRAVES DE ANUNCIO

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 12-11-2009 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA
PRINCIPAL RECARGO INTERESES COSTAS TOTAL
1.406,67..... 281,34..... 160,81..... 383,50..... 2.232,32

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará las siguientes reglas:

* Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta.

* Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los QUINCE DÍAS siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de Octubre (B.O.E. Del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1.999 (B.O.E. Del día 4 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significando que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Chiclana de la Ftra., 20 de enero de 2011. EL RECAUDADOR EJECUTIVO.
Fdo.: Juan Antonio Caballero Gómez.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS)

Deudor: FERNANDEZ BOLIVAR FRANCISCO

FINCA NUMERO 01

DATOS FINCA URBANA. Nom. Finca: unifamiliar tres plantas. Provincia: Sevilla.

Localidad: Dos Hermanas. DATOS REGISTRO. Reg: Sevilla nº3. Nº Tomo: 1728. Nº Libro: 1728 Nº Folio: 3. Nº Finca: 83885. IMPORTE DE LA TASACIÓN: 255.510,00 euros. URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR DE TRES PLANTAS EN CALLE FELIX DE SAMANUEGO, 16 ENDOS HERMANAS. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 150,30 M2. Y 118,30 M3 DE SUPERFICIE UTIL. TITULARES: 100% DE LA PROPIEDAD DE FRANCISCO MIGUEL FERNANDEZ BOLIVAR NIF 74643922-K. CON CARACTER PRIVATIVO. CARGAS: HIPOTECA A FAVOR DE BBVA, S.A. CIF A48265169. PARA RESPONDER DE 289.347,12 EUROS A FECHA 19-01-2010.

Chiclana de la Ftra., 20 de enero de 2011. EL RECAUDADOR EJECUTIVO.
Fdo.: Juan Antonio Caballero Gómez. **Nº 11.652**

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1103
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 11/03 de Jerez de la Frontera (Cádiz).

En el expediente administrativo de apremio número 11 03 10 00359689 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora MONICA SOTO BERTRAN DE LIS, con DNI/NIF/CIF núm. 00244205Z por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 20/08/2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Que no habiendo sido posible notificar el embargo a dicho deudor, por encontrarse ausente el mismo en los repartos realizados por el Servicio de Correos, se efectúa ello través de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y se tendrá por notificado de dicho acto a todos los efectos con plena virtualidad legal.

Jerez de la Frontera, a 17 de Febrero de 2011. EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Fdo.: Ignacio Delage Darnaude.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio numero 11 03 10 00359689 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora: MONICA SOTO BERTRAN DE LIS con DNI/NIF/CIF número 00244205Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº Providencia de apremio	PERIODO	REGIMEN
11 09 023254527	01 2009 / 01 2009	0613
11 09 025227465	02 2009 / 02 2009	0613
11 09 025617788	03 2009 / 03 2009	0613
11 09 025835939	04 2009 / 04 2009	0613
11 09 025965473	05 2009 / 05 2009	0613
11 09 025998011	06 2009 / 06 2009	0613
Importe deuda:	Costas	Costas e intereses
Principal	Recargo	Intereses
7.238,84	1.477,76	434,86
		21,98
		500,00
		9.642,74

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen.

Finca número 1

NATURALEZA: RUSTICA
SITUACIÓN: PARAJE HAZA DE LOS BARROS EN JEREZ DE LA FRONTERA
SUPERFICIE: 88 HECTAREAS, 30 AREAS, 40 CENTIAREAS
REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA
SIGNATURA REGISTRAL: FINCA Nº 6718, REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA
DERECHOS DE LA DEUDORA SOBRE EL INMUEBLE: 100,00% DEL PLENO DOMINIO

Finca número 2

NATURALEZA: RUSTICA

SITUACIÓN: PARAJE HAZA PORTUGALEJO EN JEREZ DE LA FRONTERA
SUPERFICIE: 88 HECTAREAS, 75 AREAS, 96 CENTIAREAS
REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA
SIGNATURA REGISTRAL: FINCA Nº 6721, REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA
DERECHOS DE LA DEUDORA SOBRE EL INMUEBLE: 100,00% DEL PLENO DOMINIO

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes indicada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registrador de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jerez de la Frontera, a 20 de Agosto de 2010. EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Fdo: Ignacio Delage Darnaude. **Nº 11.653**

**MINISTERIO DE FOMENTO
DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO
EN ANDALUCIA OCCIDENTAL**

SEVILLA

**EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA. 33-CA-2510
MEJORA DE INTERSECCIÓN Y VÍAS DE SERVICIO
EN N-340. TERMINO MUNICIPAL DE TARIFA**

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de JUSTIPRECIO DE JURADO del expediente arriba referenciado, en el Ayuntamiento de TARIFA, el día 12 de abril de 2011 a las 11:00 horas, a los titulares de la finca nº 4:
Dª. FRANCISCA GONZALEZ POMARES
D. MANUEL ROSANO GONZÁLEZ
Dª. LEONOR ROSANO GONZALEZ Y
D. FELIPE ROSANO GONZÁLEZ.

Aeste acto deberán acudir los titulares de derecho afectados, no admitiéndose representación, sino por medio de poder notarial debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso, debiendo identificarse los interesados con el D.N.I. y en caso de herederos, acreditar su calidad de tales con los documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Si desea cobrar por transferencia deberá solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo recibirlo antes de la fecha indicada para el pago.

Deberá también aportar nota simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Sevilla, 14 de febrero de 2011. EL JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA. Fdo.: Rafael Pajarón Sotomayor. **Nº 11.654**

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1101**

CADIZ

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION SOBRE NOTIFICACION A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CADIZ, a 21 de FEBRERO de 2.011. EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A. Fdo.: José Miguel Garrido Castro.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 11 01 1 11 000003

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.P.LOCALIDAD	NUM.DOMICILIO	URE
11110870344	0111	DESAM CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES S.L.	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 07 00067540	CL HOROZCO 1 2	11001 CADIZ	11 01 855 11 000014089	11 01
111108437976	0111	PEREZ ARANA FRANCISCO JAVIE	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 09 00011315	CL SANTA MARIA DE LA CABEZA 10 2 3 D	11007 CADIZ	11 01 855 11 000022375	11 01
07 110064250638	0521	CAMPOS BERNAL ALEJANDRO	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 09 00104071	CL HIBISCOS 1 6° D	11006 CADIZ	11 01 855 11 000029954	11 01
111101719904	0111	MORENO SANCHEZ GERTRUDIS	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 09 00150046	BD BUEN PASTOR 119 2 B	11100 SAN FERNANDO	11 01 855 11 000039048	11 01
111101671606	0111	SHOW DE TAPAS BAR C.B.	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00048225	CL SAN FRANCISCO 3	11004 CADIZ	11 01 855 11 000071380	11 01
111104145223	0111	WOODSTOCK BAR, S.L.	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00075406	CL MANUEL RANCES 13 B J	11006 CADIZ	11 01 855 11 000083104	11 01
111112630396	0111	ESPERT SANTANDREU CARLOS	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00087530	CL NICOLAS DE NAPLES 14	11540 SAN LUCAR DE BARRAMED	11 01 855 11 000088457	11 01
07 111049982780	0521	DE LA ROSA BARRASA RAMON CARLOS	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00087934	PZ DE LA CANDELARIA 4 2 IZQ	11004 CADIZ	11 01 855 11 000088659	11 01
111104448246	0111	RUIZ MARISCAL MANUEL	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00088338	AV AMERICA 8 8 D	11012 CADIZ	11 01 855 11 000088962	11 01
11111305944	0111	CANTERO LAGOSTENA YOLANDA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00091065	PZ VIUDA 32 B	11003 CADIZ	11 01 855 11 000090679	11 01
07 111044790856	0521	MARTIN SAAVEDRA MANUEL	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00094095	CL BOTICA 4 2 D	11006 CADIZ	11 01 855 11 000091992	11 01
11111416078	0111	ROBLIZO GARCIA ADRIAN	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00094604	AV URUGUAY EDIF ALAMAR 23 12 4 B	11510 PUERTO REAL	11 01 855 11 000092295	11 01
111100799733	0111	DISCOS MUSICAL J.M. S.L.	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00120670	AV ANA DE VIYA 17 OFIC 20 0	11009 CADIZ	11 01 855 11 000106443	11 01
11111150542	0111	MORA PECCI CONCEPCION	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00122286	CL DE LA ESPARRAGERA 5 2 2 A	11510 PUERTO REAL	11 01 855 11 000107554	11 01
07 111015376416	0521	MOLINA ROMERO SILVIA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00130168	CL SETENIL DE LA BODEGAS 2 2 57	11012 CADIZ	11 01 855 11 000113012	11 01
111107454034	0111	RECIO BERNAL ANTONIA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00137141	CL SACRAMENTO 16 2° F	11001 CADIZ	11 01 855 11 000117456	11 01
111102107819	0111	ODRIOZOLA SANCHEZ MANUEL	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00156541	CL COBOS 13 3 A	11005 CADIZ	11 01 855 11 000130287	11 01
11112531679	0111	VEGA MARTINEZ JUAN ANTONIO	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00169574	CL BARBATE 58 A 1 A	11012 CADIZ	11 01 855 11 000140492	11 01
11110421123	0111	BECEIRO PEDREO, MARIA ISABEL 001014153K S.L.N.E.	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00181193	PZ TOPETE 3 1 D	11001 CADIZ	11 01 855 11 000149900	11 01
111107665919	0111	BUQUELAND EMPEUROPEA						
		DE LA INGENIERIA DE LA CALIDAD S.L.	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00197462	CL TOMILLO 23	11510 PUERTO REAL	11 01 855 11 000163128	11 01
07 111026442702	0521	SANCHEZ HUERTA NOELIA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00198472	AV ANDALUCIA 47 2 5 B	11007 CADIZ	11 01 855 11 000164037	11 01
111107894776	0111	FRUTAVOR, S.L.	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00208273	CL GALEON 5 3 D	11100 SAN FERNANDO	11 01 855 11 000172020	11 01
11111559631	0111	TORRES GUTIERREZ GONZALO	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00215347	CL TENIENTE ANDUIAR 13 1° D	11002 CADIZ	11 01 855 11 000178383	11 01
11111691116	0111	AMORES DIAZ PEDRO JESUS	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00224138	CL BUEN PASTOR 433	11100 SAN FERNANDO	11 01 855 11 000186669	11 01
1111008466486	0111	PANADERIA FERNANDO GUILLENS S.L.	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00224845	CL ROSA 23	11002 CADIZ	11 01 855 11 000187376	11 01
111104448246	0111	RUIZ MARISCAL MANUEL	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00088338	AV AMERICA 8 8 D	11012 CADIZ	11 01 855 11 0001951296	11 01
111105598809	0111	VACA ROMAN HIGINIO	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00188873	CL ADELFA S N.O.	11011 CADIZ	11 01 855 11 000154101	11 01
07 111019239339	0521	FERNANDEZ BAREA MONICA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00117438	CL REAL 23 DCH	11011 CADIZ	11 01 855 11 000546175	11 01
111102929184	0111	GRAVAN CRUZ CARMEN MARIA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00151285	CL AMARGURA 7 1 B	11100 SAN FERNANDO	11 01 855 11 000278960	11 01
1111008239952	0111	PECCI GALVIN JOSEFA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00173820	AV MANUEL DE FALLA 4	11100 SAN FERNANDO	11 01 855 11 000099550	11 01
11111030203	0111	BUSQUETS GUERRERO SUSANA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00156844	CL RONDEÑAS ESQ.TARANTOS 15	11100 SAN FERNANDO	11 01 855 11 001241141	11 01
111108452932	0111	FLOTA PUERTO TRES, S.A.	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00090964	LG MUELLE DE LEVANTE 0	11006 CADIZ	11 01 855 11 001323690	11 01
111107927073	0111	ARAZOLA MARE S.L.	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 11 10 00115923	CL BEATO DIEGO DE CADIZ 1	11004 CADIZ	11 01 855 11 001597227	11 01
111102758729	0111	IMPERSAN SPORTS S.L.	COMUNIC. ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 11 10 00031855	CL LUIS MILENA 2	11100 SAN FERNANDO	11 01 877 10 014593133	11 01
111102758729	0111	IMPERSAN SPORT S.L.	COMUNIC. ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 11 10 00031855	CL LUIS MILENA 2	11100 SAN FERNANDO	11 01 877 10 014595234	11 01
111106023383	0111	ASOCIACION PRODUCTORES						
		MERLUZA NEGRA FRESCO PTO. CADIZ	COMUNIC. ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 11 10 00030946	CL VEA MURGUIA_14 LOCAL 3 0	11003 CADIZ	11 01 877 10 014597961	11 01
111106023383	0111	ASOCIACION PRODUCTORES						
		MERLUZA NEGRA FRESCO PTO. CADIZ	COMUNIC. ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 11 10 00030946	CL VEA MURGUIA_14 LOCAL 3 0	11003 CADIZ	11 01 877 10 014598062	11 01
07 111015062055	0521	FUENTES NAVARO GENEVOVA	COMUNIC. ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 11 10 00060896	CL URUGUAY 23 4 D	11510 RIO SAN PEDRO	11 01 877 10 015776816	11 01
07 111015062055	0521	FUENTES NAVARO GENEVOVA	COMUNIC. ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 11 10 00060896	CL URUGUAY 23 4 D	11510 RIO SAN PEDRO	11 01 877 10 015776917	11 01
07 381017089355	0521	SERRANO FERNANDEZ RAQUEL	COMUNIC. ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 11 10 0006492	CL SANTA TERESA DE JESUS 12	11010 CADIZ	11 01 877 10 015805310	11 01
111110481848	0111	INTERSERVICIOS Y EVENTOS, S.L.	COMUNIC. ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 11 10 00011950	CL GENERAL GARCIA ESCAMEZ 3 TR.BJ.	11008 CADIZ	11 01 877 10 016599494	11 01
111110481848	0111	INTERSERVICIOS Y EVENTOS, S.L.	COMUNIC. ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 11 10 00011950	CL GENERAL GARCIA ESCAMEZ 3 TR.BJ.	11008 CADIZ	11 01 877 10 016599595	11 01
11111305944	0111	CANTERO LAGOSTENA YOLANDA	COMUNIC. ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 11 10 00091065	PZ VIUDA 32 B	11003 CADIZ	11 01 877 10 016625362	11 01
11111305944	0111	CANTERO LAGOSTENA YOLANDA	COMUNIC. ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 11 10 00091065	PZ VIUDA 32 B	11003 CADIZ	11 01 877 10 016625463	11 01
111104765316	0111	SILVA RODRIGUEZ RAUL	COMUNIC. ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 11 10 00083385	PZ BEQUER 1 3 5 I.	11010 CADIZ	11 01 877 10 016629207	11 01
111104765316	0111	SILVA RODRIGUEZ RAUL	COMUNIC. ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 11 10 00083385	PZ BEQUER 1 3 5 I.	11010 CADIZ	11 01 877 10 016629608	11 01
111104765316	0111	SILVA RODRIGUEZ RAUL	COMUNIC. ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 11 10 00083385	PZ BEQUER 1 3 5 I.	11010 CADIZ	11 01 877 10 016629810	11 01
111102758729	0111	IMPERSAN SPORTS S.L.	COMUNIC. ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 11 10 00031855	CL LUIS MILENA 2	11100 SAN FERNANDO	11 01 877 10 017958205	11 01
111102758729	0111	IMPERSAN SPORTS S.L.	COMUNIC. ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 11 10 00031855	CL LUIS MILENA 2	11100 SAN FERNANDO	11 01 877 10 017958306	11 01
111104322348	0111	DE LA TORRE FERNANDEZ TRUJILLO CARLOS MANUEL	COMUNIC. ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 11 10 00174224	CL SALVADOR VINIEGRA Y VALDES 3 3 B	11011 CADIZ	11 01 877 11 001315812	11 01
111104322348	0111	DE LA TORRE FERNANDEZ TRUJILLO CARLOS MANUEL	COMUNIC. ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	62 11 10 00174224	CL SALVADOR VINIEGRA Y VALDES 3 3 B	11011 CADIZ	11 01 877 11 001315913	11 01
111107643404	0111	CARPINTERIA PATRON GIL, S.A.L	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	62 11 09 00028289	CL SAN ONOFRE 18	11100 SAN FERNANDO	11 01 898 10 013422342	11 01
111104443192	0111	RODRIGUEZ MOLINA JAVIER	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	62 11 10 00048528	CL EDUARDO BENOT 8 4° A	11012 CADIZ	11 01 898 10 013441843	11 01
07 360509675143	0521	RICO ROZADOS MANUEL	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	62 11 10 00132491	AV SEGUNDA AGUADA 13 8 A	11012 CADIZ	11 01 898 10 013445176	11 01
111107454034	0111	RECIO BERNAL ANTONIA	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	62 11 10 00137141	CL SACRAMENTO 16 2° F	11001 CADIZ	11 01 898 10 013445378	11 01
11111624933	0111	VEGA TRUJILLO LUIS	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	62 11 10 00150578	CL CELESTINO REY JULY 4 2 C	11100 SAN FERNANDO	11 01 898 10 013445984	11 01
07 111015376416	0521	MOLINA ROMERO SILVIA	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	62 11 10 00130168	CL SETENIL DE LA BODEGAS 2 2 57	11012 CADIZ	11 01 898 10 015741147	11 01
11111297052	0111	JIMENEZ MOLINA JOSE LUIS	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	62 11 10 00036101	CL REAL 40	11100 SAN FERNANDO	11 01 898 10 016439244	11 01
111108995425	0111	PEREZ CUSTODIO SANDRA LUZ	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	62 11 10 00180486	CL VOLUNTARIO REALISTA 1 5G	11100 SAN FERNANDO	11 01 898 10 016510679	11 01
111110671606	0111	SHOW DE TAPAS BAR C.B.	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	62 11 10 00048225	CL SAN FRANCISCO 3	11004 CADIZ	11 01 898 10 016514723	11 01
111102515320	0111	BREA LOPEZ MANUELA	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	62 11 10 00049033	CL HERMANAS CARMELITAS 17 2°	11100 SAN FERNANDO	11 01 898 10 016514824	11 01
111103799356	0111	ROSA ROMERO MANUEL ANGEL	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	62 11 10 00071261	AV ACACIAS 10	11007 CADIZ	11 01 898 10 016515531	11 01
111107665919	0111	BUQUELAND EMPEUROPEA						
		DE LA INGENIERIA DE LA CALIDAD S.L.	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	62 11 10 00197462	CL TOMILLO 23	11510 PUERTO REAL	11 01 898 10 016518056	11 01
07 110074800896	0521	MONTES LLORENS ANA MARIA	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	62 11 10 00045292	CL CARTOGRFO VICENTE TOFINO 26	11100 SAN FERNANDO	11 01 898 10 017954262	11 01
111100733862	0111	AGUILAR DE LA ROSA JOAQUIN	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	62 11 10 00216761	CL CARRACA 1 3 B B J C	11011 CADIZ	11 01 898 11 001196681	11 01
1111036230507	0521	UREBA FERNANDEZ JUAN	RES.DESEST.APLAZ. ADMON. TGSS	62 11 10 00233535	CL MEDINA SIDONIA 13 11 A	11012 CADIZ	11 01 980 10 017899003	11 01
111112286553	0111	UREBASUR 2009 S.L.U.	RES.DESEST.APLAZ. ADMON. TGSS	62 11 10 00233939	CL MEDINA SIDONIA 13 11 A	11012 CADIZ	11 01 980 10 017914957	11 01
11111525610								

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CADIZ**

“La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz extendió en fecha 05.10.10 el acta de infracción I112010000134857 contra el sujeto responsable ANTONIO MANUEL LORENZO SERRANO, con DNI/CIF: 48.893.218-W. Con fecha 13.12.10 la Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado resolución por la que se acuerda imponer la sanción de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (1.251,00 Euros).

El interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de notificación, prorrogándose al primer día hábil cuando el último sea inhábil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 54 del R. Dto. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y 23 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo.”

Cádiz, a 16 de febrero de 2011. EL JEFE DE LA SECCION, Fdo: JOSE SALVADOR ALMERIA.

Nº 12.050

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1104
EL PUERTO DE SANTA MARIA**

El Puerto de Santa María a 15 febrero 2011

Ref.: Dirección. Asunto: Baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Edicto 31/2011 Afiliación.

LA ADMINISTRACIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 1104 DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA por medio del presente edicto,

HACE SABER QUE: Por la presente notifica a MARCO ANTONIO GONZALEZ BARBA, con NAF 410152926067 la resolución de fecha 17/11/2010 por la que se comunica la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha de efectos de 30/04/2010.

Esta notificación se practica al amparo de lo establecido en el artículo 59.4 de la referida Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), al haber resultado el interesado desconocido o intentada la notificación de este trámite de audiencia sin que se hubiese podido practicar.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 43.2 de la citada Ley 30/1992, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma Ley.

LADIRECTORADELAADMINISTRACION.Fdo.Elisa Beltrán Blázquez.
Nº 12.052

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1104
EL PUERTO DE SANTA MARIA**

El Puerto de Santa María a 14 febrero 2011

Ref.: Dirección.

Asunto: Baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Edicto 32/2011 Afiliación.

LA ADMINISTRACIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 1104 DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA por medio del presente edicto,

HACE SABER QUE: Por la presente notifica a MARIA ISABEL RODRIGUEZ CORTINA, con NAF 331017188029 la resolución de fecha 17/11/2010 por la que se comunica la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha de efectos de 30/06/2010.

Esta notificación se practica al amparo de lo establecido en el artículo 59.4 de la referida Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), al haber resultado el interesado desconocido o intentada la notificación de este trámite de audiencia sin que se hubiese podido practicar.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 43.2 de la citada Ley 30/1992, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma Ley.

LADIRECTORADELAADMINISTRACION.Fdo.Elisa Beltrán Blázquez.
Nº 12.053

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CADIZ**

REMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE REVISIÓN/REVOCACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado comunicaciones de revisión/revocación de acto administrativo de expedientes de prestaciones por desempleo de los interesados que se relacionan, a los que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Comunicación y de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del R.D. 625/85, dispone de un plazo de DIEZ días hábiles desde la notificación de esta Comunicación para efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cádiz.

Cádiz, a 09 de febrero de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES. Firma Delegada del Director Provincial. Fdo.: Pedro de los Santos Gordillo.

RELACIÓN DE COMUNICACIÓN DE REVISIÓN/REVOCACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO SOBRE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	TIPO SOLICITUD	FECHA SOLICITUD	FECHA RESOLUCIÓN
31.848.955...	NARANJO MÓNCADE, JUAN JOSÉ	CONTRIBUTIVA	17/03/2010	17/11/2010
5.878.276...	BOUDHAN GOUCHIRA	ASISTENCIAL	11/02/2010	16/12/2010
75.756.110...	BRAZA FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	CONTRIBUTIVA	02/08/2010	23/11/2010
44.049.164...	GONZÁLEZ GUERRERO, MARÍA	CONTRIBUTIVA	04/12/2008	03/12/2010
46.885.909...	CABALLERO MORENO, ROCÍO	CONTRIBUTIVA	01/09/2008	03/12/2010
31.701.960...	ÁLVAREZ MENACHO, JESÚS MANUEL	CONTRIBUTIVA	20/08/2008	24/11/2010
40.979.250...	MONTÉS ULLDEMOLINS, RAFAEL	CONTRIBUTIVA	22/09/2010	16/12/2010
32.026.179...	PEDRO GUERRERO, JOAQUÍN	ASISTENCIAL	12/01/2010	15/09/2010
5.659.994...	LAKUM, PAUL HELMUT	CONTRIBUTIVA	18/06/2010	13/10/2010
3.656.582...	REVLATTE, SARAH JANE	CONTRIBUTIVA	05/07/2010	16/11/2010
1.216.629...	FOX, PATRICK ROBERT	CONTRIBUTIVA	29/06/2010	19/11/2010
1.195.084...	HILL, ROBERT ANDREW	CONTRIBUTIVA	12/05/2010	13/10/2010
5.117.160...	DARRÉN ROY, MALIN	CONTRIBUTIVA	30/06/2010	23/12/2010
32.047.907...	CASAS DOMÍNGUEZ, ANTONIO	CONTRIBUTIVA	04/05/2010	23/12/2010
31.315.758...	GONZÁLEZ ALBA, MANUEL	CONTRIBUTIVA	05/02/2009	21/01/2011
8.574.065...	HADDOUNI, YASSINE	CONTRIBUTIVA	14/09/2010	16/11/2010
79.253.401...	BÁRCENA MUÑOZ, ELÍZABET	CONTRIBUTIVA	23/02/2009	22/11/2010
31.633.806...	FRANCO GALÁN, MARIO	ASISTENCIAL	23/03/2010	28/10/2010

Nº 12.054

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1103
JEREZ DE LA FRONTERA**

LA ADMINISTRACIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE JEREZ, DE LA QUE ES TITULAR D. RAFAEL M^º ORTIZ SANCHEZ-POBRE,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo que se sigue en esta Unidad, referente a la solicitud de opción de acogerse a la cobertura de Riesgos Profesionales y Protección por cese de actividad, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, presentada en fecha 30-11-2010, de D. JOSE MANUEL LOPEZ VEGA, número de afiliación 111006460601, informamos que para poder dar trámite a la misma deberá remitirnos la documentación que a continuación relacionamos:

-Modelo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por Vd., toda vez que en la solicitud presentada la firma no coincide con la de su Documento Nacional de Identidad.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992, modificada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. 14 de Enero de 1.999), se concede un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de su notificación para su presentación, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución, sin perjuicio de informar a la Inspección de Trabajo a los efectos pertinentes.

Quedamos a su disposición para cuentas aclaraciones pueda necesitar. Le Saluda atentamente.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN. P.D. LA JEFA DEL ÁREA DE AFILIACIÓN. Fdo.: Ana María Rubio Frías.

Nº 12.055

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1103
JEREZ DE LA FRONTERA**

LA ADMINISTRACIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE JEREZ, DE LA QUE ES TITULAR D. RAFAEL M^º ORTIZ SANCHEZ-POBRE,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo que se sigue en

esta Unidad, referente a la solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, presentada en fecha 12-11-2010, de D. MATIAS DOMINGUEZ FERNANDEZ, número de afiliación 110034562069, informamos que para poder dar trámite a la misma deberá remitirnos las escrituras de compraventa de participaciones sociales y cese y nombramiento de cargos de la mercantil "HIERROS Y MONTAJES METALICOS LA MERCED, S.L." de fecha 17-06-2010.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992, modificada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. 14 de Enero de 1.999), se concede un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de su notificación para su presentación, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución, sin perjuicio de informar a la Inspección de Trabajo a los efectos pertinentes.

Quedamos a su disposición para cuentas aclaraciones pueda necesitar. Le Saluda atentamente.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN. P.D. LA JEFA DEL ÁREA DE AFILIACIÓN. Fdo.: Ana María Rubio Frías.

Nº 12.056

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1103
JEREZ DE LA FRONTERA**

LA ADMINISTRACIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE JEREZ, DE LA QUE ES TITULAR D. RAFAEL Mº ORTIZ SANCHEZ-POBRE.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo que se sigue en esta Unidad, referente a la solicitud de declaración de actividades en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, presentada en fecha 09-12-2010, de D. JOSE GARCIA GARCIA, número de afiliación 110079212684, y al objeto de poder regularizar su situación en el Sistema de la Seguridad Social, informamos que para poder dar trámite a la misma deberá remitirnos la documentación que a continuación relacionamos:

- Indicarnos si sigue realizando la actividad por la causó alta en este Régimen Especial en 01-01-1996 como societario de "LUCOIN, S.L.". Y en el caso de haber cesado, acreditarlo documentalmente.

- Fotocopias compulsadas de la escrituras de las mercantiles "Mobiliario e Inmobiliarias JIGA, S.L." y "JAFA Patrimonio de Inversión, S.L.", donde se haga constar el actual reparto de capital social de las mismas y sus cargos.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992, modificada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. 14 de Enero de 1.999), se concede un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de su notificación para su presentación, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución, sin perjuicio de informar a la Inspección de Trabajo a los efectos pertinentes.

Quedamos a su disposición para cuentas aclaraciones pueda necesitar. Le Saluda atentamente.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN. P.D. LA JEFA DEL ÁREA DE AFILIACIÓN. Fdo.: Ana María Rubio Frías.

Nº 12.057

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ
EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran, para su conocimiento íntegro, en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, C/ Acacias, 2- 4º, de 09,00 h. a 14,00 h. días laborables de lunes a viernes. Se les concede un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Trámite	Interesado	Nº identificación	Nº Expediente
Propuesta de Resolución...	Antonio Durán González.....	52331348T.....	117/2009/R1
Propuesta de Resolución...	José Manuel López Núñez.....	31315764C.....	117/2009/R1

Cádiz, a 16 de febrero de 2011. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Francisco Calero Rodríguez.

Nº 12.058

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1103
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 11/03 de Jerez de la Frontera (Cádiz).

En el expediente administrativo de apremio numero 11 03 09 4632 31 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor, CRISTOBAL JESUS ZARZUELA DE LOS RIOS con DNI/NIF/CIF núm 31686389W, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 7 de Enero de 2011 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Que no habiendo sido posible notificar el embargo a dicho deudor, por encontrarse ausente en los repartos realizados por el Servicio de Correos, se efectúa ello través de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y se tendrá por notificado de dicho acto a todos los efectos con plena virtualidad legal.

Jerez de la Frontera, a 21 de Febrero de 2011. EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Fdo.: Ignacio Delage Darnaude.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio numero 11 03 09 4632 31 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra CRISTOBAL JESUS ZARZUELA DE LOS RIOS con DNI/NIF/CIF número 31686389W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Importe deuda:

Principal	Recargo	Intereses	devengadas	presupuestadas	TOTAL
1.500,92.....	300,20	90,63	21,28	180,00	2.093,03

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen.

Finca numero 1.

NATURALEZA: URBANA. VIVIENDA DE DOS PLANTAS EN CALLE VALIENTES Nº DIECISEIS Y DIECIOCHO EN JEREZ DE LA FRONTERA. SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA: SETENTA Y CUATRO METROS, TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, Y UTIL DE SETENTA Y DOS METROS. CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS.

REFERENCIA CATASTRAL: 6341619QA5664A0008UA.

SIGNATURA REGISTRAL: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRA. Nº TRES. TOMO: 1439, LIBRO: 419; FOLIO: 9. FINCA Nº 29413.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL INMUEBLE CITADO: 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO.

EL CITADO EMBARGO HA SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO AL DEUDOR, A LA COTITULAR Mª JESUS MAYOLINDOÑA Y AL CREEDOR HIPOTECARIO.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes indicada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registrador de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jerez de la Frontera, a 7 de ENERO de 2011. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fdo.: Ignacio Delage Darnaude.

Nº 12.472

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE EMPLEO
CADIZ**

CONVENIO COLECTIVO HOLCIM ESPAÑA, S.A.
FABRICA DE JEREZ
AÑO 2009-2011

CODIGO DEL CONVENIO: 11100041012011
CERO DAÑO A LAS PERSONAS"

"LIDERAZGO VISIBLE EN SEGURIDAD: NO PASES POR ALTO"

INDICE

CAPITULO 1: AMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA, VINCULACION A LA TOTALIDAD Y COMISIONES PARITARIAS.

ARTICULO 1.- Ambito De aplicación

ARTICULO 2.- Ambito temporal

ARTICULO 3.- Condiciones Económicas

ARTICULO 4.- Vinculación a la totalidad

ARTICULO 5.- Comision Paritaria

CAPITULO 2: JORNADA , VACACIONES Y PERMISOS.

ARTICULO 6.- Jornada Laboral

ARTICULO 7.- Vacaciones

ARTICULO 8.- Permisos

CAPITULO 3: SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

ARTICULO 10.- Organización del Trabajo

CAPITULO 4: SOBRE CLASIFICACION PROFESIONAL

ARTICULO 11.- Clasificación Profesional y niveles

CAPITULO 5: SOBRE ESTRUCTURA SALARIAL

ARTICULOS 14 A 26 Sobre Salarios

CAPITULO 6: BENEFICIOS

ARTICULO 27.- Fondo Social

ARTICULO 28.- Seguro Colectivo

ARTICULO 29.- Préstamos

ARTICULO 30.- Bajas voluntarias

ARTICULO 31.- Autobús

CAPITULO 7: SEGURIDAD Y SALUD.

ARTICULO 32.- Vigilancia de la Salud

ARTICULO 33.- Prevención de Riesgos

CAPITULO 8: CODIGO DE CONDUCTA

ARTICULO 34.- Código de conducta.

ANEXOS

CAPITULO I: AMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA, VINCULACION A LA TOTALIDAD Y COMISIONES PARITARIAS

ARTICULO 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio afecta al personal del Centro de trabajo de Holcim (España), S.A, fábrica de Jerez de la Frontera, excepto al Director.

ARTICULO 2º.- AMBITO TEMPORAL

El Convenio tendrá una duración de tres años, comprendido dicho periodo entre el 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2011.

Ambas partes acuerdan que si no se produjese denuncia del convenio con una antelación de tres meses antes de la fecha de expiración por cualquiera de las partes al término del mismo, es decir al 31 de diciembre del año 2011, se entenderá prorrogado por términos anuales.

En el caso de prórroga los conceptos económicos serán incrementados en el índice de subida del coste de la vida elaborado por el INE, para el año de la prórroga, más un punto en el primer año, y más dos puntos en los años siguientes aplicándose hasta conocer el índice provisional.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma. No obstante las mejoras económicas y sociales derivadas de él se aplicará con efecto retroactivo desde 1º de Enero del 2009, excepto el seguro, cuya vigencia se aplica desde el día siguiente de la firma y excepto las materias introducidas derivadas del plan de viabilidad de 27 de Julio de 2009, que tendrán los efectos desde su desarrollo sin carácter retroactivo:

a) Nueva jornada de Trabajo (1728 horas)

b) Nueva Configuración de la estructura Salarial

c) Clasificación profesional y niveles de clasificación

Denunciado el convenio y hasta tanto no se logre un acuerdo sobre el nuevo convenio, perderán vigencia sus cláusulas obligacionales y se mantendrá en vigor el contenido normativo de este convenio.

ARTICULO 3º.- CONDICIONES ECONOMICAS

Las condiciones económicas pactadas son las siguientes:

Incremento salarial: congelación salarial para los años 2009-2010-2011.

ARTICULO 4º.- VINCULACION A LA TOTALIDAD

El contenido del Convenio constituye un conjunto orgánico de carácter unitario e indivisible, quedando las partes obligadas al cumplimiento del mismo en su totalidad. Si durante la vigencia del mismo se dictasen disposiciones oficiales que afectasen a su contenido, examinado en su conjunto, por la Comisión Paritaria se acomodará, el convenio a las nuevas normas laborales.

ARTICULO 4º.- COMISION PARITARIA

Ambas partes acuerdan establecer una comisión mixta, como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento de este Convenio.

a) Composición: La Comisión mixta estará compuesta por 6 miembros, 3 por cada una de las partes firmantes, de libre designación en cada momento.

b) Reuniones: La Comisión mixta se reunirá cuando una de las partes firmantes así lo solicite, para tratar un tema de su competencia, previa convocatoria y orden del día documentado. Dicha reunión se celebrará antes de transcurridos 15 días desde

la fecha de la solicitud.

La comisión mixta se reunirá con carácter ordinario trimestralmente a petición del Comité de Empresa para hacer un seguimiento del Convenio preorden de día documentado. Estas reuniones tendrán lugar dentro de la primera semana de cada comienzo de trimestre, y, con carácter extraordinario cuando cualesquiera de las partes lo solicite para cualquier tema de su competencia, dicha reunión se celebrará dentro de los quince días, a partir de la fecha de la solicitud

c) Acuerdos: Los acuerdos que se adopten por la Comisión mixta, tendrán carácter vinculante para las dos partes, siendo necesario para adoptar los mismos los votos favorables de la mitad más uno.

d) Mediación: En caso de no haber acuerdo entre las dos partes, se resolverá por la jurisdicción competente.

e) Información previa de cuestiones a la Comisión mixta: Las partes negociadoras acuerdan someter a la Comisión mixta toda cuestión que pudiera surgir con carácter litigioso o no respecto a la interpretación o aplicación del contenido del Convenio a fin de que aquella emita dictamen con carácter previo al posible planteamiento del conflicto antes de ser sometido a cualquier otro medio resolutorio de los expuestos en los apartados.

f) Competencia de la Comisión Mixta:

Las funciones específicas de la Comisión mixta serán las siguientes:

1. La interpretación del Convenio.

2. Emisión de informes a la Autoridad Laboral y C.E.M.A.C. en los supuestos de desacuerdo en el seno de la Comisión mixta o en virtud de haberse recabado directamente la intervención o mediación de aquellos en relación de la interpretación con carácter general de Convenio.

3. Decidir las cuestiones o problemas sometidos a su consideración por la Dirección de la Empresa o por el Comité derivados de la aplicación del Convenio.

4. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

5. Analizar la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

El ejercicio de las funciones anteriores se entiende, en todo caso sin perjuicio de las competencias que legalmente estén atribuidas a las respectivas jurisdicciones sobre cada materia

CAPITULO II : JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS

ARTICULO 6º.- JORNADA LABORAL

Se establece una jornada efectiva anual para todo el colectivo del centro de trabajo Fábrica de Jerez de 1728 horas anuales efectivas de trabajo.

Debemos distinguir los siguientes Tipos de jornadas y horarios:

A) Jornada Continuada 1

	DIAS	HORAS
TOTAL JORNADA EFECTIVA.....	216	1728
+ Días año	365	2920
- Sábados	52	416
- Domingos.....	52	416
- Festivos.....	14	112
- Total Vacaciones	23	184
TOTAL.....	224	1792
JORNADA ANUAL	216	1728
Compensación Jornada	8**	64

Compensación de Jornada (**):

· 11 horas = Reducción de una hora los días 24 de Diciembre, 31 de Diciembre, 5 de Enero, Lunes/Martes y Miércoles de Semana Santa y Semana de Feria

· 53 horas = Reducción de una hora Desde el 1 de Julio hasta completar 53 horas.

Horarios:

· De 7,00 horas a 15,00 horas

· En compensación de jornada (reducción de jornada) Horario de 7,00 a 14,00 horas.

A final de año, para el personal de este colectivo, se establecerá cómputo global sobre si se ha producido desajuste en relación al disfrute de vacaciones y jornada de 1728 horas, disfrutándose descanso compensatorio en fechas a acordar con la Dirección por el cómputo de desajuste o minoración del horario actual en una hora, hasta compensar dicho desajuste.

B) Jornada Continuada 2

	DIAS	HORAS
TOTAL JORNADA EFECTIVA.....	216	1728
+ Días año	365	2920
- Sábados	52	416
- Domingos.....	52	416
- Festivos.....	14	112
- Total Vacaciones	23	184
TOTAL.....	224	1792
JORNADA ANUAL	216	1728
Compensación Jornada	8**	64

Compensación de Jornada (**): Disfrute de 8 días a acordar con la Dirección.

· Horario de mañana: De 6,00 a 14,00 horas

· Horario de Tarde: De 14,00 a 22,00 horas

Para compensar la diferencia entre las horas resultantes de este esquema de jornada y horarios con las 1728 pactadas, se disfrutarán ocho días de compensación a acordar con la Dirección, pactándose un orden de no solapamiento en fechas para minorizar los problemas organizativos que se produzcan, a criterio de la Dirección, así como las sustituciones de dichos días según criterios de la Dirección, con personal interno del centro de trabajo del mismo departamento u otro departamento.

C) Jornada Turno Rotativo

(COMPUTO MEDIO/5 TURNOS)	DIAS	HORAS
TOTAL JORNADA EFECTIVA.....	216	1728
+ Días año	365	2920
- Días de descanso Ciclo.....	123	984
- total vacaciones.....	23	184
TOTAL.....	219	1752
JORNADA ANUAL	216	1728
Compensación Jornada	3	24

La Jornada de 1728 horas de trabajo efectivo anual en el turno rotativo se distribuyen según cuadrante anexo I. El cómputo-cuadre de la jornada anual, al ser turnos cíclicos, se realizará cada cinco años

Los horarios establecidos de forma rotativa son:

Mañana: De 6,00 a 14,00 horas

Tardes: De 14,00 a 22,00 horas

Noche: De 22,00 a 06,00 horas

Las vacaciones (23 días hábiles) se encuentran incluidas en los cuadrante de turno rotativo anexados, considerándose hábil el señalado en el mismo, como vacaciones.

En el ajuste anual, corresponden 3 días de descanso compensatorio, pudiéndose disfrutar hasta siete días (3 de compensación + 4), en fecha a acordar, evitándose el solapamiento entre los diferentes turnos. De estos siete días, se acuerdan 4 días de recuperación anuales.

Los días de recuperación se realizarán en formación y paradas mayores y en meses distintos de Julio y Agosto. La recuperación se realizará desde el 1 de Enero de cada año, finalizando el 31 de Diciembre de cada año, quedando a esa fecha máxima recuperados. Los días serán fijados por el departamento correspondiente.

El personal decidirá a principios de año si opta por disfrutar siete días y recuperar 4 ó 3 días de disfrute sin recuperación.

En las fechas de días de recuperación las partes llegarán a un acuerdo y si este no se produjese, la Dirección de Fábrica fijará la fecha de recuperación.

Flexibilidad Horaria:

Se acuerda la flexibilidad de establecer un cambio de horario en situaciones coyunturales de paradas de hormo, y para los casos de averías mayores se establecerá el compromiso de flexibilidad de cambio, realizándose las oportunas reuniones entre la representación de los trabajadores y la Dirección.

Una vez finalizada la situación coyuntural y desaparezca la situación causal, el personal volverá a su jornada habitual, respetándose los tiempos de descansos legales.

Descansos:

Durante la jornada de 8 horas, el descanso por bocadillo se realizará en los siguientes intervalos de referencia:

De 9,00 a 9,30 – De 19,00 a 19,30 – De 00,00 a 00,30.

Si durante el período de descanso se les requiere para la ejecución de algún trabajo urgente, se abonará el incentivo de disponibilidad según valor de media hora extraordinaria.

ARTICULO 7º.- VACACIONES

El personal afectado por este convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de 23 días laborables que serán disfrutados en los periodos que anualmente se determinen en los calendarios laborales. Se ajustarán a los turnos del anexo de vacaciones. La Empresa, una vez aceptado el calendario propuesto de vacaciones, lo deberá hacer público el último día de Febrero, y no podrá cambiarlas durante los 60 días anteriores a la fecha de iniciación.

Para el personal de turno rotativo los 23 días laborables de vacaciones se encuentran distribuidos en el cuadrante por ciclos que se expone en el anexo I del presente Convenio. Los cuadrantes del personal de turno rotativo y la fijación de los días de disfrute de las vacaciones se generarán anualmente por la Compañía según criterios establecidos del ciclo, previa consulta con la representación de los trabajadores, teniendo en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

- Los días del año que se establecen en el cuadrante de turno rotativo como de trabajo se consideran laborables a todos los efectos, con independencia de que recaigan en sábados, domingos y/o festivos, habida cuenta de la especialidad de la jornada que desarrollan y de la especialidad de los regímenes de descanso del turno.

Retribución de vacaciones:

· Modificación:

Si por cualquier causa se tuviera que modificar la fecha de iniciación prevista durante el periodo de sesenta días, el productor afectado será indemnizado con la cantidad que se indica en el Anexo correspondiente.

· Diferencia de vacaciones:

La diferencia por vacaciones se abona al trabajador que en el mes en que disfruta de sus vacaciones anuales, el total de sus retribuciones, sin incluir las horas extras, es inferior a la media de los últimos tres meses, pagándosele hasta la media obtenida como dicha diferencia. Los pluses que intervienen en el cálculo son los siguientes: pluses de nocturnidad, turno, descanso compensatorio, diferencia grupo profesional.

· Bolsa de vacaciones:

La bolsa de vacaciones se establece en la cuantía y periodos que se indica en el Anexo correspondiente.

Interrupción por Incapacidad temporal:

Las vacaciones se interrumpirán por incapacidad temporal producidas en el disfrute de éstas, en el único supuesto de que esta diera lugar a un efectivo ingreso hospitalario. Su disfrute compensatorio correspondiente se hará de acuerdo con la dirección en función de la organización del trabajo.

ARTICULO 8 ? PERMISOS

Créditos de Horas representativas de los trabajadores:

Las horas invertidas por los miembros del comité de Empresa fuera del horario de trabajo en reuniones con la dirección serán compensadas con las mismas horas de descanso. El Comité dispondrá en cualquier momento del crédito como estipula la ley.

Acordamos coger las horas sindicales intentando no crear problemas en el departamento, sin tener que justificar dichas horas sindicales ya que realizaríamos las funciones en nuestras horas de descanso.

Los días de permiso o compensatorio de los miembros del Comité de Empresa lo cobrarán como si lo trabajaran, sin ninguna pérdida económica.

Derecho de Reunión

Los trabajadores de la empresa tienen derecho a reunirse en Asamblea, que es el máximo órgano de decisión de los trabajadores. La Asamblea podrá ser convocada por el Comité de Empresa, o por un número de trabajadores no inferior al 20% de la plantilla.

La Asamblea será presidida en todo caso por el Comité de Empresa, que será responsable del normal desarrollo de la misma.

El Comité de Empresa comunicará a la Dirección del Centro la convocatoria con 72

horas de antelación como mínimo. Si hubiese caso de urgencia, este tiempo quedará reducido a 24 horas. El lugar de reunión será el Centro de Trabajo y en local debidamente habilitado. Podrá realizarse dentro o fuera de la jornada de trabajo. En el primer caso los trabajadores dispondrán de seis horas al año remuneradas.

Reservándose en dicho caso la Dirección del Centro la facultad de decidir qué puestos de trabajo no pueden ser abandonados durante la celebración de la Asamblea.

ARTICULO 9º.- DESCANSO COMPENSATORIO

Los festivos que coincidan en sábado se compensarán con otro día de descanso a todo el personal, excepto al turno rotativo.

CAPITULO III : SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTICULO 10º.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Cláusulas Sobre Organización:

La Dirección de Fábrica, o persona en quien delegue, tiene la potestad para definir la organización del trabajo en Fábrica, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Con el objetivo de optimizar la productividad de la fábrica, se acuerda la nueva clasificación profesional detallada en el capítulo cuarto.

Organización del turno:

El personal tiene la obligación de comunicar, a la salida del turno o de finalización de su jornada, al personal entrante, las incidencias que se hayan producido durante el mismo. Dicho parte se comunicará en el vestuario si no ha habido incidencias de relevancia y en caso contrario, deberá permanecer en el puesto y comunicar la incidencia en el mismo.

El personal de turno con más de 20 años de servicio en turno rotativo tendrá preferencia para cubrir una vacante, cuando la Dirección interprete que ello no supone discriminación ni afecta a la organización del trabajo, sin pérdida económica.

Sustituciones por falta o ausencia de personal:

Las sustituciones por falta o ausencia de personal (se incluye vacaciones, incapacidad temporal, permisos...etc), se realizarán a criterio de la facultad organizativa de la Empresa, pudiéndose cubrir, si existe necesidad y se considera necesario dicha cobertura, a través de los sistemas a continuación establecidos:

· Cobertura entre los titulares entrantes y salientes: Podrá cubrirse a doce horas con el personal de los dos turnos restantes, todo ello con respeto a lo establecido en el artículo 34 del estatuto de los trabajadores.

Desglose:

Si falta el trabajador del turno de 6 a 14 horas:

a) El trabajador del turno de 14 a 22 horas, trabajará de 6 a 18 horas

b) El trabajador del turno de 22 a 6 horas, trabajará de 18 a 6 horas

Si falta el trabajador de 14 a 22 horas:

a) El trabajador del turno de 6 a 14 horas, trabajará de 6 a 18 horas

b) El trabajador del turno de 22 a 06 horas, trabajará de 18 a 6 horas

Si falta el trabajador del turno de 22 a 6 horas:

a) Se llamará a un sustituto, siempre y cuando se conozca la falta con la suficiente antelación.

b) Si no fuese posible, se llamará al trabajador que está de descanso en turno largo para sustituir el turno de 22 a 6 horas, quien tendrá el compromiso de acudir a la llamada. Como compensación se le abonarán 8 horas extras y un día de descanso, exclusivamente en este caso por falta de relevo y por su disponibilidad.

c) Si no fuera posible se llamará al trabajador que está en descanso de turno corto para sustituir el turno de 22 a 6 horas, quien tendrá el compromiso de acudir a la llamada. Como compensación se le abonarán 8 horas extras y un día de descanso, exclusivamente en este caso de falta de relevo y por su disponibilidad.

d) Si no se encontrase, se aplicará la norma general de cobertura a doce horas con el personal de turno saliente y entrante.

· Personal contratado al efecto: Podrá llamarse a un sustituto contratado al efecto, en caso de ser necesario, y siempre que se conozca la ausencia con la suficiente antelación.

· Cobertura con el personal de descanso: Podrá cubrirse por el personal que se encuentre en descanso corto o largo y siempre con el respeto a lo establecido en el art. 34 del estatuto de los trabajadores. En la sustitución del turno de 22 a 6 horas, Como compensación se le abonarán 8 horas extras y un día de descanso, exclusivamente en este caso de falta de relevo y por su disponibilidad en el turno de noche.

· Cuando se produzca una IT en Viernes, Sábado y domingo, se tendrá que cumplir el turno con los dos trabajadores restantes en una jornada de 12 horas.

En todos los supuestos, queda acordado el compromiso de disponibilidad de los empleados en los casos que sea necesario la cobertura, para poder realizar las mismas. Estos procedimientos de sustitución resultan de obligado cumplimiento para todos los trabajadores.

CAPITULO IV : CLASIFICACION PROFESIONAL.

Los cambios tecnológicos y organizativos que progresivamente se han ido introduciendo en los sistemas productivos en general en el sector y de manera particularizada en la Compañía, obligan a una adaptación continua de las funciones y capacidades profesionales de los empleados, con el objetivo de que puedan estar en condiciones de adaptarse en cada momento a dichos cambios y puedan desempeñar nuevos puestos o tareas dentro de su perfil profesional.

Estas nuevas exigencias que demandan los sistemas de fabricación y organización viene acompañada, además, por un exigible control de costes, que explica y justifica que el sistema de clasificación profesional esté presidido por dos criterios relevantes, por un lado, por el fomento de la polivalencia o multihabilidad funcional del trabajador, por otro lado, por el grado de experiencia obtenido a través de los conocimientos y del desarrollo práctico de éstos en los diferentes puestos o tareas que haya venido desempeñando.

A partir de los mencionados criterios que deben presidir la modernización o actualización del sistema de encuadramiento y desarrollo de los empleados, la representación de la Empresa y representación de los trabajadores acuerdan el desarrollo sobre un sistema de clasificación profesional y niveles de clasificación que contribuye a facilitar la movilidad funcional y la polivalencia funcionales dentro de los límites legales al efecto.

ARTICULO 11º.- CLASIFICACION PROFESIONAL Y NIVELES DE CLASIFICACION

Principios generales de Ordenación:

El presente sistema de clasificación profesional se establece, atendiendo a los criterios, del artículo 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

La clasificación profesional se realizará en grupos profesionales.

Cada trabajador será adscrito a un grupo profesional. Esta circunstancia definirá su posición en el esquema organizativo de la Fábrica.

Este sistema de clasificación profesional se articula en base a una serie de elementos esenciales:

1. Cada trabajador será adscrito a un grupo profesional teniendo en cuenta la valoración de los factores de encuadramiento del puesto de trabajo que ocupa o pase a ocupar. Este encuadramiento profesional se realizará por aplicación de los criterios generales que definen los grupos profesionales en relación a las tareas esenciales que desempeñe o pase a desempeñar el trabajador.

2. Cada grupo profesional integra unitariamente a determinados colectivos de trabajadores de acuerdo con sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

3. En la identificación de los grupos profesionales se tienen en cuenta diferentes factores de medición: conocimientos, experiencia profesional, iniciativa, responsabilidad en la gestión de concretas áreas de actividad, complejidad y grado de autonomía en la realización de las funciones o tareas encomendadas

4. A efectos de retribución y promoción profesional, cada grupo profesional y puesto se subdivide en 6 niveles.

Factores de encuadramiento:

El encuadramiento de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente sistema de clasificación pactado, y por consiguiente, la asignación de cada trabajador a un grupo profesional, será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores:

Competencia: Conocimientos, experiencia, complejidad y mando.

Solución de problemas: Iniciativa

Responsabilidad: Autonomía y responsabilidad.

Conocimientos y experiencia: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta la amplitud de la gestión con la que el puesto se enfrenta para integrar recursos, actividades, funciones, grupos y objetivos distintos.

Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.

Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos o productivos.

Detalle de los Grupos Profesionales:

Se detallan a continuación, a título indicativo, los puestos de trabajo que se adscriben a cada grupo profesional, a título enunciativo u orientativo, por lo que de manera ordinaria podrán introducirse cambios con el conocimiento del comité de Empresa, en función de la introducción de nuevos desarrollos tecnológicos o cambios organizativos, en los sistemas de producción. La creación o modificación de puestos de trabajo llevará implícita su clasificación profesional por aplicación de los referidos factores de encuadramiento.

CLASIFICACION GRUPOS PROFESIONALES			
DIVISION FUNCIONAL			
GRUPO PROFESIONAL	Técnicos	Empleados	Operarios
1	Jefes de Turno		
2		Panelista	
3		Encargado	
4		Gestor Documental Analista Laboratorio	Operador de cemento Operador mecánico Operador eléctrico
5		Administración Bóscula	
6		Almacenero	Operador de Limpieza Auxiliar de cemento

Cada Grupo profesional se encuentra dividido en seis niveles.

Grupo profesional 1.:

Criterios generales:

Se adscriben a este grupo aquellos trabajadores que por la titulación profesional requerida contractualmente (Ingeniería Técnica industrial / formación profesional II) ó experiencia adquirida en el desarrollo de las funciones ó tareas propias del contenido esencial equivalente a aquella titulación, tienen la responsabilidad directa sobre el desempeño de tareas que implican el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de empleados y coordinación de procesos productivos en las instalaciones. Se incluyen a título enunciativo, actividades que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción .

Este grupo profesional comprende, a título enunciativo e indicativo los siguientes puestos de trabajo:

- Jefe de turno

Grupo profesional 2:

Criterios Generales:

Se adscriben a este grupo aquellos trabajadores que por la titulación profesional requerida contractualmente (Formación Profesional II), ó experiencia adquirida en el desarrollo de las funciones ó tareas propias del contenido esencial equivalente a aquella titulación, realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de éstos, encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas. Se incluyen a título enunciativo, aquellas actividades encaminadas al adecuado funcionamiento y mantenimiento de las

instalaciones de Fábrica y supervisión a través de los paneles de control.

Este grupo profesional comprende, a título enunciativo e indicativo los siguientes puestos de trabajo:

- Panelista.

Grupo profesional 3:

Criterios Generales:

Como criterio general se adscriben a este grupo aquellos trabajadores que por la titulación profesional requerida contractualmente (Formación profesional II) ó experiencia adquirida en el desarrollo de las funciones ó tareas propias del contenido esencial equivalente a aquella titulación, supervisan éstas dentro de un ámbito o fase intermedia. Se incluyen a título enunciativo, aquellas actividades asimilables a las siguientes:

Tareas de supervisiones en fases intermedias o zonas delimitadas en las líneas del proceso o auxiliares y ejercer mando directo en dichas fases.

Este grupo profesional comprende, a título enunciativo e indicativo los siguientes puestos de trabajo:

- Encargado.

Grupo Profesional 4:

Criterios Generales:

Como criterio general se adscriben a este grupo aquellos trabajadores que por la titulación profesional requerida contractualmente (Formación profesional II) ó experiencia adquirida en el desarrollo de las funciones ó tareas propias del contenido esencial equivalente a aquella titulación, realizan tareas que se ejecutan bajo dependencia de personal con mando dentro del esquema de la empresa., con dependencia claramente establecida y con instrucciones específicas.

Se incluyen a título enunciativo, aquellas actividades asimilables a las siguientes:

Tareas de laboratorio o referentes a la calidad del producto desarrolladas según normas de un mando superior.

Tareas de aseguramiento de disponibilidad eléctrica de las instalaciones (electricidad), bajo supervisión de un mando superior.

Tareas de aseguramiento de disponibilidad mecánica de las instalaciones (mecánica), bajo supervisión de un mando superior.

Tareas de producción y proceso, con aseguramiento del buen funcionamiento y adecuado mantenimiento de las instalaciones del proceso productivo, bajo supervisión de un mando superior.

Tareas administrativas de delineación desarrolladas según normas de un mando superior.

Este grupo profesional comprende, a título enunciativo e indicativo los siguientes puestos de trabajo:

- Gestor documental
- Analista de laboratorio
- Operador de cemento
- Operador mecánico
- Operador eléctrico

Grupo Profesional 5:

Criterios Generales:

Como criterio general se adscriben a este grupo aquellos trabajadores que por la titulación profesional requerida contractualmente (Formación profesional II) ó experiencia adquirida en el desarrollo de las funciones ó tareas propias del contenido esencial equivalente a aquella titulación, realizan tareas administrativas que se ejecutan según instrucciones específicas, con un mayor grado de dependencia, claramente establecidas..

Se incluyen a título enunciativo, aquellas actividades asimilables a las siguientes:

Tareas de administración y báscula desarrolladas según normas de un mando superior.

Este grupo profesional comprende, a título enunciativo e indicativo los siguientes puestos de trabajo:

- Administración
- Báscula

Grupo Profesional 6:

Criterios Generales:

Como criterio general se adscriben a este grupo aquellos trabajadores que por la titulación profesional requerida contractualmente (Formación profesional I) ó experiencia adquirida en el desarrollo de las funciones ó tareas propias del contenido esencial equivalente a aquella titulación, realizan tareas de menor especialización y que se ejecutan con un alto grado de dependencia, instrucciones concretas y claramente establecidas.

Se incluyen a título enunciativo, aquellas actividades asimilables a las siguientes:

Tareas de almacén, labores de apoyo o auxiliares a otras áreas, limpieza...

Este grupo profesional comprende, a título enunciativo e indicativo los siguientes puestos de trabajo

- Almacenero
- Operador de limpieza
- Auxiliar de cemento

Niveles:

A partir de los referidos criterios de encuadramiento profesional dentro de cada grupo se delimitan diferentes niveles que permiten situar y valorar a cada empleado en función de la adquisición de los adecuados conocimientos profesionales, conocimientos en multihabilidad y aplicabilidad directa de los mismos, lo que supone situar de manera preferente entre los criterios de adscripción evolutiva en cada uno de esos niveles la experiencia adquirida en el desarrollo de las tareas encomendadas en cada momento. La adscripción inicial al Grupo profesional se realizará al nivel inferior del mismo, por lo que será necesario que las personas que en el momento de su contratación carezcan de una adecuada

experiencia en el área de la Empresa, superen un período de actividad mínimo que les permita desarrollar y/o mejorar la formación adquirida previamente. Se delimita dicho período en tres años, sin perjuicio de que la Dirección de la Empresa podrá asignarle a un nivel superior al mínimo de entrada en razón a los conocimientos y experiencia que pudieran haber adquirido con anterioridad a su contratación.

Para el paso de un nivel a otro, se tendrá en cuenta la voluntad del trabajador afectado. Los conocimientos o competencias técnicas y su aplicabilidad, son acumulativos de un nivel a otro siguiendo el siguiente esquema:

Nivel básico = básico

Nivel medio = medio + básico

Nivel alto = alto + medio + básico

Se acuerda con respecto a los complementos ad personam en el pase de un nivel a otro del sistema de clasificación profesional, que se establecerá un factor de estabilización del plus ad personam del 70% de absorción.

Grupo profesional 1:

Jefe de turno:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 3: Tercer año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas.

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas Medias.

Nivel Alto: Nivel Básico + Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas Altas.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Conocimientos Técnicos							
Familia puestos: turno	Nivel Puesto	De proceso	De supervisión de turno	De mecánica	De Electricidad	De calidad	De cuadro de control
Jefe de turno Ing. Técnico/FP II	Nivel Básico	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos
	Nivel Medio	Medios	Medios	Básicos	Básicos	Medios	Medios
	Nivel Alto	Altos	Altos	Medios	Medios	Medios	Medios

Grupo profesional 2:

Panelista:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 3: Tercer año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas.

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas Medias.

Nivel Alto: Nivel Básico + Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas Altas.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Conocimientos Técnicos								
Familia puestos: turno	Nivel Puesto	De Cuadro de Control	De Proceso	De mecánica	De Electricidad	De calidad	De sistemas de control	De Supervisión de turno
Panelista FP II Mecánica/Eléctrica	Nivel Básico	Básico	Básicos		Básicos	Básicos	Básicos	Básicos
	Nivel Medio	Medio	Medios			Medios	Básicos	Básicos
	Nivel Alto	Alto	Altos	Básicos	Básicos	Medios	Medios	Medios

Grupo Profesional 3:

Encargado:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 3: Tercer año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas.

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas Medias.

Nivel Alto: Nivel Básico + Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas Altas.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Conocimientos Técnicos								
Familia puestos:	Nivel Puesto	Ensamado y Expedición	De Trituración	De Proceso	De Mecánica	De electricidad	De Calidad	De Supervisión de turno
Encargado FP II	Nivel Básico	Básico	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos
	Nivel Medio	Medio	Medios	Básicos	Básicos	Básicos	Medios	Básicos
	Nivel Alto	Alto	Altos	Medios	Medios	Medios	Medios	Medios

Grupo Profesional 4:

Gestor documental:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 3: Tercer año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas en la gestión documental

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas Medias en la gestión documental + Conocimientos y funciones de proyectos.

Nivel Alto: Nivel Básico + Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas Altas en la gestión documental + conocimientos y funciones de planificación + conocimientos y funciones de proyecto.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Conocimientos Técnicos				
Familia puestos:	Nivel Puesto	Gestión documental	Proyectos	Monitoreo
Gestor Documental FP II	Nivel Básico	Nivel Básico		
	Nivel Medio	Nivel Medio	Básicos	
	Nivel Alto	Nivel Alto	Medios	Básicos

Analista de laboratorio:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 3: Tercer año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas en los análisis de la calidad del producto. (Físico/Químico/Afr.s)

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas Medias en los análisis de la calidad del producto + conocimientos y funciones aplicadas en análisis químicos + físicos/ ó análisis químicos + Afr.s /ó análisis físicos + Afr.s.

Nivel Alto: Nivel Básico + Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas altas en análisis químicos + análisis físicos + Afr.s.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Conocimientos Técnicos					
Familia puestos: Laboratorio	Nivel Puesto	De Análisis Físico	De Análisis Químico	De análisis de AFR	De Proceso
Analista Laboratorio FP II	Nivel Básico	Básicos	Básicos	Básicos	
	Nivel Medio	Medios	Medios	Medios	Básicos
	Nivel Alto	Altos	Altos	Altos	Básicos

Operador de cemento:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 3: Tercer año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas en las áreas de producción.

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas Medias en las áreas de producción de Horno/Molino ó Ensamado y expedición ó Machacadora/ Afr.s + conocimientos y funciones aplicadas en un área complementaria del proceso a la inicial, con conocimientos y funciones básicas aplicadas de mecánica.

Nivel Alto: Nivel Básico + Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas Altas en todas las áreas del proceso global y conocimiento y funciones básicas aplicadas de mecánica, eléctrica y calidad.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Conocimientos Técnicos							
Familia puestos: Operador de Cemento Puesto / Función	Nivel Puesto	De Horno/ molino	De trituración/ Afr.s	De Expedición	De Mecánica	De Electricidad	De calidad
Operador de Cemento FP II	Nivel Básico	Básicos	Básicos	Básicos			
	Nivel Medio	Medios	Medios	Medios	Básicos		
	Nivel Alto	Altos	Altos	Altos	Básicos	Básicos	Básicos

Operador mecánico:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 3: Tercer año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas.

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas Medias.

Nivel Alto: Nivel Básico + Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas Altas.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Conocimientos Técnicos				
Familia puestos: Operador Mecánico Puestos / función	Nivel Puesto	De Mecánica	De Engrase	De Inspección Mecánica
FP II	Nivel Básico	Nivel Básico	Básico	Básico
	Nivel Medio	Nivel Medio	Medio	Medio
	Nivel Alto	Nivel Alto	Alto	Alto

Operador eléctrico:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 3: Tercer año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas.

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas Medias.

Nivel Alto: Nivel Básico + Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas Altas.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Conocimientos Técnicos				
Familia puestos: Operador Eléctrico	Nivel Puesto	De Electricidad	De Instrumentación	De Inspección Eléctrica
FP II	Nivel Básico	Nivel Básico	Básico	Básico
	Nivel Medio	Nivel Medio	Medio	Medio
	Nivel Alto	Nivel Alto	Alto	Alto

Grupo Profesional 5:

Administración:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 3: Tercer año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas en las áreas de Administración.

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas Medios en las áreas de Administración + conocimientos y funciones aplicadas en compras/almacén y báscula.

Nivel Alto: Nivel Básico + Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas altas en las áreas de Administración + conocimientos y funciones aplicadas en compras/almacén + conocimientos y funciones aplicadas en báscula + conocimientos y funciones aplicadas en control de gestión.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Area de Habilidades a aplicar							
Familia puestos: Administración	Nivel Puesto	De contabilidad y finanzas	De admón de producción	De admón. preventivo	De gestión de básculas	De compras y almacén	De control gestión
Administrativo FP II	Nivel Básico	Básicos	Básicos	Básicos			
	Nivel Medio	Medios	Medios	Medios	Básicos	Básicos	Básicos
	Nivel Alto	Altos	Altos	Altos	Medios	Medios	Básicos

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Area de Habilidades a aplicar							
Familia puestos: Administración	Nivel Puesto	De contabilidad y finanzas	De admón de producción	De admón. preventivo	De gestión de básculas	De compras y almacén	De control gestión
Administrativo FP II	Nivel Básico	Básicos	Básicos	Básicos			
	Nivel Medio	Medios	Medios	Medios	Básicos	Básicos	Básicos
	Nivel Alto	Altos	Altos	Altos	Medios	Medios	Básicos

Báscula:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 3: Tercer año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas en las áreas de Báscula.

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas Medios en las áreas de Báscula + conocimientos y funciones aplicadas en las áreas de Administración.

Nivel Alto: Nivel Básico + Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas altas en las áreas de Báscula + conocimientos y funciones aplicadas en las áreas de administración + conocimientos y funciones aplicadas en las áreas de compras/almacén.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Conocimientos Técnicos						
Familia puestos: Básculas	Nivel Puesto	Gestión de Básculas	Contabilidad y finanzas	Admón producción	Admón Preventivo	De compras y almacén
Báscula FP II	Nivel Básico	Básicos		Básicos	Básicos	
	Nivel Medio	Medios		Básicos	Básicos	
	Nivel Alto	Altos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos

Grupo Profesional 6:

Almacenero:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 3: Tercer año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas en las áreas de Almacén.

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas medias en las áreas de almacén + Conocimientos y funciones aplicadas en las áreas de Compras.

Nivel Alto: Nivel Básico + Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas altos en las áreas de almacén + conocimientos y funciones aplicadas en las áreas de compras+Áreas de Administración.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Conocimientos Técnicos		Área de Habilidades a aplicar			
Familia puestos: Almacén	Nivel Puesto	Almacén	Compras	Admón Finanzas	
Almacén FPII	Nivel Básico	Nivel Básico			
	Nivel Medio	Nivel Medio	Básico		
	Nivel Alto	Nivel Alto	Medio		Básicos

Operador de limpieza y auxiliar de cemento:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 3: Tercer año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas en las áreas de operador de limpieza/auxiliar de cemento.

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas Medios en las áreas de operador de limpieza/auxiliar de cemento + conocimientos y funciones aplicadas en las áreas de ensacado y trituración.

Nivel Alto: Nivel Básico+ Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas altos en las áreas de operador de limpieza/auxiliar de cemento + conocimientos y funciones aplicadas en las áreas de ensacado y trituración, horno/molino + conocimientos y funciones aplicadas en las áreas de Afr.s y almacén.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Conocimientos Técnicos								
Familia puestos: Producción	Nivel Puesto	Labores auxiliares de apoyo y limpieza	Ensayado y Expedición	Trituración	Horno/ Molino	Afr.s	Almacén	
Auxiliar cemento FP II	Nivel Básico	Básicos						
	Nivel Medio	Medios	Básicos	Básicos				
	Nivel Alto	Altos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	

Normativa General para todos los Grupos Profesionales:

La Empresa llevará a cabo la concreción y, en su caso, la actualización o variación, de los conocimientos operativos por áreas de habilidades, estableciéndose de manera indicativa los conocimientos, y tareas esenciales que corresponden dentro de cada Grupo Profesional a cada Nivel de encuadramiento.

Para la adscripción a cada nivel dentro de la promoción profesional, la Dirección evaluará el grado de conocimientos aplicados y de experiencia adquirida por el empleado en el nivel precedente a partir de los siguientes factores de evolución:

- 1.....No conoce o conoce superficialmente
- 2..... Está formado pero no tiene suficiente experiencia práctica
- 3..... Está formado y tiene experiencia práctica
- 4..... Capacitación como "master" para formar a otros.

Con la finalidad de facilitar el acceso de los trabajadores a la información sobre la aplicación de este sistema de encuadramiento y promoción profesional se crea una Comisión de Seguimiento, mixta y paritaria, integrada por dos miembros en representación de cada una de las partes, de la Dirección y del Comité de Empresa. El detalle específico de cada conocimiento (Básico/Medio/Alto) que desarrollará la Empresa, estará a disposición de la comisión de seguimiento.

Esta Comisión tiene funciones de carácter informativo, sobre todo, sobre los posibles cambios que la Dirección entienda que deben introducirse en los conocimientos exigibles en cada Grupo Profesional y para el cambio de asignación de un empleado de un Nivel a otro. Asimismo, en el marco de esta Comisión la Dirección informará a la representación de los trabajadores sobre las decisiones adoptadas en materia de promoción profesional de los empleados.

CAPITULO V : SOBRE ESTRUCTURA SALARIAL.

ARTICULO 14º.- TABLAS SALARIALES.

La estructura salarial del presente convenio colectivo, se determina en las tablas que se anexan a continuación y cuyos valores no sufrirán variación en la vigencia del convenio colectivo actual.

Como se establece en la clasificación profesional, cada trabajador será adscrito a un determinado grupo profesional. Esta circunstancia definirá su posición en el esquema organizativo de la Fábrica y será así mismo adscrito a un nivel dentro del grupo profesional y función en relación a los conocimientos y aplicabilidad de los mismos así como en los tres años de niveles de entrada, que determina su salario conforme a la tabla que se adjunta.

los variables y pluses que se indican en la tabla adjunta, se constituyen como valores

de referencia de máximos 6 topes máximos, no pudiendo superarse éstos. Tanto los variables como los pluses se calculan y abonan con los sistemas de cálculos y parámetros actualmente definidos. (art.24 + acuerdos de combustibles alternativos(variables) y art. 21 para cálculo de pluses).

		SF	SV Máximos	Total	Plus Turno Máximos	
G R U P O 6	Operador de limpieza Auxiliar cemento Almacenero	Grupo 6 Niv 1	21.000	9.500	30.500	
		Grupo 6 Niv 2	16.000	9.500	25.500	
		Grupo 6 Niv 3	13.000	9.500	22.500	
		Grupo 6 Niv. 0 Año 1	11.000	9.500	20.500	
		Grupo 6 Niv. 0 Año 2	9.900	9.500	19.400	
		Grupo 6 Niv. 0 Año 3	8.800	9.500	18.300	
G R U P O 5	Administracion Bascula	Grupo 5 Niv 1	23.000	9.500	32.500	
		Grupo 5 Niv 2	18.000	9.500	27.500	
		Grupo 5 Niv 3	15.000	9.500	24.500	
		Grupo 5 Niv. 0 Año 1	13.000	9.500	22.500	
		Grupo 5 Niv. 0 Año 2	11.700	9.500	21.200	
		Grupo 5 Niv. 0 Año 3	10.400	9.500	19.900	
G R U P O 4	Analista lab/ GestorDoc Operador Cemento Operador Mecanico Operador electrico	GR 4 OP Electrico Niv 1	28.500	9.500	38.000	5.000
		GR 4 OP Mecanico Niv 1	27.500	9.500	37.000	5.000
		GR 4 OP Cnto Niv 1	26.500	9.500	36.000	
		GR 4 AL/ GD Niv 1	25.500	9.500	35.000	
		GR 4 Niv 2	22.000	9.500	31.500	4.000
		GR 4 Niv 3	19.000	9.500	28.500	3.000
		Grupo 4 Niv. 0 Año 1	15.000	9.500	24.500	
		Grupo 4 Niv. 0 Año 2	13.500	9.500	23.000	
		Grupo 4 Niv. 0 Año 3	12.000	9.500	21.500	
		G R U P O 3	Encargado	Grupo 3 Niv 1	34.000	9.500
Grupo 3 Niv 2	24.000			9.500	33.500	
Grupo 3 Niv 3	20.000			9.500	29.500	
Grupo 3 Niv. 0 Año 1	16.000			9.500	25.500	
Grupo 3 Niv. 0 Año 2	14.400			9.500	23.900	
Grupo 3 Niv. 0 Año 3	12.800			9.500	22.300	
G R U P O 2	Panelista	Grupo 2 Panel Niv 1	35.500	9.500	45.000	5.000
		Grupo 2 Panel Niv 2	27.000	9.500	36.500	4.000
		Grupo 2 Panel Niv 3	21.000	9.500	30.500	3.000
		Grupo 2 Niv. 0 Año 1	17.000	9.500	26.500	
		Grupo 2 Niv. 0 Año 2	15.300	9.500	24.800	
		Grupo 2 Niv. 0 Año 2	13.600	9.500	23.100	
G R U P O 1	Jefe de Turno	Grupo 1 Niv 1	40.500	9.500	50.000	5.000
		Grupo 1 Niv 2	28.500	9.500	38.000	4.000
		Grupo 1 Niv 3	22.000	9.500	31.500	3.000
		Grupo 1 Niv. 0 Año 1	19.000	9.500	28.500	
		Grupo 1 Niv. 0 Año 1	17.100	9.500	26.600	
		Grupo 1 Niv. 0 Año 1	15.200	9.500	24.700	

ARTICULO 15º.- SALARIO BASE Y PAGAS EXTRAS:

Salario Base:

Es la retribución fijada con carácter básico por grupos profesionales y sus correspondientes niveles, detallados en el anexo II

Pagas extras:

Se definen dos pagas extras: verano y navidad por los importes señalados en la tabla anexa. Paga de Julio: Se abonará el día 30 de Junio y su período de devengo es del 01/01/AA al 30/06/AA.

Paga de Navidad: Se abonará el día 30 de Noviembre y su período de devengo es del 01/07/AA al 31/12/AA.

El criterio aplicable en el devengo de todas las pagas es el de año natural para todos los trabajadores. El pago de las pagas extras se efectuará en el mismo recibo del mes en que se abonan.

No obstante, aquellos trabajadores que se incorporaron a la compañía con anterioridad al 1 de Enero de 1991 tendrán derecho a que en la elaboración de su finiquito al causar baja se les regularice y se les abone la parte proporcional a las primeras pagas extras que en su día no cobraron y que sólo y exclusivamente para estos casos serán las que a continuación se detallan:

- Paga de febrero se abonará junto con la nómina de enero y su periodo de devengo es del 01/01/AA al 31/12/AA.

- Paga de abril se abonará con la nómina de marzo y su periodo de devengo es del 01/01/AA al 31/12/AA.

- Paga de julio se abonará el día 30 de junio y su periodo de devengo es del 01/01/AA al 30/6/AA.

- Paga de septiembre se abonará con la nómina de agosto y su periodo de devengo es del 01/01/AA al 31/12/AA.

- Paga de navidad se abonará el día 30 de noviembre y su periodo de devengo es del 01/07/AA al 31/12/AA.

Para el cálculo de dicho finiquito, se considerará el valor de las pagas a Diciembre de 2009, con la actualización correspondiente.

Las pagas extras se abonan en su importe total, excepto en los trabajadores que durante el año han faltado más de 15 días por enfermedad y accidente, prorrateándose su pago en este caso. Esta excepción se aplica en la paga de verano.

Tablas de salario base y pagas extras por niveles:

GRUPO PROF.	CLASIFICACION PROFESIONAL	SALARIO					PAGA					SALARIO				
		FLUJO NIVEL	SALARIO BASE	SALARIO VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA COMPRO	F. NIVEL	SALARIO BASE	SALARIO VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA COMPRO	F. NIVEL	SALARIO BASE	SALARIO VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA COMPRO
		BASICO	BASICO	BASICO	BASICO	BACION	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	BACION	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
	NUEVA	incremento distribuido										incremento distribuido				
2	Panelista	21.000,00	18.000,00	1.500,00	1.500,00	21.000	27.000,00	23.142,86	1.928,57	1.928,57	27.000	35.500,00	30.428,57	2.535,71	2.535,71	35.500
4	Analista	19.000,00	16.285,71	1.357,14	1.357,14	19.000	22.000,00	18.857,14	1.571,43	1.571,43	22.000	25.500,00	21.857,14	1.821,43	1.821,43	25.500
4	Gestor Documental	19.000,00	16.285,71	1.357,14	1.357,14	19.000	22.000,00	18.857,14	1.571,43	1.571,43	22.000	25.500,00	21.857,14	1.821,43	1.821,43	25.500
4	Operador cemento	19.000,00	16.285,71	1.357,14	1.357,14	19.000	22.000,00	18.857,14	1.571,43	1.571,43	22.000	26.500,00	22.714,29	1.892,86	1.892,86	26.500
4	Operador Eléctrico	19.000,00	16.285,71	1.357,14	1.357,14	19.000	22.000,00	18.857,14	1.571,43	1.571,43	22.000	28.500,00	24.428,57	2.035,71	2.035,71	28.500
4	Operador Mecánico	19.000,00	16.285,71	1.357,14	1.357,14	19.000	22.000,00	18.857,14	1.571,43	1.571,43	22.000	27.500,00	23.571,43	1.964,29	1.964,29	27.500
5	Administración	15.000,00	12.857,14	1.071,43	1.071,43	15.000	18.000,00	15.428,57	1.285,71	1.285,71	18.000	23.000,00	19.714,29	1.642,86	1.642,86	23.000
5	Basculista	15.000,00	12.857,14	1.071,43	1.071,43	15.000	18.000,00	15.428,57	1.285,71	1.285,71	18.000	23.000,00	19.714,29	1.642,86	1.642,86	23.000
6	Almacenero	13.000,00	11.142,86	928,57	928,57	13.000	16.000,00	13.714,29	1.142,86	1.142,86	16.000	21.000,00	18.000,00	1.500,00	1.500,00	21.000

		SALARIO	SALARIO	PAGA	PAGA	COMPRO	SALARIO	SALARIO	PAGA	PAGA	COMPRO	SALARIO	SALARIO	PAGA	PAGA	
		FIJO	BASE	VERANO	NAVIDAD		F.IJO	BASE	VERANO	NAVIDAD		FIJO	BASE	VERANO	NAVIDAD	COMPRO
		AÑO 1	AÑO 1	AÑO 1	AÑO 1		AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2		AÑO 3	AÑO 3	AÑO 3	AÑO 3	BACION
2	Panelista	13.600,00	11.657,14	971,43	971,43	13.600	15.300,00	13.114,29	1.092,86	1.092,86	15.300	17.000,00	14.571,43	1.214,29	1.214,29	17.000
4	Analista	12.000,00	10.285,71	857,14	857,14	12.000	13.500,00	11.571,43	964,29	964,29	13.500	15.000,00	12.857,14	1.071,43	1.071,43	15.000
4	Gestor Documental	12.000,00	10.285,71	857,14	857,14	12.000	13.500,00	11.571,43	964,29	964,29	13.500	15.000,00	12.857,14	1.071,43	1.071,43	15.000
4	Operador cemento	12.000,00	10.285,71	857,14	857,14	12.000	13.500,00	11.571,43	964,29	964,29	13.500	15.000,00	12.857,14	1.071,43	1.071,43	15.000
4	Operador Eléctrico	12.000,00	10.285,71	857,14	857,14	12.000	13.500,00	11.571,43	964,29	964,29	13.500	15.000,00	12.857,14	1.071,43	1.071,43	15.000
4	Operador Mecánico	12.000,00	10.285,71	857,14	857,14	12.000	13.500,00	11.571,43	964,29	964,29	13.500	15.000,00	12.857,14	1.071,43	1.071,43	15.000
5	Administración	10.400,00	8.914,29	742,86	742,86	10.400	11.700,00	10.028,57	835,71	835,71	11.700	13.000,00	11.142,86	928,57	928,57	13.000
5	Basculista	10.400,00	8.914,29	742,86	742,86	10.400	11.700,00	10.028,57	835,71	835,71	11.700	13.000,00	11.142,86	928,57	928,57	13.000
6	Almacenero	8.800,00	7.542,86	628,57	628,57	8.800	9.900,00	8.485,71	707,14	707,14	9.900	11.000,00	9.428,57	785,71	785,71	11.000

ARTICULO 16º.- COMPLEMENTO PERSONAL (PLUS AD PERSOM):

Dentro del plan de Viabilidad de la compañía acordado con la representación legal de los trabajadores se han introducido cambios que afectan a la regulación que se establecía en el convenio colectivo sobre determinadas materias, entre ellas, la modificación de la estructura salarial y la cuantía de algunos de los conceptos que integran esa nueva estructura salarial que se incorpora al convenio colectivo. La aplicación de estos cambios en materia salarial puede implicar en la práctica la reducción del salario fijo de alguno de los empleados.

Para compensar o neutralizar dicha variación se reconoce a los empleados que a 31 de Diciembre de 2009 formaban parte de la plantilla de la compañía un complemento personal, cuya cuantía será la diferencia económica existente entre la retribución salarial fija que venían percibiendo conforme a la anterior regulación prevista en el Convenio Colectivo de Empresa y el nuevo salario fijo resultante de aplicar los nuevos importes y conceptos salariales. Dicho complemento salarial tiene el carácter de condición más beneficiosa, y no será absorbible ni compensable con las futuras revisiones que se establezcan con carácter general a través de Convenio Colectivo o acuerdo colectivo. Por el contrario, podrán ser objeto de absorción con los incrementos que puedan establecerse de manera individualizada, en los siguientes supuestos:

- Como consecuencia de un cambio de grupo o nivel, bajo el sistema de compensación 70%-30%. Es decir, se absorberá del incremento del 100% de la cuantía diferencial que supone el pase de un nivel a otro, el 70% de dicha cantidad al ad persom, consistiendo el incremento en un 30% del diferencial.

- Mejora de sus condiciones económicas por acuerdo individual o de cualquier medida de afectación no colectiva.

El plus ad persom prorratea en los casos de incapacidad temporal. Se prorrateará según el contenido del artículo 25.

ARTICULO 17º.- COMPLEMENTO PERSONAL ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA:

Por Acuerdo Colectivo de 22 de Enero de 2010 suscrito por la Dirección de la Compañía con la representación de los trabajadores, se ha procedido a la supresión del complemento de antigüedad previsto en el anterior convenio colectivo.

No obstante lo anterior, se establece que los trabajadores que tenían reconocido dicho complemento salarial anteriormente a la firma de dicha supresión, recibirán como compensación por la pérdida de ese derecho un complemento de garantía personal en DEVENGOS A APLICAR POR CADA TURNO

PRECIOS E IMPORTES

	PANELISTA			ANALISTA			OPERADOR CEMENTO			
	BASICO	MEDIO	ALTO	BASICO	MEDIO	ALTO	BASICO	MEDIO	ALTO	
Plus fin de semana (1)	6,93	6,93	6,93	6,93	6,93	6,93	6,93	6,93	6,93	Precio
Nocturno (2)	1,53	1,53	1,53	1,37	1,37	1,37	1,30	1,30	1,30	Precio
Complemento turno (3)	119,533	202,866	286,2	127,32	210,653	293,986	130,726	214,059	297,39	Impor.
Plus Navidad (4)	199,72	199,72	199,72	199,72	199,72	199,72	199,72	199,72	199,72	Precio
	PANELISTA			ANALISTA			OPERADOR CEMENTO			
	1	2	3	1	2	3	1	2	3	
Plus fin de semana (1)	6,93	6,93	6,93	6,93	6,93	6,93	6,93	6,93	6,93	Precio
Nocturno (2)	1,53	1,53	1,53	1,37	1,37	1,37	1,30	1,30	1,30	Precio
Complemento turno (3)	119,533	119,533	119,533	127,32	127,319	127,319	130,726	130,726	130,726	Impor.
Plus Navidad (4)	199,72	199,72	199,72	199,72	199,72	199,72	199,72	199,72	199,72	Precio

(1) POR CADA SABADO Y DOMINGO TRABAJADO

(2) POR CADA HORA NOCTURNA TRABAJADA

(3) VALOR MENSUAL

(4) POR CADA NOCHE TRABAJADA EL 05/01, 24/12, 31/12 Y CADA MAÑANA TRABAJADA EL 25/12, 1/01, 06/01.

Normativa sobre los pluses de turno:

· Plus Fin de Semana:

Se acuerda crear un plus para los trabajadores de turno rotativo que presten sus servicios durante el fin de semana (salvo que se trate de un trabajador que acude durante estos días para la realización de horas extras), con los siguientes importes:

- 6,93 euros por cada Sábado trabajado.

- 6,93 euros por cada Domingo trabajado.

· Plus Nocturno:

El plus de nocturnidad normal se abona con los valores que se señalan en la tabla general de pluses de turno.

Hay que distinguir entre plus de nocturnidad normal y plus durante jornada extra;

El plus durante jornada extra, se abona según los valores establecidos en las tablas del anexo IV.

Se abonará en su número las horas efectuadas hasta «4» y superior a éstas serán siempre «8» horas.

Se abona a todo el personal, sin excepción, que realiza jornada nocturna, abonándose incluso cuando se efectúa una hora.

· Plus Complemento de turno:

Se suprime el Plus festivo y Jornada rotativa, pasando a denominarse "plus de turno" y lo cobrará todo el personal de turno rotativo y sustitutos, incluido los eventuales contratados con esta jornada rotativa.

El personal eventual lo cobrará en función a los días trabajados.

cuantía equivalente al importe que venían percibiendo por ese concepto. El importe del nuevo complemento personal no será absorbible ni compensable con los incrementos salariales que en el futuro pudieran establecerse con carácter general a través de convenio o acuerdo colectivo, y, además, será actualizable.

ARTICULO 18º.- GRATIFICACION POR AÑOS DE SERVICIO:

Se establece para todo el personal, un premio de 471,51 euros en el cumplimiento de 25 años de servicio.

ARTICULO 19º.- HORAS EXTRAORDINARIAS:

Las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con los valores del Anexo III. El Comité, consciente de la necesidad de funcionamiento de la Empresa, y de acuerdo con ésta, accede a la realización de las horas extras por todos los trabajadores de Fábrica, hasta un máximo de 80 horas anuales. En este número no están comprendidos los supuestos contemplados en el punto 3 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajos que se consideran de carácter urgente y extraordinario se especifican en la relación que se adjunta a continuación:

- Todos los de carácter catastrófico (incendio, inundación, terremotos, etc).

- Trabajos ocasionados para atender por fuertes lluvias la instalación de Molinera de Crudo.

- Averías en Molinera de Crudo que puedan provocar paradas del Horno por falta de alimentación.

- Averías del Horno cuya demora pudiera ocasionar daño mayor.

- Trabajos en la Instalación de Molinera de Cemento para prevenir falta del mismo.

- Averías en el ensacado que hagan no poder suministrar normalmente el producto.

- Ausencias imprevistas

- Carga de barcos

Tipos de Horas Extras:

- Valor Horas extras Tipo I: Las dos primeras horas producidas

- Valor Horas extras Tipo II: Las dos siguientes producidas.

- Valor Horas extras Tipo III: El resto de horas producidas y las horas extras producidas en días festivos, fines de semana, días de descanso y nocturnas.

ARTICULO 20 - DIFERENCIA GRUPO PROFESIONAL

Se abona al trabajador que realiza un trabajo de superior grupo profesional.

ARTICULO 21 - PLUS DE TURNO:

Se configuran para su abono, como a continuación se detalla en la tabla anexa:

La cuantía de este plus, se indica en la tabla general de pluses de turno, para este complemento.

· Plus Navidad:

Los trabajadores del turno rotativo que se encuentren trabajando en el turno de noche del 24 de Diciembre, 31 de Diciembre y 5 de Enero y en el turno de mañana del 25 de Diciembre, 1 de Enero y 6 de Enero, percibirán por trabajar en estos días, la compensación establecida en la tabla general de pluses de turno, para este concepto.

ARTICULO 22 ? COMIDAS

El personal que por necesidad del servicio tenga que permanecer en su puesto de trabajo 12 horas ó más, tendrá derecho a que le traigan la comida y disfrutar de una hora intermedia para comer. Los trabajadores que, estando a jornada continuada, tengan que seguir después de las 15 horas también tendrán ese derecho. Valor Plus comida: 26,20 euros.

El personal que sea avisado para trabajar a jornada de doce horas, normales o extras, tendrá derecho a la comida el primer día. A partir del segundo se le abonará su importe.

ARTICULO 23 - DIFERENCIA POR DESCANSO COMPENSATORIO

Se abona por motivos de reajuste en el horario de trabajo, o por necesidades urgentes o de fuerza mayor, cuando el trabajador no ha descansado al menos doce horas entre jornada. A este efecto se computan las horas extras y la diferencia se abona como valor extra del tipo 1, con respecto a lo dispuesto en el artículo 31º2 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 24 - PLUS DE PRODUCCIÓN-CLINKER

El plus de producción se pagará de la siguiente forma:

Se tomará la cantidad más favorable de las dos opciones siguiente:

· Cada 100 toneladas Clinker/año producidas X 0,88 € + toneladas de Clinker recibidas de otras fabricas X 0,44 € ó

· Cada 100 toneladas de cemento vendidas/año X 0,66 €.

No se tomarán en cuenta para el cálculo las primeras 100.000 toneladas en cualquiera de las dos fórmulas, quedando exentas del mismo.

Se abonará a cuenta la cantidad de 391,20 € mensuales. A final de año, esta cantidad se multiplicará por 12 y se restará de la cantidad resultante de la opción elegida, abonándose la diferencia de resultar positiva ó descontándose de resultar negativa, en el mes de Enero siguiente.

SUPERPRIMA:

Se acuerda crear una superprima si se producen 670.000 toneladas de clinker al año con el siguiente importe: 680,85

ARTICULO 25 ? DIFERENCIA SALARIAL POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

Se abona al trabajador, en su baja laboral, desde el primer día de la baja, el 25 % del salario base, durante el periodo completo de la incapacidad, complementando lo que perciba de la Seguridad Social o de la Empresa por disposición legal.

Se realizará en casos de incapacidad temporal y en referencia al plus ad person los siguientes prorrateos de conceptos, por funciones:

- Analista: 10,26 euros descuento ad person día IT.
- Operador de cemento (no turno): 10,90 euros descuento ad person día IT.
- Operador de Cemento Turno: 15,66 euros descuento ad person día IT.
- Operador Mecánico: 10,90 euros descuento ad person día IT.
- Operador Eléctrico: 10,80 euros descuento ad person día IT.
- Báscula: 18,31 euros descuento ad person día IT.
- Administración: 10,93 euros descuento ad person día IT.
- Panelista: 23,02 euros descuento ad person día IT.
- Almacenero: 10,92 euros descuento ad person día IT.

Estos serán actualizados conforme al mismo incremento que el complemento personal. El resto de conceptos se prorratearán según procedimiento actual.

Para los casos de incapacidad derivado de enfermedades graves(larga duración), se completará al 100% una vez estudiada la evolución de la misma.

ARTICULO 26 ? DIETAS

El valor de las dietas por día completo de desplazamiento para todo el personal del convenio colectivo, es de 86,11 euros.

CAPITULO VI : BENEFICIOS.

ARTICULO 27: FONDO SOCIAL

Constituido por un importe actual de 4.067,15 euros, se destinará a aquellas inversiones que se decidan de común acuerdo en la comisión paritaria.

ARTICULO 28 ? SEGURO COLECTIVO DE VIDA

El personal de plantilla estará acogido a una póliza colectiva de seguro de vida suscrita por la Empresa, por los siguientes valores:

- A) Fallecimiento por cualquier causa: 38.221 €
- B) Si el fallecimiento es por accidente se aumenta en 12.396 €
- C) Incapacidad permanente absoluta: 46.485 €
- D) Incapacidad permanente total: 67.145 €

Dicho valores entraran en vigor en el mes en que se firme el Convenio Colectivo y por tanto sin carácter retroactivo.

ARTICULO 29 ? FONDO DE PRESTAMOS

Se acuerda aumentar el fondo hasta 136.170 €. La cuantía de solicitud del préstamo se fija en 4.000 € y 6.000 € para préstamos especiales como operación urgente y similares, estos últimos no se detraerán del fondo.

El fondo se distribuirá del siguiente modo:

- 75% Para préstamos de adquisición de vivienda y/o reforma o mejora de vivienda.
- ? 25% Para ayuda social.

El importe máximo de los préstamos será de 4.000 EUROS.

El solicitante deberá rellenar el impreso que figura como Anexo nº VII. El Comité de Empresa informará favorable o desfavorablemente. Si es favorable lo pasará al visto bueno de la Dirección dentro de los diez primeros días de cada mes, debiendo la Dirección devolver los expedientes dentro de los siete días siguientes a su presentación. El informe favorable implica el visto bueno de la Dirección.

En casos excepcionales (hospitalización del trabajador así como de cualquier miembro de su unidad familiar, fuerza mayor, etc.) en cualquier caso justificada fehacientemente, podrán solicitar hasta un máximo de 6.000,00 Euros, con amortización en dos años y con aplicación del correspondiente interés legal vigente en cada momento, la Dirección de Fabrica concederá dichos prestamos si se acreditan los motivos y las circunstancias idóneas, estos prestamos especiales no formará parte del Fondo de Prestamos.

No se podrá iniciar la tramitación de un nuevo préstamo hasta tanto no hubiese cancelado otro anterior que tuviera pendiente.

El Comité de Empresa se responsabiliza de calificar si el préstamo es para vivienda (compra, reforma o mejora) o para ayuda. El plazo máximo de amortización será de 24 meses, prorrateándose la cantidad total a devolver por el número o tipo de pagas dentro del total de meses que se utilicen para su devolución. Todas las cantidades

que se vayan devolviendo revertirán a la empresa es decir no serán utilizadas para conceder nuevos prestamos.

ARTICULO 30 – BAJAS VOLUNTARIAS

Los trabajadores que hagan uso de la baja voluntaria percibirán, cuando reúnan los requisitos que se indican a continuación, las cantidades compensatorias que, en concepto de indemnización, aquí se determinan:

- A los 59 años cumplidos Dieciséis mensualidades
- A los 60 años cumplidosCatorce mensualidades
- A los 61 años cumplidosDoce mensualidades
- A los 62 años cumplidosDiez mensualidades
- A los 63 años cumplidosOcho mensualidades

ARTICULO 31 ? AUTOBUS (HORARIOS Y PARADAS)

El horario establecido para las salidas del autobús desde Jerez a Fábrica y viceversa serán los que se publiquen en el tablón de anuncios, visado por la Comisión Paritaria, que a tal fin dispone la fabrica.

RECORRIDO DEL AUTOBUS

PARADAS	HORARIOS	
	Turno Rotativo	Turno Continuo.
Frente Edif. Rosa Celeste.....	5,15	13,15
Bar Volapié.....	5,16	13,16
Girasoles	5,18	13,18
La Granja (1 P).....	5,2	13,2
Restaurante chino.....	5,22	13,22
El Almendral (La Esplendida)	5,25	13,25
Kanguro (Avda. Cruz Roja).....	5,28	13,28
AYT° MADRE DE DIOS (P.OFICIAL)	5,3	13,3
Zona Sur (Polid.) y cuesta)	5,35	13,35
Gasolinera (Montalegre)	5,37	13,37
LLEGADAS FABRICA.....	5,45	13,45

De la Fábrica a Jerez el autobús irá a la parada Oficial del Ayuntamiento.

CAPITULO VII : SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ARTICULO 32 – VIGILANCIA DE LA SALUD Y SERVICIO DE BOTIQUIN

Se efectuará un reconocimiento médico anual a todos los trabajadores de plantilla y eventuales por Centro Especializado, con todas las garantías sanitarias. Se entenderá por reconocimiento medico: Análisis de sangre; Análisis de orina y Reconocimiento de vista y oído.

El servicio de botiquín estará compuesto por un médico, un ATS. El horario será el siguiente: ATS, de 8,30 a 12,30 horas y el del médico, de 17 a 18 horas. La dirección del centro cuidará de que este horario sea cumplido con el máximo celo.

ARTICULO 33 ? PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Al objeto de proteger la vida y la seguridad personal de los trabajadores, se declara por las partes de importancia primordial en puntual cumplimiento de las disposiciones generales y particulares de esta industria en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Para mejor protección de los trabajadores se establece como equipo básico de protección el siguiente:

- 2 Monos de trabajo (3 para ensacadora y engrasador)
- Casco y Gafas de protección
- Guantes de cuero
- Botas de seguridad (las necesarias)
- 2 Batas a personal de laboratorio
- Ropas de agua impermeable
- Botas de agua
- Anorak cada dos inviernos

La entrega de nuevas prendas, monos, botas de seguridad y agua, ropas de agua impermeable y anorak, se efectuará previa acreditación y entrega del estado de uso del anterior.

CAPITULO VIII : CODIGO DE CONDUCTA

1.- Se acuerda que el Régimen de Faltas y Sanciones que regirá el presente Convenio Colectivo de la Fábrica de Jerez, será el que consta en el texto del Acuerdo Estatal sobre Cobertura de Vacíos para el sector del Cemento, en su título diez.

2.- Son de Obligado cumplimiento las normas de seguridad de la Compañía y reglas cardinales que se describen a continuación, cuyo incumplimiento se regirá por el Régimen disciplinario de faltas y sanciones de aplicación.

Reglas Cardinales:

- 1.- No anular ni dificultar ninguna medida de seguridad, ni permitir que nadie lo haga.
- 2.- Las normas sobre el uso de los Equipos de Protección Individual (EPI,s) correspondientes a una tarea determinada deben cumplirse en todo momento.
- 3.- Los procedimientos de aislamiento y bloqueo deben seguirse en todo momento.
- 4.- Está prohibido trabajar bajo la influencia del alcohol o las drogas.
- 5.- Se debe informar de todas las lesiones e incidentes ocurridos.

**ANEXOS
ANEXO I : CUADRANTES DE TURNO ROTATIVO
CALENDARIO LABORAL AÑO 2010
RESUMEN TURNOS ROTATIVOS**

Mes	Turno	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	DIAS/HORAS	
ENERO	A	N	N	N	N	N			T	T	T	T	T	N	N				v	v	v				M	M	T	T	N	N	N	19	152,0	
	B				v	v		v				M	M	T	T	N	N	N				M	M	T	T	N	N		M	M	M	17	136,0	
	C				M	M	M	M	M	M	M	M			M	M	T	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N				21	168,0
	D	M	M	M			N	N	N	N	N	N	N	N			M	M	M	T	T	N	N			v	v	v				17	136,0	
	E	T	T	T	T	T	T	T				v	v	v					M	M	T	T	N	N	N				M	M	T	T	19	152,0
FEBRERO	A			M	M	T	T	T	N	N			M	M	M	T	T	N	N				v	v	v								14	112,0
	B	T	T	N	N				v	v	v			M	M	T	T	N	N	N	N			M	M	T	T						16	128,0
	C	v	v	v					M	M				N	N	N			M	M	T	T	N	N				M	M				17	136,0
	D	M	M	T	T		N	N	N			M	M	T	T	N	N			M	M			T	T	N	N						21	168,0
	E	N	N			M	M	M	T	T	N	N			v	v				M	M	T	T	N	N								16	128,0

Mes	Turno	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	DIAS/HORAS		
MARZO	A	M	M	T	T	N	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	M	T	T	N	N	N	N	v	v	v	21	168,0		
	B	N	N	T	T	N	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	M	T	T	N	N	N	N	v	v	v	17	136,0		
	C	T	M	T	T	N	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	M	T	T	N	N	N	N	v	v	v	18	144,0		
	D	M	M	T	T	N	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	M	T	T	N	N	N	N	v	v	v	20	160,0		
	E	N	N	T	T	N	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	M	T	T	N	N	N	N	v	v	v	17	136,0		
ABRIL	A	M	T	T	T	N	N	T	T	N	N	N	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	21	168,0	
	B	N	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	18	144,0	
	C	T	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	17	136,0	
	D	M	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	16	128,0	
	E	N	N	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	18	144,0	
MAYO	A	N	N	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	18	144,0	
	B	M	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	17	136,0	
	C	T	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	18	144,0	
	D	M	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	19	152,0
	E	N	N	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	21	168,0
JUNIO	A	M	T	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	17	136,0	
	B	N	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	20	160,0	
	C	T	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	17	136,0	
	D	M	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	16	128,0
	E	N	N	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	20	160,0	
JULIO	A	M	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	18	144,0	
	B	N	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	21	168,0	
	C	T	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	18	144,0	
	D	M	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	19	152,0
	E	N	N	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	17	136,0
AGOSTO	A	T	N	N	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	17	136,0	
	B	N	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	19	152,0	
	C	T	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	21	168,0	
	D	M	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	17	136,0
	E	N	N	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	19	152,0
SEPTIEMBRE	A	M	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	18	144,0	
	B	N	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	16	128,0	
	C	T	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	21	168,0	
	D	M	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	19	152,0	
	E	N	N	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	16	128,0	
OCTUBRE	A	N	N	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	17	136,0	
	B	M	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	19	152,0	
	C	T	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	17	136,0	
	D	M	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	21	168,0	
	E	N	N	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	19	152,0	
NOVIEMBRE	A	M	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	21	168,0	
	B	N	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	16	128,0	
	C	T	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	18	144,0	
	D	M	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	19	152,0	
	E	N	N	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	16	128,0	
DICIEMBRE	A	M	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	21	168,0	
	B	N	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	19	152,0	
	C	T	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	17	136,0	
	D	M	M	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	17	136,0	
	E	N	N	T	T	N	N	T	T	M	M	T	T	T	T	N	N	v	v	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	19	152,0	
MES	DIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	MEDIA		
											1776,0		A	1720,0		B	1760,0		C	1768,0		D	1736,0		E									1752	

DESCANSOS COMPENSATORIOS 7 DIAS Por designar
 DIAS DE RECUPERACION 4 DIAS
 TOTAL JORNADA MEDIA 1752 HORAS - 56 HORAS + 32 HORAS = 1728 HORAS DE TRABAJO EFECTIVO
 Generación anual de cuadrante bajo los mismos criterios establecidos
 Cuadre de Jornada en los 5 turnos, cada cinco años

CALENDARIO LABORAL AÑO 2011
 RESUMEN TURNOS ROTATIVOS

Mes	NOCHE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	1
-----	-------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	---

Mes	NOCHE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	DIAS/HORAS	
AGOSTO	A	V	V	M	M	T	T	T	M	M	T	T	N	N	N	T	T	N	M	T	T	T	N	N		M	M	M	T	T	N	20	160,0	
	B	N	N	M	M	T	T	T	M	M	T	T	N	N	N	T	T	N	M	T	T	T	N	N		M	M	M	T	T	N	17	136,0	
	C	N	N	M	M	T	T	T	M	M	T	T	N	N	N	T	T	N	M	T	T	T	N	N		M	M	M	T	T	N	17	136,0	
	D	T	T	N	N	N	N	N	N	V	V	M	M	T	T	T	N	N	M	T	T	T	N	N		M	M	M	T	T	N	18	144,0	
	E	M	M	T	T	N	N	N	N	V	V	M	M	T	T	T	N	N	M	T	T	T	N	N		M	M	M	T	T	N	21	168,0	
SEPTIEMBRE	A	N	N	N	N	V	V	M	M	T	T	T	N	N	N	T	T	N	M	T	T	T	N	N		N	N	N	T	T	N	16	128,0	
	B	T	N	N	N	N	N	M	M	T	T	T	N	N	N	T	T	N	M	T	T	T	N	N		N	N	N	T	T	N	18	144,0	
	C	M	T	T	T	N	N	M	M	T	T	T	N	N	N	T	T	N	M	T	T	T	N	N		N	N	N	T	T	N	18	144,0	
	D	M	M	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	V	V	M	M	T	T	T	N	N		N	N	N	T	T	N	17	136,0	
	E																																21	168,0
OCTUBRE	A	M	M	T	T	N	N	N	N	N	V	V	M	M	T	T	N	M	T	T	T	N	N		M	M	M	T	T	N	19	152,0		
	B	N	N	M	M	T	T	T	N	N	N	N	N	N	M	M	T	T	N	M	T	T	N	N		M	M	M	T	T	N	17	136,0	
	C	N	N	N	N	M	M	T	T	T	N	N	N	N	M	M	T	T	N	M	T	T	N	N		M	M	M	T	T	N	17	136,0	
	D	T	T	N	N	N	N	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	M	T	T	T	N	N		M	M	M	T	T	N	18	144,0	
	E																																18	144,0
NOVIEMBRE	A	N	V	M	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	V	V	M	M	T	T	T	N	N		M	M	M	M	T	T	N	16	128,0	
	B	M	T	T	N	N	N	M	M	T	T	N	N	N	M	M	T	T	N	M	T	T	N	N		M	M	M	M	T	T	N	20	160,0
	C	M	T	T	N	N	N	M	M	T	T	N	N	N	M	M	T	T	N	M	T	T	N	N		M	M	M	M	T	T	N	20	160,0
	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N		N	N	N	N	N	N	17	136,0	
	E	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N		N	N	N	N	N	N	17	136,0	
DICIEMBRE	A	M	T	T	N	N	N	M	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N		M	M	M	M	T	T	N	19	152,0	
	B	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N		N	N	N	N	N	N	17	136,0		
	C	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N		N	N	N	N	N	N	21	168,0		
	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N		N	N	N	N	N	N	18	144,0		
	E	M	M	M	T	T	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N		N	N	N	N	N	N	18	144,0		
MES	DIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		1752
																1728,0	A	1768,0	B	1768,0	C	1728,0	D	1768,0	E									

DESCANSOS COMPENSATORIOS 7 DIAS
 DIAS DE RECUPERACION 4 DIAS
 TOTAL JORNADA 1752 HORAS - 56 HORAS + 32 HORAS = 1728 HORAS DE TRABAJO EFECTIVO
 Generación anual de cuadrante bajo los mismos criterios establecidos
 Cuadre de Jornada en los 5 turnos, cada cinco años

ANEXO II
 SALARIO BASE Y PAGAS EXTRAS

GRUPO PROF.	CLASIFICACION PROFESIONAL	SALARIO FIJO NIVEL BASICO	SALARIO BASE BASICO	PAGA VERANO BASICO	PAGA NAVIDAD BASICO	COMPRO BACION	SALARIO F. NIVEL MEDIO	SALARIO BASE MEDIO	PAGA VERANO MEDIO	PAGA NAVIDAD MEDIO	COMPRO BACION	SALARIO F. NIVEL ALTO	SALARIO BASE ALTO	PAGA VERANO ALTO	PAGA NAVIDAD ALTO	COMPRO BACION
NUEVA		incremento distribuido														
2	Panelista	21.000,00	18.000,00	1.500,00	1.500,00	21.000	27.000,00	23.142,86	1.928,57	1.928,57	27.000	35.500,00	30.428,57	2.535,71	2.535,71	35.500
4	Analista	19.000,00	16.285,71	1.357,14	1.357,14	19.000	22.000,00	18.857,14	1.571,43	1.571,43	22.000	25.500,00	21.857,14	1.821,43	1.821,43	25.500
4	Gestor Documental	19.000,00	16.285,71	1.357,14	1.357,14	19.000	22.000,00	18.857,14	1.571,43	1.571,43	22.000	25.500,00	21.857,14	1.821,43	1.821,43	25.500
4	Operador cemento	19.000,00	16.285,71	1.357,14	1.357,14	19.000	22.000,00	18.857,14	1.571,43	1.571,43	22.000	26.500,00	22.714,29	1.892,86	1.892,86	26.500
4	Operador Eléctrico	19.000,00	16.285,71	1.357,14	1.357,14	19.000	22.000,00	18.857,14	1.571,43	1.571,43	22.000	28.500,00	24.428,57	2.035,71	2.035,71	28.500
4	Operador Mecánico	19.000,00	16.285,71	1.357,14	1.357,14	19.000	22.000,00	18.857,14	1.571,43	1.571,43	22.000	27.500,00	23.571,43	1.964,29	1.964,29	27.500
5	Administración	15.000,00	12.857,14	1.071,43	1.071,43	15.000	18.000,00	15.428,57	1.285,71	1.285,71	18.000	23.000,00	19.714,29	1.642,86	1.642,86	23.000
5	Basculista	15.000,00	12.857,14	1.071,43	1.071,43	15.000	18.000,00	15.428,57	1.285,71	1.285,71	18.000	23.000,00	19.714,29	1.642,86	1.642,86	23.000
6	Almacenero	13.000,00	11.142,86	928,57	928,57	13.000	16.000,00	13.714,29	1.142,86	1.142,86	16.000	21.000,00	18.000,00	1.500,00	1.500,00	21.000
		SALARIO FIJO	SALARIO BASE	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	COMPRO BACION	SALARIO F. I/O	SALARIO BASE	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	COMPRO BACION	SALARIO FIJO	SALARIO BASE	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	COMPRO BACION
		AÑO 1	AÑO 1	AÑO 1	AÑO 1	BACION	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	BACION	AÑO 3	AÑO 3	AÑO 3	AÑO 3	BACION
2	Panelista	13.600,00	11.657,14	971,43	971,43	13.600	15.300,00	13.114,29	1.092,86	1.092,86	15.300	17.000,00	14.571,43	1.214,29	1.214,29	17.000
4	Analista	12.000,00	10.285,71	857,14	857,14	12.000	13.500,00	11.571,43	964,29	964,29	13.500	15.000,00	12.857,14	1.071,43	1.071,43	15.000
4	Gestor Documental	12.000,00	10.285,71	857,14	857,14	12.000	13.500,00	11.571,43	964,29	964,29	13.500	15.000,00	12.857,14	1.071,43	1.071,43	15.000
4	Operador cemento	12.000,00	10.285,71	857,14	857,14	12.000	13.500,00	11.571,43	964,29	964,29	13.500	15.000,00	12.857,14	1.071,43	1.071,43	15.000
4	Operador Eléctrico	12.000,00	10.285,71	857,14	857,14	12.000	13.500,00	11.571,43	964,29	964,29	13.500	15.000,00	12.857,14	1.071,43	1.071,43	15.000
4	Operador Mecánico	12.000,00	10.285,71	857,14	857,14	12.000	13.500,00	11.571,43	964,29	964,29	13.500	15.000,00	12.857,14	1.071,43	1.071,43	15.000
5	Administración	10.400,00	8.914,29	742,86	742,86	10.400	11.700,00	10.028,57	835,71	835,71	11.700	13.000,00	11.142,86	928,57	928,57	13.000
5	Basculista	10.400,00	8.914,29	742,86	742,86	10.400	11.700,00	10.028,57	835,71	835,71	11.700	13.000,00	11.142,86	928,57	928,57	13.000
6	Almacenero	8.800,00	7.542,86	628,57	628,57	8.800	9.900,00	8.485,71	707,14	707,14	9.900	11.000,00	9.428,57	785,71	785,71	11.000

ANEXO III
 HORAS EXTRAS

Grupo	Clasificación Profesional Nueva	HORA EXTRA I	HORA EXTRA II	HORA EXTRA III
2	Panelista	31,29	32,79	35,77
4	Analista	27,00	28,55	30,86
4	Gestor Documental	24,69	25,81	28,20
4	Operador de cemento	26,66	28,19	30,45
4	Operador Eléctrico	26,26	27,78	30,03
4	Operador Mecánico	26,26	27,78	30,03
5	Administración	24,69	25,81	28,20
5	Basculista	24,69	25,81	28,20
6	Almacenero	21,77	23,00	24,88

ANEXO IV
 PLUS NOCTURNO EXTRA

GRUPO	CLASIFICACION PROFESIONAL	HORA PLUS NOCTURNO EXTRA
2	Panelista	8,53
4	Analista	7,36
4	Gestor Documental	6,70
4	Operador de cemento	7,24
4	Operador Eléctrico	7,15
4	Operador Mecánico	7,15
5	Administración	6,70
5	Basculista	6,70
6	Almacenero	5,93

ANEXO V
 RETRIBUCION DE VACACIONES

Modificación:	
(Desfase de periodo)	18,02 por día
Gratificación Modificación Fecha	272,30
Interrupción	222,03
Bolsa de vacaciones:	
Enero/Febrero	155,20

Marzo/Noviembre96,58
 Abril/Mayo/Octubre60,43

ANEXO VI
 PRESTAMOS

Nombre del solicitante
 Domicilio
 D.N.I: Estado Civil
 Fecha de ingreso en la Empresa:
 Categoría Laboral:
 Centro de trabajo:
 CANTIDAD SOLICITADA
 PLAZO DE DEVOLUCION
 DESTINO DEL IMPORTE DEL PRESTAMO:
 El solicitante se compromete a presentar en los 15 días siguientes a la concesión del préstamo el documento justificante del buen fin del préstamo, entendiéndose por tal que el préstamo ha sido utilizado para el fin que se concedió. Queda bien entendido que si el préstamo no fuera utilizado para el fin solicitado, invalidaría al solicitante para pedir nuevos préstamos en el plazo de seis años.
 INFORME DEL COMITE DE EMPRESA: (Fecha)
 Calificación
 PARA ADQUISICION DE VIVIENDA
 PARA MEJORA DE VIVIENDA
 PARA AYUDAS SOCIALES
 FAVORABLE DESFAVORABLE
 Cantidad Concedida Euros.
 Plazo de devolución
 Importe disponible del fondo a la fecha
 Dispuesto del fondo anual a la fecha
 AUTORIZACION VISTO BUENO
 Director del Centro: (Por el Comité)
 (Firma y fecha)3 Ejemplares: 1 para el solicitante

1 para el Comité de Empresa
1 para la Administración del Centro

**ANEXO VIII
ACUERDOS**

Primero.- Se fijan unos cuadros para cada sección de la Fábrica.
Segundo.- Se reserva a la Empresa el derecho previsto en el Art. 38, apartado a), del Estatuto de los Trabajadores, referido a cualquier año del periodo pactado.
Tercero.- Si por necesidad de funcionamiento cualquier trabajador tuviera que cambiar de Sección, a efectos de vacaciones en años sucesivos, se acomodará a las vacaciones pactadas en la Sección a la que se incorpore.
Cuarto.- Quince días antes de la fecha de publicación del cuadro anual de vacaciones, los trabajadores escogerán en el orden que corresponda, el periodo vacacional.
Se acompaña debidamente firmados los cuadros de vacaciones de todas las secciones de la Fábrica.
De conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento en la ciudad y fecha al principio indicadas.

TALLER MECANICO

1º Personal que lo compone y la letra que se le ha asignado
TRABAJADOR LETRA
1er Grupo
Manuel Grimaldi Gutiérrez
Diego Oca Barba
Sebastián Pérez Gómez
2º Grupo
Miguel Ortega Acebedo A
Manuel Sánchez González B
3º Grupo
Francisco Casado González A
Francisco Cabilla Flores B
J. Antonio Perez Gomez C
Francisco Muñoz Perez D
4º Grupo
José Gaona López E
Emilio Leyra Arias F
Antonio Cabrera de la Rosa G
J. Fran. Javier Llamas Pajuelo H
Antonio Garrido Manrique I

2º Siguiendo el Criterio de rotatividad, se señala el siguiente cuadro, debiendo escoger el periodo de vacaciones en el orden que se indica:

Año	Orden de Elección 2º
2003.....	A, B
2004.....	B, A
2005.....	Empieza de nuevo el cuadrante
Año	Orden de Elección 3º y 4º grupo
2003.....	A, B, C, D, E, F, G, H, I
2004.....	F, G, H, I, A, B, C, D, E
2005.....	B, C, D, E, F, G, H, I, A
2006.....	G, H, I, A, B, C, D, E, F
2007.....	C, D, E, F, G, H, I, A, B
2008.....	H, I, A, B, C, D, E, F, G
2009.....	D, E, F, G, H, I, A, B, C
2010.....	I, A, B, C, D, E, F, G, H
2011.....	E, F, G, H, I, A, B, C, D
2012.....	Empieza de nuevo el cuadrante

BASCULA

1º Personal que lo compone y la letra que se le ha asignado
NOMBRE LETRA
José Mº Gutiérrez Román A
Miguel Jaen Escalante B

3º Fijar el siguiente cuadro de rotación para la elección del periodo vacacional, escogiendo cada año en el orden que se indica:

Año	Orden para escoger el periodo de vacaciones
2003.....	A, B
2004.....	B, A
2005.....	A, B
2006.....	B, A
2007.....	Empieza de nuevo el cuadrante.

TALLER ELECTRICO

1º Personal que lo compone y la letra que se le ha asignado
NOMBRE LETRA
Carlos Vallejo Rosado A
Juan Barrera Baeza B
Luis Ruiz Mata C
Miguel Garrido Barrera D
Juan Antonio Ortiz Ventura E
Juan Antonio Alba Ruz F

3º Fijar el siguiente cuadro de rotación para la elección del periodo vacacional, escogiendo cada año en el orden que se indica:

Año	Orden para escoger el periodo de vacaciones
2003.....	D, E, F, A, B, C
2004.....	B, C, A, E, F, D
2005.....	F, D, E, C, A, B
2006.....	A, B, C, D, E, F
2007.....	E, F, D, B, C, A
2008.....	C, A, B, F, D, E
2009.....	Empieza de nuevo el cuadrante.

ENSACADORA

1º Personal que lo compone y la letra que se le ha asignado
NOMBRE LETRA
José A. Corchado Carrasco A
Fermín Camacho Muñoz B

3º Fijar el siguiente cuadro de rotación para la elección del periodo vacacional, escogiendo cada año en el orden que se indica:

Año	Orden para escoger el periodo de vacaciones
2003.....	A, B
2004.....	B, A
2005.....	A, B
2006.....	B, A
2007.....	A, B
2008.....	B, A
2009.....	Empieza de nuevo el cuadrante.

MOLINO

1º Personal que lo compone y la letra que se le ha asignado
TRABAJADOR LETRA
Diego Mendoza Archidona A
Cristóbal Márquez Lobillo B
José Poyatos Povedano C
Miguel Ángel Redondo Varela D
F. Javier Mateos Gutiérrez E
(Sustituto) F

2º Siguiendo el Criterio de rotatividad, se señala el siguiente cuadro, debiendo escoger el periodo de vacaciones en el orden que se indica:

Año	Orden de Elección
2003.....	D, E, F, A, B, C
2004.....	B, C, A, E, F, D
2005.....	E, F, D, B, C, A
2006.....	C, A, B, F, D, E
2007.....	F, D, E, C, A, B
2008.....	A, B, C, D, E, F
2009.....	Empieza de nuevo el cuadrante

CUADRO DE CONTROL

1º Personal que lo compone y la letra que se le ha asignado
NOMBRE LETRA
Juan Lozano Salado A
José Grilo Reina B
Francisco Gimeno Perales C
Luis Mateos Pinto D
José Mº Gutiérrez Guerrero E
Alberto Lachica Rueda F

3º Fijar el siguiente cuadro de rotación para la elección del periodo vacacional, escogiendo cada año en el orden que se indica:

Año	Orden para escoger el periodo de vacaciones
2003.....	C, F, A, B, E, D
2004.....	F, A, B, E, D, C
2005.....	A, B, E, D, C, F
2006.....	B, E, D, C, F, A
2007.....	E, D, C, F, A, B
2008.....	D, C, F, A, B, E
2008.....	Empieza de nuevo el cuadrante.

HORNO

1º Personal que lo compone y la letra que se le ha asignado
NOMBRE LETRA
Antonio Mateos Gómez A
Pedro Lucas Doña Praena B
José Luis Jiménez Moreno C
José Luis Barrera Baeza D
Manuel Atienza Bocanegra E
(Sustituto) F

3º Fijar el siguiente cuadro de rotación para la elección del periodo vacacional, escogiendo cada año en el orden que se indica:

Año	Orden para escoger el periodo de vacaciones
2003.....	D, E, F, A, B, C
2004.....	B, C, A, E, F, D
2005.....	E, F, D, B, C, A
2006.....	C, A, B, F, D, E
2007.....	F, D, E, C, A, B
2008.....	A, B, C, D, E, F
2009.....	Empieza de nuevo el cuadrante.

TRITURACION

1º Personal que lo compone y la letra que se le ha asignado
NOMBRE LETRA
Vigilante A
Vigilante B

3º Fijar el siguiente cuadro de rotación para la elección del periodo vacacional, escogiendo cada año en el orden que se indica:

Año	Orden para escoger el periodo de vacaciones
2003.....	A, B
2004.....	B, A
2005.....	A, B
2006.....	B, A
2007.....	Empieza de nuevo el cuadrante.

ADMINISTRACION

1º Personal que lo compone y la letra que se le ha asignado
NOMBRE LETRA
Antonio Sampalo Nieves A

3º Fijar el siguiente cuadro de rotación para la elección del periodo vacacional, escogiendo cada año en el orden que se indica:

Año	Orden para escoger el periodo de vacaciones
2003.....	A

LABORATORIO

1º Personal que lo compone y la letra que se le ha asignado

NOMBRE	LETRA
José Lachica Rueda.....	A
Sebastián Menacho Chacon.....	B
Manuel Lagos Rodríguez.....	C
Miguel Díaz Romero.....	D
Pedro Barea Sánchez.....	E
Juan Pazos Perez.....	F

3º Fijar el siguiente cuadro de rotación para la elección del periodo vacacional, escogiendo cada año en el orden que se indica:

Año	Orden para escoger el periodo de vacaciones
2003.....	D, E, A, B, C
2004.....	B, C, D, E, A
2005.....	E, A, B, C, D
2006.....	C, D, E, A, B
2007.....	A, B, C, D, E
2008.....	Empieza de nuevo el cuadrante.

CAPATACES ENSACADORA

1º Personal que lo compone y la letra que se le ha asignado

NOMBRE	LETRA
José Mº Palomino Gómez.....	A
José Aguilar Gutiérrez.....	B

3º Fijar el siguiente cuadro de rotación para la elección del periodo vacacional, escogiendo cada año en el orden que se indica:

Año	Orden para escoger el periodo de vacaciones
2003.....	A, B
2004.....	B, A
2005.....	A, B
2006.....	B, A
2007.....	Empieza de nuevo el cuadrante y así para años sucesivos

Nº 7.884

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
CADIZ**

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN Y CIENCIA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ
POR LA QUE SE CONCEDE A AGE GENERACIÓN EÓLICA, S.A.
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO
PARA LA INSTALACIÓN DEL PARQUE EÓLICO “LA LEVANTERA” DE
13,8 MW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA**

Visto el expediente nº AT-10249/08 incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir un Parque Eólico en el que consta como:
 Peticionario: AGE GENERACIÓN EÓLICA S.A.
 Domicilio: Avda. Padre García Tejero, 9
 Emplazamiento de la instalación: Parajes denominados Poblana y Alba.
 Términos municipales afectados: TARIFA
 Finalidad de la instalación: Parque Eólico La Levantera Repotenciado

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de marzo de 2008, D. Luis María González Ruano en nombre y representación de la compañía mercantil AGE GENERACIÓN EÓLICA, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Padre García Tejero, 9, en Sevilla solicita autorización administrativa para la instalación del Parque Eólico “La Levantera” en el término municipal de Tarifa, para lo cual adjunta anteproyecto y separatas para entidades y organismos afectados.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de marzo de 2008, AGE GENERACIÓN EÓLICA, S.A. y ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. firman acuerdo sobre adaptación y modificación de instalaciones de SEVILLANA ENDESA, cesión de nuevas instalaciones eléctricas y punto de conexión del Parque Eólico La Levantera repotenciado. En dicho acuerdo se otorga como punto de conexión para la evacuación del Parque Eólico La Levantera la SET Puerto de la Cruz. De conformidad con lo indicado en el Capítulo II del Título IV del RD 1955/2000, Red Eléctrica de España emitió con fecha 29 de junio de 2009, la aceptabilidad desde la perspectiva de la red de transporte para la solicitud de acceso a la red de distribución del Parque Eólico La Levantera.

TERCERO.- Con fecha 12 de agosto de 2010, D. Joaquín Rus Pezzi, en nombre y representación de AGE GENERACIÓN EÓLICA, S.A., solicita la Aprobación del proyecto de ejecución para la instalación del Parque Eólico “La Levantera” en el término municipal de Tarifa, para lo cual adjunta proyecto de ejecución y separatas para entidades y organismos afectados.

CUARTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP de Cádiz número 123 de fecha 30/06/2008, dándose traslado de separata de proyecto por plazo de veinte días a los siguientes organismos afectados:

- Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
 - Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz
 - Parque Natural Los Alcornocales
 - Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Cádiz.
 - Retevisión.
 - Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz.
 - Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.
 - Red Eléctrica de España.
- a fin de que se manifestaran sobre la procedencia de acceder u oponerse a lo solicitado, y establecer el correspondiente condicionado técnico, obteniéndose los siguientes resultados:
- Excmo. Ayuntamiento de Tarifa: No emite alegaciones.

- Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz: Existe conformidad.
 - Parque Natural Los Alcornocales: No emite alegaciones.
 - Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Cádiz: Existe conformidad con el proyecto estableciendo condiciones específicas las cuales han sido trasladadas y aceptadas por AGE GENERACIÓN EÓLICA, S.A.
 - Retevisión: Existe conformidad
 - Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz: Existe conformidad.
 - Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.: No emite alegaciones.
 - Red Eléctrica de España: Existe conformidad con el proyecto estableciendo condiciones específicas las cuales han sido trasladadas y aceptadas por AGE GENERACIÓN EÓLICA, S.A.
- QUINTO.-** De acuerdo con el trámite establecido en el Título I de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, se solicita informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Cádiz sobre la adecuación territorial o urbanística de la actuación propuesta, obteniéndose informe favorable de fecha 25 de octubre de 2010.
- SEXTO.-** Por Resolución de fecha 8 de junio de 2010 de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, se concede Autorización Ambiental Unificada (expediente AAU/CA/014/NO/08) para el proyecto “Repotenciación del Parque Eólico La Levantera” a ubicar en el término municipal de Tarifa (Cádiz), conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.; y, Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a AGE GENERACIÓN EÓLICA S.A., para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

- PARQUE EÓLICO LA LEVANTERA DE 13,8 MW
- 6 aerogeneradores de potencia unitaria 2.300 kW correspondientes al modelo E-70, con rotor tripala de 70 metros de diámetro. Los aerogeneradores incluyen en su interior centros de transformación de relación de transformación 0,69/20 kV.
- Red eléctrica subterránea colectora a 20 kV hasta SET Pesur.
- Red de caminos para acceso a los aerogeneradores.
- Potencia instalada total en el parque eólico: 13,8 MW.

SEGUNDO.- Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- La presente Autorización se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

8ª.- La instalación objeto de la presente resolución deberá ajustarse a los condicionados impuestos en la Autorización Ambiental Unificada a la que se ha sido sometida.

TERCERO.- Establecer el importe de la garantía para el desmantelamiento del Parque Eólico La Levantera en 333.310,62 Euros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común.

LA DELEGADA PROVINCIAL. Angelina María Ortiz del Río.

Nº 9.861

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

Nombre y apellidos / razón social: RAFAEL MORGADO GONZALEZ
N.I.F./C.I.F.: 31313097T.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0342/10.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Pto. Sancionador.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº 3 11008 - CÁDIZ

Tfo. 956007600; Fax 956007650.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco.

Nº 11.788

CONSEJERIA DE EMPLEO ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985 de 2 de agosto y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en esta Oficina Pública, con fecha de 11 de febrero de 2011, la modificación del artículo nº 1 de los estatutos del Sindicato de la Policía Local de Puerto Real y el acuerdo de aprobación de dicha modificación, pasando a denominarse:

“UNIÓN DE POLICÍA LOCAL Y BOMBEROS DE ANDALUCIA-PUERTO REAL (U.P.L.B.-APUERTO REAL)” de ámbito Local, siendo los firmantes:

D. FRANCISCO MUÑOZ FERNÁNDEZ

Cádiz, a 14 de febrero de 2011. EL DELEGADO PROVINCIAL DE

EMPLEO. Fdo.: Juan Manuel Bouza Mera.

Nº 11.789

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

Nombre y apellidos / razón social: DIEGO CAMPOS FLORES.

N.I.F./C.I.F.: 31632934E.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0017/11.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Pto. Sancionador

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº 3 11008 - CÁDIZ

Tfo. 956007600; Fax 956007650.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco.

Nº 11.790

CONSEJERIA DE EMPLEO CADIZ

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL MUEBLE DE LA PROVINCIA DE CADIZ, PARA LA APLICACIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL 2010 E INCREMENTO PROVISIONAL 2011

CÓDIGO DEL CONVENIO: 11000985011982

Parte Empresarial FEMA

Juan Jesús García Parra, Patricia Gómez Sánchez

Por CCOO

Juan Peris-Mencheta, Mª Mar Sánchez del Arco Mayo, Mª Teresa López Manzano,

Fermín Rodríguez Conejero

Por UGT

Francisco J. Andrés Lara, Mª de los Ángeles Bey Estrada, Francisco J. Guerrero Balber Estrella Peña Pizarro

En Cádiz a 14 de Febrero de 2011, se reúnen en los locales Sindicales, sito en Avda. Andalucía, nº 6, las personas relacionadas al margen, componentes todos/as de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas dedicadas a la actividad del Comercio del Mueble en la Provincia de Cádiz, al objeto:

PRIMERO.- Dar cumplimiento al Art. 6º SALARIOS apartado REVISIONES SALARIALES, para el primer año de vigencia (01/01/10 al 31/12/10). Una vez que ha quedado constatado por el INE que el IPC Real del año 2010 es del 3% se procede a aplicar como revisión salarial, el exceso entre el porcentaje pactado como Incremento Provisional 2010 que fue el 0,8% y el IPC Real 2010 (3%), siendo dicho exceso del 2,2% y de aplicación a todos los conceptos económicos y salariales vigentes del Convenio, con carácter retroactivo al 01/01/10 y sirviendo las cantidades resultantes como base de cálculo para del Incremento Provisional para el segundo año de vigencia (01/01/11 al 31/12/11).

Los atrasos generados por la Revisión Salarial 2010, se abonarán como fecha tope, antes del 30 de Abril de 2011, con independencia de su publicación en el BOP

ANEXO I. TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2010

CATEGORIAS	EUROS
GRUPO I	
Jefe de Personal.....	1000,86 €
Encargado de Establecimiento.....	905,14 €
Dependiente de más de 25 años.....	851,87 €
Dependiente de 22 a 25 años.....	816,09 €
Dependiente mayor (10% más que el de 25 años).....	936,80 €
Ayudante.....	792,29 €

CATEGORIAS EUROS

GRUPO II

Los aprendices mayores de 18 años tendrán como retribución la asignada a los trabajadores con el Salario Mínimo Interprofesional vigente.....647,23 €.

GRUPO III

Jefe de Almacén.....	941,26 €
Jefe Sección Administrativo.....	959,14 €
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo, Leng, Ext.....	905,14 €
Of. Administrativo, Operador Máquina Contab.....	837,26 €
Aux. Admin. Perforista mayor de 25 años.....	811,23 €
Aux. Admin. Perforista de 22 a 25 años.....	786,29 €
Aux. Admin. Perforista de 20 a 22 años.....	768,43 €
Aux. Admin. Perforista de 18 a 20 años.....	750,56 €
Auxiliar de Almacén o depósito.....	811,23 €

GRUPO IV

Jefe de Sección o Taller.....	867,46 €
Escaparatista.....	851,87 €
Profesional de Oficio de 1ª o Conductor de 1ª.....	825,47 €
Profesional de Oficio de 2ª o Conductor de 2ª.....	801,87 €
Ayudante.....	779,34 €
Mozo Especializado.....	767,24 €
Mozo.....	757,28 €

GRUPO V

Cobrador.....	815,56 €
Personal de Limpieza.....	757,28 €

VALOR DEFINITIVO DE LOS CONCEPTOS ECONOMICOS 2010

ARTÍCULO 8º.- ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA.-

Los que no cobran antigüedad consolidada.....	39,68 €
Los que percibían el 5% de antigüedad.....	33,11 €
Los que percibían el 10% de antigüedad.....	26,48 €
Los que percibían el 15% de antigüedad.....	19,88 €

ARTÍCULO 9º.- PLUS DE DISTANCIA Y TRANSPORTE.-

Aspirantes y Aprendices.....	2,99 €
Resto de los trabajadores.....	5,04 €

ARTICULO 10º.- PRENDAS DE TRABAJO.-

Por la no entrega de la ropa de trabajo.....	105,91 €
--	----------

ARTICULO 14º.- INDEMNIZACIONES POR HERRAMIENTAS.-

Por utilización herramientas del trabajador.....	3,04 €/semanales
--	------------------

ARTICULO 15º.- PLUS DE TRANSPORTE DE MUEBLES.-

Personal del Grupo IV, excepto Jefe de Taller y Escaparatistas.....	21,30 €/mes
Por operación superior 37,06 €.....	2,90 €

Nunca se cobrará menos de.....21,30 €/mes

ARTICULO 17º.- DIETAS.-

Una comida.....	15,87 €
Dos comidas.....	26,49 €
Por desplazamiento que ocupe media mañana o tarde.....	3,17 €

ARTICULO 20.- AYUDA POR VIVIENDA.-.....21,34 €/mes

ARTICULO 21º.- AYUDA POR HIJO DEFICIENTE PSIQUICO.-.....91,61 €/mes

ARTÍCULO 22º.- PLUS COMPENSATORIO DE FORMACIÓN:.....15,91 €/mes

ARTÍCULO 37º.- CONTRATO PARA LA FORMACIÓN.-

Primer año de Contrato.....	532,63 €/mes
Segundo año de Contrato.....	626,60 €/mes

SEGUNDO.- Una vez realizada la Revisión Salarial 2010 se procede a dar cumplimiento al Art. 6º SALARIOS para el Incremento Salarial del segundo año de vigencia (01/01/2011 al 31/12/2011) cuyo porcentaje pactado con carácter provisional es del 1,5% de aplicación a todos los conceptos económicos y salariales vigentes y con carácter retroactivo al 01/01/11.

La actualización del recibo de salario se realizará en la nómina de la fecha de publicación en el BOP y el abono de los atrasos correspondientes al Incremento Provisional del 2011 se efectuará como fecha tope antes del 30 de Abril de 2011, con independencia de su publicación en el BOP.

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2011

CATEGORIAS EUROS

GRUPO I

Jefe de Personal.....	1015,87 €
Encargado de Establecimiento.....	918,72 €
Dependiente de más de 25 años.....	864,65 €
Dependiente de 22 a 25 años.....	828,33 €
Dependiente mayor (10% más que el de 25 años).....	950,85 €
Ayudante.....	804,17 €

GRUPO II

Los aprendices mayores de 18 años tendrán como retribución la asignada a los trabajadores con el Salario Mínimo Interprofesional vigente 656,94 €.

GRUPO III

Jefe de Almacén.....	955,38 €
Jefe Sección Administrativo.....	973,53 €
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo, Leng, Ext.....	918,72 €
Of. Administrativo, Operador Máquina Contab.....	849,82 €
Aux. Admin. Perforista mayor de 25 años.....	823,40 €
Aux. Admin. Perforista de 22 a 25 años.....	798,08 €
Aux. Admin. Perforista de 20 a 22 años.....	779,96 €
Aux. Admin. Perforista de 18 a 20 años.....	761,82 €
Auxiliar de Almacén o depósito.....	823,40 €

GRUPO IV

Jefe de Sección o Taller.....	880,47 €
Escaparatista.....	864,65 €
Profesional de Oficio de 1ª o Conductor de 1ª.....	837,85 €
Profesional de Oficio de 2ª o Conductor de 2ª.....	813,90 €
Ayudante.....	791,03 €
Mozo Especializado.....	778,75 €
Mozo.....	768,64 €

CATEGORIAS	EUROS
GRUPO V	
Cobrador	827,79 €
Personal de Limpieza	768,64 €
ANEXO I. VALOR PROVISIONAL DE LOS CONCEPTOS ECONOMICOS 2011	
ARTÍCULO 8º.- ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA.-	
Los que no cobran antigüedad consolidada	40,28 €
Los que percibían el 5% de antigüedad	33,61 €
Los que percibían el 10% de antigüedad	26,88 €
Los que percibían el 15% de antigüedad	20,18 €
ARTÍCULO 9º.- PLUS DE DISTANCIA Y TRANSPORTE.-	
Aspirantes y Aprendices	3,03 €
Resto de los trabajadores	5,12 €
ARTÍCULO 10º.- PRENDAS DE TRABAJO.-	
Por la no entrega de la ropa de trabajo	107,50 €
ARTÍCULO 14º.- INDEMNIZACIONES POR HERRAMIENTAS.-	
Por utilización herramientas del trabajador	3,09 €/semanales
ARTÍCULO 15º.- PLUS DE TRANSPORTE DE MUEBLES.-	
Personal del Grupo IV, excepto Jefe de Taller y Escaparistas	21,62 €/mes
Por operación superior 37,06 €	2,94 €
Nunca se cobrará menos de.....	21,62 €/mes
ARTÍCULO 17º.- DIETAS.-	
Una comida	16,11 €
Dos comidas	26,89 €
Por desplazamiento que ocupe media mañana o tarde.....	3,22 €
ARTÍCULO 20.- AYUDA POR VIVIENDA.-	
ARTÍCULO 21º.- AYUDA POR HIJO DEFICIENTE PSÍQUICO.-	21,66 €/mes
ARTÍCULO 22º.- PLUS COMPENSATORIO DE FORMACIÓN.-	92,98 €/mes
ARTÍCULO 37º.- CONTRATO PARA LA FORMACIÓN.-	16,15 €/mes
Primer año de Contrato	540,62 €/mes

TERCERO.- Se designa por parte de la Comisión Negociadora que la persona para dar traslado del presente Acta a la Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, para su registro electrónico en el C.M.A.C. y posterior publicación en el B.O.P., es M^a Teresa López Manzano, asesora de CCOO.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente Acta por toda la Comisión Negociadora en prueba de conformidad en el lugar y fecha que aparece en el encabezamiento.

Firmas.

Nº 11.791

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
CADIZ**

Nombre y apellidos / razón social: OCTAVIO VALENCIA JIMENEZ

N.I.F./C.I.F.: 31239319Y

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0241/10.

Identificación del acto a notificar: Resolución.

Recursos o plazo de alegaciones: Recurso de Alzada en el plazo de un mes.

Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 3 11008 - CÁDIZ

Tfo. 956007600; Fax 956007650.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco.

Nº 11.792

**CONSEJERIA DE EMPLEO
CADIZ**

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE ACTIVIDADES CONEXAS DE COMERCIO DE LA CONSTRUCCION TANTO MAYORISTA Y EXCLUSIVISTA COMO MINORISTA DE LA PROVINCIA DE CADIZ, PARA LA APLICACION DE LA REVISION SALARIAL 2010 E INCREMENTO PROVISIONAL 2011.-
CÓDIGO DEL CONVENIO: 11000185011982

ASISTENTES

Parte Empresarial COPROCON

Juan Jesús García Parra, Patricia Gómez Sánchez

Por CCOO

Diego Parra Sánchez, Juan Luís Escribano Cabo

Asesores CCOO

M^a Mar Sánchez del Arco Mayo, Juan Peris-Mencheta, M^a Teresa López Manzano

Por UGT

Carlos Javier Parra Sánchez, Manuel Ramos Muñoz

Asesores UGT

Francisco J. Andréu Lara, M^a de los Ángeles Bey Estrada, Francisco J. Guerrero Balber

En Cádiz a 14 de Febrero de 2011, se reúnen en los locales Sindicales, sito

en Avda. Andalucía, nº 6, las personas relacionadas al margen, componentes todos/as de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio de Actividades Conexas de Comercio de la Construcción tanto mayoristas y exclusivista como Minorista de la Provincia de Cádiz, al objeto:

PRIMERO.- Dar cumplimiento al Art. 6º REVISION, para el segundo año de vigencia (01/01/10 al 31/12/10). Una vez que ha quedado constatado por el INE que el IPC Real del año 2010 es del 3% se procede a aplicar como revisión salarial, el exceso entre el porcentaje pactado como Incremento Provisional 2010 que fue el 0,8% y el IPC Real 2010 (2,9%), siendo dicho exceso del 2,2% y de aplicación a todos los conceptos económicos y salariales vigentes del Convenio, con carácter retroactivo al 01/01/10 y sirviendo las cantidades resultantes como base de cálculo para el Incremento Provisional para el tercer año de vigencia (01/01/11 al 31/12/11).

Los atrasos generados por la Revisión Salarial 2010, se abonarán como

fecha tope, antes del 30 de Abril de 2011, con independencia de su publicación en el BOP.

ANEXO II. TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2010

NIVEL	Salario Base	Plus Asistencia	Plus Puntualidad
	Mes	Día	Día
II	1477,62	3,52	1,37
III	1201,91	3,52	1,37
IV	1168,40	3,52	1,37
V	1106,57	3,52	1,37
VI	1044,74	3,52	1,37
VII	1015,69	3,52	1,37
VIII	983,72	3,52	1,37
IX	939,95	3,52	1,37
X	923,00	3,52	1,37
XI	890,63	3,52	1,37
XII	859,57	3,52	1,37
XIII	648,75	3,52	1,37
XIV	570,38	3,52	1,37

ARTÍCULO 10º.- DIETAS.-

Dieta completa	34,46
Desayuno 5%	1,73
Comida 35%	12,06
Cena 30%	10,32
Cama 30%	10,32

ARTÍCULO 11º.- ROPA DE TRABAJO.- 0,53 € / día de trabajo

ARTÍCULO 17º.- PLUS DE FORMACION COMPENSATORIO.- 15,45 € / mensuales.

ARTÍCULO 22º.- BOLSA DE ESTUDIOS.-

Por cada hijo/a

67,69/año
SEGUNDO.- Una vez realizada la Revisión Salarial 2010 se procede a dar cumplimiento al Art. 5º SALARIOS para el Incremento Salarial del tercer año de vigencia (01/01/2011 al 31/12/2011) cuyo porcentaje pactado con carácter provisional es del 1,5% de aplicación a todos los conceptos económicos y salariales vigentes y con carácter retroactivo al 01/01/11.

ANEXO II. TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2011

NIVEL	Salario Base	Plus Asistencia	Plus Puntualidad
	Mes	Día	Día
II	1499,78	3,57	1,39
III	1219,94	3,57	1,39
IV	1185,93	3,57	1,39
V	1123,17	3,57	1,39
VI	1060,41	3,57	1,39
VII	1030,93	3,57	1,39
VIII	998,48	3,57	1,39
IX	954,05	3,57	1,39
X	936,85	3,57	1,39
XI	903,99	3,57	1,39
XII	872,46	3,57	1,39
XIII	658,48	3,57	1,39
XIV	578,94	3,57	1,39

ARTÍCULO 10º.- DIETAS.-

Dieta completa	34,98
Desayuno 5%	1,76
Comida 35%	12,24
Cena 30%	10,47
Cama 30%	10,47

ARTÍCULO 11º.- ROPA DE TRABAJO.- 0,54 € / día de trabajo

ARTÍCULO 17º.- PLUS DE FORMACION COMPENSATORIO.- 15,68 € / mensuales.

ARTÍCULO 22º.- BOLSA DE ESTUDIOS.-

Por cada hijo/a

68,71/año
La actualización del recibo de salario se efectuará en nómina de la fecha de su publicación y el abono de los atrasos correspondientes al Incremento Provisional del 2011 se efectuará como fecha tope antes del 30 de Abril de 2011.

TERCERO.- Se designa por parte de la Comisión Negociadora que la persona para dar traslado del presente Acta a la Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, para su registro electrónico en el C.M.A.C. y posterior publicación en el B.O.P., es M^a Teresa López Manzano, asesora de CCOO.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente Acta por toda la Comisión Negociadora en prueba de conformidad en el lugar y fecha que aparece en el encabezamiento.

Firmas.

Nº 11.793

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
SERVICIO RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2011, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, RELATIVA A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AGRUPADA DE LOS AÑOS 2007 Y 2008

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz num. 246, de 28 de diciembre de 2010, se publican las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera y laboral fijo, de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, y sus Anexos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público agrupada de los años 2007 y 2008.

Dentro del plazo establecido para la presentación de alegaciones se han interpuesto reclamaciones contra los Anexos relativos a las plazas de promoción interna, de las Bases publicadas. A tal efecto, se procede a subsanar los Anexos correspondientes

a las siguientes plazas:

Personal Funcionario de Carrera (Promoción Interna):
 Subgrupo: "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Superior.
 Denominación: Técnico/a Administración Especial.
 Subgrupo: "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Superior.
 Denominación: Licenciado/a en Derecho.
 Subgrupo: "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Superior.
 Denominación: Pedagogo/a.
 Subgrupo: "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Media.
 Denominación: Técnico/a Grado Medio.
 Subgrupo: "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Auxiliar.
 Denominación: Técnico/a Auxiliar Administración Especial.
 Subgrupo: "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Auxiliar.
 Denominación: Agente de Recaudación.
 Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
 Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados. Denominación: Oficial/a Administración Especial.
 Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
 Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados. Denominación: Auxiliar de Geriatría.
 Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
 Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados. Denominación: Oficial/a Telefonista.
 Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
 Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados. Denominación: Oficial/a Instructor/a.
 Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
 Oficios, Maestros, Encargados, Capataces y Asimilados. Denominación: Vigilante/a CC.PP.
 Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
 Oficios, Maestros, Encargados, Capataces y Asimilados. Denominación: Capataz/a.
 Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
 Oficios, Oficiales y Asimilados. Denominación: Oficial/a Conductor/a CC.PP.
 Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
 Oficios, Oficiales y Asimilados. Denominación: Oficial/a Conductor/a (El Castillejo).
 Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
 Oficios, Oficiales y Asimilados. Denominación: Oficial/a Maquinista.
 Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
 Oficios, Oficiales y Asimilados. Denominación: Oficial/a de Cocina.
 Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
 Oficios, Oficiales y Asimilados. Denominación: Oficial/a Electricista.
 Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
 Oficios, Oficiales y Asimilados. Denominación: Oficial/a Polivalente.
 Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
 Oficios, Oficiales y Asimilados. Denominación: Oficial/a Polivalente (Medio Ambiente).
 Personal Laboral Fijo (Promoción Interna):
 Grupo de Clasificación: "F-1" (Técnico/a Superior). Denominación: Ingeniero/a Industrial.

Así, en el apartado de la fase de concurso donde dice:

"En esta convocatoria el apartado 8.8.1. (Servicios Prestados) de las Bases Generales tendrá la siguiente redacción:

- Servicios prestados en la Administración Local, en igual categoría y denominación (0,05 puntos por mes. Máximo 6,00 puntos).
- Servicios prestados en otra Administración Pública, en igual categoría y denominación (0,05 puntos por mes. Máximo 3,60 puntos).
- Otros servicios prestados en cualquier Administración (0,02 puntos por mes. Máximo 1,00 punto).

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

Los servicios prestados en la Administración Pública deberán ser justificados mediante certificado oficial.

Por lo que hace referencia a los servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz, excluidos todos sus organismos y sociedades, no requerirán la presentación del certificado oficial a que se alude en el párrafo anterior, si bien deberán ser consignados en la instancia que se formule a efectos de su toma en consideración. Desde la propia Diputación Provincial, a través del Área de Función Pública y Recursos Humanos, se comprobarán los datos y se corregirán los errores materiales que se adviertan.

En todo caso, la puntuación máxima total a alcanzar por servicios prestados no podrá ser superior a 6,00 puntos."

Debe decir:

"En esta convocatoria el apartado 8.8.1. (Servicios Prestados) de las Bases Generales tendrá la siguiente redacción:

- Servicios prestados en la Administración Pública, en igual categoría y denominación (0,05 puntos por mes. Máximo 5,00 puntos).
- Servicios prestados en la Administración Pública, en el subgrupo/grupo o equivalente de laborales fijos, inmediatamente inferior al establecido en la convocatoria, que se señala en este anexo (0,05 puntos por mes. Máximo 3,00 puntos).
- Otros servicios prestados en cualquier Administración (0,02 puntos por mes. Máximo 1,00 punto).

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

Los servicios prestados en la Administración Pública deberán ser justificados mediante certificado oficial.

Por lo que hace referencia a los servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz, excluidos todos sus organismos y sociedades, no requerirán la presentación del certificado oficial a que se alude en el párrafo anterior, si bien deberán ser consignados

en la instancia que se formule a efectos de su toma en consideración. Desde la propia Diputación Provincial, a través del Área de Función Pública y Recursos Humanos, se comprobarán los datos y se corregirán los errores materiales que se adviertan.

En todo caso, la puntuación máxima total a alcanzar por servicios prestados no podrá ser superior a 5,00 puntos."

En el apartado de la fase de concurso correspondiente a:

Subgrupo: "C1". Escala: Administración General. Subescala: Administrativa.
 Denominación: Administrativo/a.

Donde dice:

"En esta convocatoria el apartado 8.8.1. (Servicios Prestados) de las Bases

Generales tendrá la siguiente redacción:

- Servicios prestados en la Administración Local, en igual categoría y denominación (0,05 puntos por mes. Máximo 6,00 puntos).
- Servicios prestados en otra Administración Pública, en igual categoría y denominación (0,05 puntos por mes. Máximo 3,60 puntos).
- Otros servicios prestados en cualquier Administración (0,02 puntos por mes. Máximo 1,00 punto).

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

Los servicios prestados en la Administración Pública deberán ser justificados mediante certificado oficial.

Por lo que hace referencia a los servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz, excluidos todos sus organismos y sociedades, no requerirán la presentación del certificado oficial a que se alude en el párrafo anterior, si bien deberán ser consignados en la instancia que se formule a efectos de su toma en consideración. Desde la propia Diputación Provincial, a través del Área de Función Pública y Recursos Humanos, se comprobarán los datos y se corregirán los errores materiales que se adviertan.

En todo caso, la puntuación máxima total a alcanzar por servicios prestados no podrá ser superior a 6,00 puntos."

Debe decir:

"En esta convocatoria el apartado 8.8.1. (Servicios Prestados) de las Bases

Generales tendrá la siguiente redacción:

- Servicios prestados en la Administración Pública, en igual categoría y denominación, realizando funciones administrativas (0,05 puntos por mes. Máximo 5,00 puntos).
- Servicios prestados en la Administración Pública, en el subgrupo/grupo o equivalente de laborales fijos, inmediatamente inferior al establecido en la convocatoria, que se señala en este anexo, realizando funciones administrativas (0,05 puntos por mes. Máximo 3,00 puntos).
- Servicios prestados en la Administración Pública, en el subgrupo/grupo o equivalente de laborales fijos, inmediatamente inferior al establecido en la convocatoria, que se señala en este anexo, realizando funciones no administrativas (0,02 puntos por mes. Máximo 1,00 punto).

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

Los servicios prestados en la Administración Pública deberán ser justificados mediante certificado oficial.

Por lo que hace referencia a los servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz, excluidos todos sus organismos y sociedades, no requerirán la presentación del certificado oficial a que se alude en el párrafo anterior, si bien deberán ser consignados en la instancia que se formule a efectos de su toma en consideración. Desde la propia Diputación Provincial, a través del Área de Función Pública y Recursos Humanos, se comprobarán los datos y se corregirán los errores materiales que se adviertan.

En todo caso, la puntuación máxima total a alcanzar por servicios prestados no podrá ser superior a 5,00 puntos."

Así mismo, advertido error material en la citada publicación, se procede a la modificación de lo siguiente:

- En la Base 4ª "Requisitos de las personas aspirantes", se añade un último párrafo que dice:

"En las pruebas de promoción interna, se deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Estar en servicio activo en la Diputación Provincial de Cádiz como funcionario de carrera o laboral fijo.
- b) Llevar dos años como mínimo en la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciendo al subgrupo/grupo o equivalente de laborales fijos establecido en el anexo correspondiente a cada plaza."

Esta redacción se incluirá, también, en cada uno de los Anexos, correspondientes a las plazas de promoción interna.

- En la Base 8.8.1 "Servicios Prestados", donde dice:

"a) Servicios prestados como personal funcionario del mismo grupo y subgrupo en cualquier Administración Pública, que resulten homólogos con los exigidos para la plaza o plazas a que se concurre. Igualmente para los servicios prestados como personal laboral en cualquier Administración Pública, siempre que los mismos cumplan los requisitos de titulación y sean homólogos con los exigidos para la plaza o plazas a que se concurre: 0,10 puntos por mes. (Máximo 3,00 puntos)."

Debe decir:

"a) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, en el mismo grupo/subgrupo y misma denominación o similar. Entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente: 0,10 puntos por mes. (Máximo 3,00 puntos)."

- En el Anexo correspondiente a la plaza del Subgrupo: "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Superior. Denominación: Especialista en Cooperación Internacional, se suprime en el temario, apartado Materias comunes, el tema 1.- "La gestión tributaria de la Administración Local. La inspección tributaria en el Impuesto

de Bienes Inmuebles (IBI) y en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE). La Inspección tributaria en las Tasas Municipales".

El Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos.
Cristóbal Rivera Hormigo. **Nº 12.759**

INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO

ANUNCIO DE ADJUDICACION DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE
ACTUACIONES PREPARATORIAS PARA LA OBRA DE EQUIPAMIENTO
TECNOLOGICO DEL CAMPUS DE EXCELENCIA PROFESIONAL PARA
EL TURISMO, LA HOSTELERÍA E INNOVACIÓN "EL MADRUGADOR",
EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Jurídico y Contratación.
- Número de expediente: I-738
- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.iedtcadiz.es>

2.- Objeto del Contrato:

- Tipo de contrato: Obras
- Descripción del objeto:
Actuaciones preparatorias para la obra de equipamiento tecnológico del Campus de Excelencia Profesional para el Turismo, la Hostelería e Innovación "El Madrugador", en el Puerto de Santa MaríaCPV: 45000000. Trabajos de Construcción
- Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto Base de Licitación:

Importe Neto: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (186.856,52€) IVA: TREINTAYTRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (33.634,17 €). Importe total: DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (220.490,69 €), I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación:

- Fecha: 26 de octubre de 2010
- Contratista: empresa SANROCON, SL con CIF B-41968033
- Importe de Adjudicación: Importe total de DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (211.384,43€) IVA incluido; Importe neto: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (179.139,34 €); IVA: TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CENTIMOS (32.245,08 €)

Lo que se hace público para su general conocimiento. Cádiz, 23 de noviembre de 2010. EL PRESIDENTE. FRANCISCO GONZALEZ CABANAS.

Nº 12.802

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE SAN FERNANDO CORRECCION DE ERRORES

DON JOSE MANUEL MAURADOMENECH, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION DEL S.P.R.Y.G.T, ZONA DE SAN FERNANDO HACE SABER: Que habiéndose detectado error en el anuncio de subasta número 8.200 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 35 de fecha 21 de Febrero de 2011 en el expediente de apremio número 0060487, a nombre de SDAD. COOP. ANDALUZA TRABAJO ASOCIADOS JESAN, por el presente se rectifica dicho anuncio y donde dice SDAD. COOP. ANDALUZA TRABAJO ASOCIADOS, debe decir SDAD. COOP. ANDALUZA TRABAJO ASOCIADOS JESAN, así como donde dice, número de expediente 0051248 debe decir 0060487.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Fernando a veintiuno de Febrero de dos mil once. EL JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION. FDO: JOSE MANUEL MAURA DOMENECH. **Nº 12.803**

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE SAN FERNANDO CORRECCION DE ERRORES

DON JOSE MANUEL MAURA DOMENECH, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION DEL S.P.R.Y.G.T, ZONA DE SAN FERNANDO HACE SABER: Que habiéndose detectado error en el anuncio de subasta número 8.198 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 35 de fecha 21 de Febrero de 2011 en el expediente de apremio número 0161403, a nombre de GALNOC FAMILY PROMOTORES S.L., por el presente se rectifica dicho anuncio y donde pone GALCON FAMILY PROMOTORES S.L., debe poner GALNOC FAMILY Y PROMOTORES S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Fernando a veintiuno de Febrero de dos mil once. EL JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION. FDO: JOSE MANUEL MAURA DOMENECH. **Nº 12.805**

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

En virtud de la Sentencia de 7 de junio de 2010, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, de Cádiz, en el Procedimiento 579/2008, asumida por la Junta General del Consorcio, en sesión de fecha 29 de Noviembre de 2010, en relación a la Convocatoria del Concurso-Oposición de 7 plazas de Bombero, vacantes en la plantilla del año 2008 de este Consorcio, y que fueron publicadas en el BOP nº 57, de 27 de marzo de 2008, se establece que la convocatoria y sus bases se ajustan al puesto a cubrir, excepto, las BASES QUE SE ANULAN O MODIFICAN y que son las que a continuación se detallan:

SE ANULA la base "Décimo Tercera.- Destino y Residencia".

SE ANULA la Base "Segunda.- Condiciones de los Aspirantes, en el apartado 1, 2º.- en cuanto al límite máximo de la edad, que decía "Tener cumplidos 18 años y haber nacido con posterioridad al 1 de enero de 1973", que SE SUSTITUYE por "Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa".

SE ANULA la base "Novena.- Curso de Formación" que SE SUSTITUYE por "NOVENA.- CURSO DE FORMACIÓN: Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que hayan superado el reconocimiento médico y en igual número al de las plazas convocadas, accederán a la siguiente prueba selectiva que constará de un Curso de Formación, con una duración de un mes (135 horas) repartidas de la siguiente manera: A. Formación On Line. 60 horas, y B. Formación Presencial en Centro Educativo: 75 horas.), impartido por el Departamento de Formación del Consorcio, cuyo contenido se determina en el ANEXO III, A y B.

La evaluación será continua para cada uno de los Módulos. Para superar el curso selectivo, los alumnos que participen en el mismo, tanto en el proceso de formación on line y/o presencial en centro educativo, deberán obtener en todas las asignaturas o materias que lo compongan la condición de APTO, así como en las diferentes actividades prácticas que se realicen en el mismo. Si bien habrá un examen final, caso de no superar algún módulo, y este examen será la fecha de finalización del curso.

El Departamento de Formación, una vez concluido el Curso, facilitará al Presidente y al Tribunal Calificador, una calificación de forma expresa de "Apto" o "No Apto", a cada uno de los aspirantes, siendo necesario ser "APTO" para poder superar el mismo. Quienes no superen el citado Curso, perderán todos los derechos a poder ser nombrados funcionarios.

Desde la incorporación al Curso de Formación, hasta su finalización los aspirantes serán nombrados como Funcionarios en Prácticas, cesando una vez acabado el curso."

Se detalla el ANEXO III.- Curso de Formación, que resulta ser el siguiente: "ANEXO III.

A.- CURSO DE FORMACION ON LINE (60 HORAS)

CONTENIDOS: Este curso on line tiene una duración de 60h, concretándose en el mismo los riesgos a cubrir por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz en la provincia.

1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

- Conceptos básicos de prevención de riesgos en el trabajo.
- Introducción a los riesgos ligados a las condiciones de seguridad en los Servicios de Bomberos.
- Prevención de riesgos específicos del puesto de trabajo de bombero.
- Equipos de protección individual. Características técnicas, componentes, montaje, mantenimiento, recomendaciones de uso y medidas de seguridad. Prevención de Riesgos Laborales. RD 1407/1992, RD 773/1997.

2. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

- El Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz: acercamiento a la provincia, creación, funciones, entes consorciados, niveles de calidad, tipo de servicio, red de parques. Organización operativa. Áreas Operativas, Dotaciones, Isócronas.

3. CIENCIAS TECNOLÓGICAS.

- Conceptos básicos de la química del fuego: Tipos de fuegos. Productos de la combustión. Teoría del fuego. Procesos de la combustión. Incendios: evolución en espacios abiertos y en espacios de interior. Técnicas de extinción. Agentes extintores: Tipos de extinción, usos, características extintoras y aplicaciones.
- Conceptos básicos de hidráulica aplicada al tendido de mangueras y funcionamiento de bombas de impulsión para bomberos.

4. ESTUDIO DE LOS MEDIOS MÓVILES.

- Características técnicas más destacadas de los medios móviles del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz: BUL, BRL, BUP, BRP, BNL, AEA, FUV, FSVL, FSVF, etc.
- Conducción de vehículos de emergencia: recomendaciones.
- Seguridad vial: generalidades. Conducción por autopistas, autovías, carreteras, carriles y vías urbanas con vehículos pesados.

5. INTRODUCCION A LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO.

- Equipos y Materiales de salvamento. Características técnicas, componentes, montaje, recomendaciones de uso, mantenimiento y medidas de seguridad.

6. INTRODUCCION A LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL CONTROL Y EXTINCCION DE INCENDIOS.

- Equipos y Materiales de control y extinción de incendios. Características técnicas, componentes, montaje, recomendaciones de uso, mantenimiento y medidas de seguridad.

7. MANIOBRAS BASICAS DE SALVAMENTOS.

- Desarrollo de las operaciones y maniobras. Recomendaciones básicas del equipo en trabajo.

- Introducción a las operaciones de salvamento en accidentes de tráfico.
- Introducción a las operaciones de salvamento vertical.
- Introducción a las operaciones de salvamento en espacios confinados.
- Introducción a las operaciones de salvamento en hundimiento de edificios.

8. MANIOBRAS BÁSICAS DE CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

- Desarrollo de las operaciones y maniobras. Recomendaciones básicas del equipo en trabajo.
- Introducción a las maniobras de control y extinción de incendios de interior.
- Introducción a las maniobras de control y extinción de incidentes con sustancias peligrosas.
- Introducción a las maniobras de control y extinción de incendios industriales.
- Introducción a las maniobras de control y extinción de incendios en presencia de electricidad.

9. RIESGO QUIMICO.

- Sistema básico de clasificación de las materias peligrosas.
- Principales riesgos asociados a las sustancias peligrosas.
- Métodos de identificación de las materias peligrosas.
- Señalización de vehículos que transportan mercancías peligrosas.

10. RADIOCOMUNICACIONES EN LAS EMERGENCIAS.

- Equipos de radiocomunicaciones, funcionamiento.
- Introducción al uso de equipos de radiotransmisión: fijas y portátil.
- Redes de radiocomunicación del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.
- Alfabeto fonético internacional de la ICAO.
- Sistemas de envío y órdenes de salida para intervenciones en el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

11. PRIMEROS AUXILIOS.

- Soporte vital Básico.
- Heridas, Hemorragias, mordeduras y picaduras.
- Accidentes eléctricos.
- El sujeto con shock.
- Lesiones producidas por el frío y el calor.
- Atención al sujeto con intoxicación por inhalación de humos y gases.
- El estrés térmico en las intervenciones de bomberos.

12. PROTECCIÓN CIVIL.

- El sistema español de Protección Civil. Ley 2/85 de Protección Civil.
- RD 407/92 Norma Básica de Protección Civil.
- Organización y funciones de la Protección Civil Municipal. El Alcalde, Servicio Local de Protección Civil.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil: reglamento, misiones, coordinación de efectivos en operativos de siniestro y preventivos.
- Planes de emergencias municipales.

13. MANTENIMIENTO FÍSICO Y PSÍQUICO.

- Acondicionamiento físico de los miembros de los cuerpos de bomberos.
- Estructura de la sesión de entrenamiento: calentamiento, núcleo principal y vuelta a la calma.
- Principios generales. Capacidades físicas condicionales: fuerza, resistencia, flexibilidad y velocidad.

B.- CURSO DE FORMACION PRESENCIAL. (75 HORAS)

CONTENIDOS: La duración de esta fase formativa presencial será de 75 h en Centro Educativo. Esta fase formativa coincidirá en el tiempo con el proceso de formación on line.

Durante el proceso de formación en centro educativo se desarrollarán las siguientes áreas formativas:

1. A. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

- Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo: El trabajo y la salud. Los riesgos profesionales. Factores de riesgos.
- Daños derivados del trabajo: accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, enfermedades del trabajo.
- Marco normativo en materia de Prevención de Riesgos Laborales: Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Reglamento de Servicios de Prevención, Reales Decretos en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Riesgos generales y su prevención: Riesgos ligados a las condiciones de seguridad. Riesgos ligados al medio-ambiente de trabajo. La carga de trabajo, fatiga, la insatisfacción laboral. Sistemas elementales de control del riesgo. Protección colectiva e individual. Planes de emergencia.
- Vigilancia de la Salud de los trabajadores: Protocolos específicos. Riesgos específicos y su prevención en el sector de protección civil, extinción de incendios y seguridad.
- Elementos básicos de gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: Organizaciones públicas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo. Organización del trabajo preventivo.

1.B. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

- Organización del CBPC: El Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz: Orígenes, funciones y estructura operativa. Reglamentación y normas internas.
- Estudio de los medios móviles del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz: Recomendaciones de seguridad en la conducción de vehículos de emergencias.

2. OPERACIONES DE SALVAMENTO VERTICAL Y EN ESPACIOS CONFINADOS:

- Medidas de seguridad personal en las operaciones de salvamento vertical. Normativa CE sobre EPI (Equipos de protección individual).
- Conocimientos de los equipos y materiales de salvamento vertical y en espacios confinados: análisis de los distintos materiales de seguridad, testados, resistencia y conservación.
- Conocimientos tecnológicos: Conceptos físicos básicos. Nudos fundamentales.
- Teoría del rescate vertical: Soporte, anclaje y su unión. Montaje de sistemas de anclajes (SAS). Tipos de anclajes. Descensos por cuerdas. Ascensos por cuerdas. Paso

y montaje de fraccionamientos. Montaje de líneas de vida. Evacuación de heridos por descenso, nivel básico. Evacuación de heridos por ascenso, nivel básico. Resolución de maniobras a nivel del curso.

3. CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE INTERIOR:

- Medidas de seguridad en el control y extinción de incendios de interior.
- Conocimientos de los equipos y materiales para el control y extinción de incendios de interior: Equipos de Protección Personal para el fuego. Equipos de protección respiratoria. Hidrantes. Mangajes de impulsión. Lanzas de chorro sólido, triple efecto, chorro hueco, automáticas.
- Conocimientos tecnológicos: Teoría del fuego. Química del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Combustión. Productos de la combustión. Factores del incendio. Flashover. Backdraught. Explosiones de los Gases de Incendios. Propagación del incendio. Clasificación de los fuegos. Sustancias inflamables. Agente extintor y Técnicas de extinción: El uso del agua en el método ofensivo. Introducción a la ventilación de incendios de interior.
- Teoría del Método Ofensivo de extinción. Normas básicas de actuación. Desarrollo de los incendios en interiores. Reconocimientos y procedimientos."

Lo que se hace público para general conocimiento. Cádiz, a 23 de febrero de 2011. EL PRESIDENTE. Fdo.: Andrés Beffa García.

Nº 12.843

PRESIDENCIA

DELEGACION DE CIUDADANIA

SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2011 DE LA DELEGACIÓN DE CIUDADANÍA. ÁREA DE PRESIDENCIA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 140 de 18 de Junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de Febrero de 2006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, y tendrán como regulación la presente convocatoria, que formarán parte del convenio que a tal efecto se suscriba, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aplicación de la Disposición Adicional 8ª de esta última.

1. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es subvencionar proyectos de cooperación al desarrollo, a través de ONGD y entidades sin ánimo de lucro (a partir de este punto ONGD) orientados a promover el desarrollo humano integral, favorecer el crecimiento socio-económico sostenible, proteger el medioambiente y cubrir las necesidades básicas de los países en vías de desarrollo, dentro de los principios de solidaridad y justicia.

Se consideran zonas prioritarias de actuación:

- En Iberoamérica: Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Paraguay.
- En Norte de África y Oriente Medio: Marruecos, Mauritania, Población Saharai y Territorios Palestinos.
- En África Subsahariana: Malí, Senegal, Guinea Bissau, Burkina Faso, Togo, República Democrática del Congo y Mozambique.

Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, según lo señalado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

2. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponde la instrucción del procedimiento a la Diputada Delegada de Ciudadanía, siendo competente para resolver el Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por éste se dicte.

3. Aplicación presupuestaria.

Partida Presupuestaria 0403/232J/78900

4. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

La cuantía máxima con la que se dota la presente convocatoria de subvenciones es de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (142.500.- €).

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

5.1 Los proyectos presentados podrán recibir ayudas hasta un máximo del 80% de su coste total. Se admitirán los aportes valorizados tanto de la ONGD solicitante como de la ONGD local y personas beneficiarias, debidamente justificadas e intrínsecamente relacionadas con el proyecto. Al menos un 5% serán aportes en efectivo de fondos propios de la ONGD española.

5.2 No se podrá adjudicar más del 10 % del presupuesto total asignado a la presente convocatoria en la totalidad de los conceptos de la misma, a una sola ONGD.

5.3 La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos y privados, nacionales o internacionales, se comunicará de inmediato por escrito a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto.

A los efectos de consideración de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz podrá subvencionar gastos directos e indirectos en los siguientes términos:

- a) Se considerarán sólo gastos directos subvencionables aquellos relacionados con la adquisición de terrenos, reformas o construcción de inmuebles o infraestructuras, equipos, y cualquier otro material inventariable.

b) Se considerarán gastos indirectos subvencionables aquellos relacionados con la administración, la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto.

c) Los gastos indirectos subvencionados no podrán exceder del 10% de la subvención concedida por esta Diputación.

d) No se computarán como subvencionables: los viajes, estancias, salarios y dietas del personal local y expatriado, ni gastos generales de funcionamiento. Tampoco se subvencionarán los fondos rotatorios crediticios

e) Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución de la Diputación Provincial de Cádiz pasarán a ser propiedad de las personas beneficiarias últimas del proyecto y, en caso de imposibilidad, de la contraparte local. Se fija un plazo de afectación a los fines del proyecto de 5 años para los bienes muebles y 25 años para los bienes inmuebles. Cualquier otro destino de los mismos deberá contar con la aprobación de la Diputación Provincial de Cádiz.

Los intereses o ingresos financieros generados en España o el país de ejecución del proyecto por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán ser reinvertidos en el proyecto con destino a los mismos beneficiarios, dándose cuenta de los mismos en los Informes técnicos y financieros, o deducidos del importe de la subvención.

6. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y Entidades sin Ánimo de Lucro, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

6.1. Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal a fecha de esta convocatoria.

6.2. Carecer de ánimo de lucro.

6.3. Gozar de capacidad jurídica y de obrar en el territorio español.

6.4. Contar con delegación o representante en la provincia de Cádiz, y actividad demostrable en el último año.

6.5. Indicar expresamente en sus estatutos que entre sus objetivos se encuentran la realización de proyectos orientados al desarrollo social y económico de países en vías de desarrollo o demostrar con documentación fehaciente que la asociación actúa de forma continuada en este ámbito.

6.6. En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación Provincial, salvo que se encuentren en fase de ejecución. En este caso deberá haber cumplido los compromisos de emitir los informes parciales pertinentes.

6.7. Presentar un solo proyecto en la convocatoria. Se podrá presentar un segundo proyecto en caso de consorcio entre dos o más ONGD.

6.8. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos será necesario que la constitución legal de las ONGD que concurren a estas ayudas y subvenciones hayan tenido lugar como mínimo un año antes de la publicación de esta convocatoria, presentando la documentación acreditativa de su experiencia.

6.9. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

6.10. Deberán presentar una entidad asociada o contraparte local en la zona o país de referencia así como garantizar la implicación de los beneficiarios en la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto. Las Contrapartes Locales deberán ser ONGD locales con solvencia y experiencia en el campo de la cooperación al desarrollo o Entidades Locales (o agrupación de ellas) como impulso a la cooperación descentralizada. Deberán indicar las actividades realizadas en el último año en este campo.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

8.1) Modelo de solicitud. (Anexo I)

8.2) Solicitud de subvención de proyecto de cooperación al desarrollo (Anexo II).

8.3) Ficha General Resumida del Proyecto (Anexo III).

8.4) Apartados del Proyecto (Anexo IV).

8.5) Los anexos anteriores se encuentran colgados en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es) Área de Presidencia, Ciudadanía, en el Servicio de Solidaridad de Solidaridad Internacional.

8.6) Memoria de las actividades, en formato digital, realizadas por la entidad solicitante y por la Contraparte Local el año anterior, que contenga un balance de los proyectos ejecutados, fuentes de financiación y estudio contable de los mismos.

8.7) Informe sobre la forma de llevar a cabo por parte de la entidad solicitante el seguimiento y la evaluación del proyecto y la periodicidad de envío de información sobre el mismo a la Diputación Provincial de Cádiz.

8.8) Compromiso expreso de justificación de gastos, según lo indicado en el punto 12 de esta Convocatoria.

8.9) Los Estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la ONGD y su inclusión en el registro correspondiente, en originales o copias compulsadas, así como la documentación que acredite la personalidad y capacidad del socio o contraparte local.

8.10) Fotocopia compulsada del DNI. o C.I.F. de la persona que formula la petición en nombre de la entidad así como documento que acredite la representación de la misma. Serán válidos tanto un poder notarial como el reconocimiento del representante legal por parte de la Secretaría General de la Diputación.

8.11) Relación en su caso, de las solicitudes de subvención al proyecto de referencia a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida.

8.12) Certificación (original o copia cotejada) de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social.

8.13) Certificación (original o copia cotejada) acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado.

8.14) En caso de haber entregado la documentación requerida en anteriores convocatorias y teniendo validez en el tiempo, no será necesario adjuntarla, indicando fecha en la que se entregó (Ley 30/92 de 26 de noviembre de procedimiento administrativo común)

8.15) Declaración responsable del representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma cumple con los requisitos exigidos por el artículo 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre.

Se recomienda, la presentación de los documentos mencionados en formato digital.

9. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación

La valoración de los proyectos se ajustará a los siguientes criterios:

a) El impacto económico y social: se valorarán los resultados que se prevén alcanzar con la ejecución de los proyectos. Para ello se tendrán en consideración los beneficios para:

- El desarrollo de la zona objeto de intervención

- Prioridades sectoriales: Inclusión social y lucha contra la pobreza, promoción de los Derechos Humanos y gobernabilidad democrática, Género en Desarrollo, Sostenibilidad medioambiental.

b) La viabilidad técnica y financiera, se valorará:

- El conjunto de medidas propuestas para asegurar que los resultados previstos por el proyecto tengan continuidad, una vez cese la ayuda, incluyendo los factores socio-culturales, socio-políticos, técnicos, medioambientales, económicos y financieros y de género.

- Que la ONGD, en el momento de la presentación de los proyectos, acredite documentalmente la disponibilidad de los recursos complementarios a la subvención solicitada que permitan cubrir el presupuesto total de la acción.

c) La eficacia del procedimiento de ejecución, se valorarán:

- Las características de los solicitantes, concernientes tanto a la ONGD andaluza que solicita la subvención, como a la contraparte local. Se valorará la experiencia de ambas en el sector y en la zona de la acción, sus estructuras de gestión y capacidad técnica; así como haber obtenido financiación para fines análogos por la Diputación Provincial de Cádiz en ejercicios anteriores.

- La organización y procedimientos previstos, para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto, valorando además de su contenido que exista una descripción clara y precisa del plan de ejecución y la definición de un sistema de seguimiento y control del proyecto y de su evaluación final.

- La coherencia interna del proyecto, valorando la precisión en la necesidad de la intervención y la descripción del contexto con la información pertinente, la definición precisa del objetivo específico, los resultados y las actividades del proyecto, la relación coherente entre objetivo específico, resultados, actividades y medios y la idoneidad del sistema de indicadores propuesto y el análisis de los factores externos con influencia sobre el proyecto.

- La eficacia económica del proyecto teniendo en cuenta el grado de ajuste del presupuesto a los medios descritos en las actividades a realizar.

d) El fortalecimiento de la capacidad institucional y de gestión de los países destinatarios: se valorará la aportación del proyecto a la consecución de este objetivo de desarrollo.

e) La atención a la igualdad de género: se valorará la consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto el mismo prevea.

f) El respeto por la protección y la salvaguardia del medio ambiente: se valorará la consideración que el proyecto tenga de la protección y salvaguardia medioambiental y las medidas que al efecto el mismo prevea.

g) Se valorarán las fuentes de verificación de la ejecución del proyecto, tanto económica como técnica, claves para la evaluación de la acción por parte de la Diputación Provincial de Cádiz.

La baremación de los proyectos se ajustará a lo siguiente:

- Evaluación Técnica del Proyecto (supone el 50% de la valoración total)

- Trayectoria de la ONGD y su implicación en redes nacionales e internacionales (supone el 20% de la valoración total).

- Eficacia y Sostenibilidad Económicas (10% del total).

- Presencia Transversal de la Perspectiva de Género, el respeto por el Medio Ambiente y la defensa de los Derechos Humanos (10% del total).

- Efecto Multiplicador y Cauces de Difusión (10% del total)

No se considerarán para su valoración aquellos proyectos, presentados por ONGD, que en convocatorias anteriores hayan obtenido subvención de esta Diputación, para realizar cualquier tipo de actividades, y de las que no se disponga, a la fecha de presentación de la nueva solicitud, de las respectivas memorias justificativas de final de proyecto, tanto técnicas como económicas; salvo que se encuentren en fase de ejecución.

10. Plazo de resolución y notificación.

10.1. El plazo máximo para resolver, publicar y notificar la resolución será de 3 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.2. La notificación de los proyectos aprobados se efectuará en el lugar que se haya indicado en la solicitud como domicilio. El silencio administrativo debe entenderse como la desestimación del proyecto. Los proyectos no seleccionados deberán ser retirados de la Delegación de Ciudadanía en el plazo de 1 mes, transcurridos los cuales, se procederá a su destrucción.

10.3. Se publicará una Resolución Provisional en la página web y en el Tablón de Anuncio de la Diputación. Se le notificará, igualmente, a las entidades subvencionadas, por correo certificado, que deberán comunicar la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución en el plazo de 5 días, desde la Resolución Provisional, acompañando a ésta el resto de la documentación exigida. Si no ocurriera así se denegará la subvención. Como los proyectos no son financiados en el 100 % de lo solicitado, la ONGD beneficiaria deberá reformular el proyecto presentado en un plazo no mayor a 15 días desde la resolución oficial de la convocatoria, con objeto de ajustar los compromisos y actuaciones a la subvención que se le fuese a otorgar, siempre en

el marco de lo establecido en estas Bases.

10.4. Contra la resolución correspondiente o contra la desestimación de solicitudes en las que no recaiga resolución expresa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte o debiera dictar el acto.

10.5. La concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cádiz al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna para subvencionar proyectos similares en posteriores ejercicios.

10.6. Las resoluciones aprobadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.- Forma y secuencia del pago, y requisitos exigidos para el abono.

Con carácter general las subvenciones serán abonadas en un solo pago y una vez que la entidad beneficiaria haya aportado la siguiente documentación:

a) En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y económicas del proyecto de referencia, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación, con expresa justificación de los gastos correspondientes, salvo que se encuentren en fase de ejecución.

b) Aceptación de la ayuda concedida y compromiso de justificación, atendiendo a lo expuesto en estas Bases y, si procede, solicitud de Pago Anticipado, justificando la falta de liquidez.

c) Comunicación por parte del representante legal de la organización para identificar la cuenta y la entidad bancaria en la que se abonará la subvención.

12. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante la Diputación Provincial como máximo dentro del año correspondiente a la concesión de la subvención de la presente convocatoria, como fecha límite el 1 de diciembre de 2011, y como medida excepcional, y previa Solicitud de Prórroga de Justificación, presentada antes del 25 de noviembre de 2011 y debidamente argumentada y aceptada por la Delegación, hasta final de febrero del año siguiente; con la particularidad de que, en todos los casos, las facturas deben corresponder al año de la concesión de la subvención.

Se deberá presentar facturas originales, para poderlas sellar y fotocopias de las mismas compulsadas, así como una declaración jurada de que corresponden a gastos imputados al proyecto subvencionado por la Diputación de Cádiz y la documentación que se relaciona en el punto 13.2. Las facturas originales, selladas y tramitadas, pueden ser recogidas en la Delegación de Ciudadanía. Se excluye cualquier tipo de recibo o similar.

13.- Obligaciones de las Entidades Beneficiarias

13.1 Las entidades a las que se les conceda subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, están obligadas a:

a) Iniciar, ejecutar y presentar las memorias justificativas del proyecto subvencionado entre el 1 de enero de 2011 y el 25 de noviembre de 2011.

b) Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto y la fecha final prevista.

c) Presentar en la Delegación de Ciudadanía, Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, la memoria final, técnica y económica, del proyecto de referencia, según lo indicado en el punto 12.

13.2 En relación a los supuestos anteriores, la entidad solicitante presentará la siguiente documentación:

a) Acreditación documental de las transferencias bancarias realizadas y certificado de recepción de las mismas por el destinatario.

b) Acreditación documental sobre el abono de intereses, ingresos financieros o de cualquier tipo generados por el proyecto subvencionado.

c) Certificación del/la representante legal de la entidad solicitante relativa a los objetivos conseguidos, actividades y gastos realizados.

d) Cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución del gasto y del grado de consecución de los objetivos inicialmente planteados.

13.3 Cualquier retraso que pueda afectar al desarrollo del proyecto, a la consecución de sus objetivos o al plazo de justificación, deberá ser comunicado a la Delegación de Ciudadanía, para ello se presentará Informe explicativo de las razones excepcionales que concurren, antes del 25 de Noviembre de 2011. En caso afirmativo, la ejecución del proyecto no podrá sobrepasar el 31 de Enero de 2012 y la justificación del mismo, el 28 de Febrero de 2012. La Delegación de Ciudadanía, tendrá un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la documentación, para comunicar la resolución adoptada.

13.4 Las ONGD que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de cooperación quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Cádiz para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella, que afecte:

- a los objetivos del mismo,
- a los resultados a obtener,
- a la población beneficiaria,
- a la zona de ejecución,

13.5 En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, en el ámbito nacional e internacional, deberá constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar en lugar visible el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.

13.6 Durante el periodo de ejecución del proyecto, la ONGD dará a conocer a la ciudadanía de la Provincia de Cádiz, el proyecto subvencionado por la Diputación, coordinándose en todo momento con el Servicio de Solidaridad Internacional, en lo referente a calendarios, municipios, participantes, etcétera.

13.7 A la finalización del proyecto, la ONGD tendrá la obligación de presentar una evaluación y memoria de actuaciones (documentales, proyecciones..)

14. Criterios aplicables a los posibles incumplimientos de condiciones.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

Será causa de anulación de la subvención concedida, el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, en los casos en los que no se haya abonado la cantidad subvencionada. La anulación corresponderá a la autoridad concedente,

previa audiencia del beneficiario.

MODELO DE SOLICITUD (Anexo I)

D/Dª con N.I.F. nº ... y domicilio a efectos de notificaciones en, actuando (en nombre propio/en representación de, con C.I.F.), y con nº de registrode la entidad correspondiente.....

EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por esa Diputación para la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del día

Segundo.- Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Cuarto.- Que (no he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales/he solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Órgano concedente:...., Fecha solicitud: ..., Fecha concesión:...., Importe:....).

Por lo expuesto,

SOLICITO: Ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención de ... euros para la finalidad indicada.

Fecha y firma.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Anexo II Cooperación al Desarrollo

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE ONGD

A. Datos de la organización solicitante:	
Denominación oficial:	
Representante legal:	
Fecha de constitución:	CIF:
Nº registro Entidad correspondiente	
Domicilio Social:	
Teléfono:	Fax: E-mail:
Persona(s) responsable(s) y de contacto del proyecto:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Cargo:	DNI:
Teléfono:	Fax: E-mail:
B. Datos de la convocatoria:	
Año:	
Fecha de Boletín Oficial:	
C. Datos del proyecto:	
Nombre del Proyecto:	
País/Área geográfica:	
Importe Total:	Importe Solicitado:
Fecha de inicio:	Fecha Finalización:
D. Datos de la Contraparte Local:	
Denominación oficial:	
Fecha de Constitución:	
Campo de actividades (en anexo presentar currículum de la contraparte)	
Domicilio Social:	
Persona (s) responsable (s) del proyecto:	
Cargo:	
Teléfono:	Fax: E-mail:

En Cádiz a de de 2011

Firmado:

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz

Anexo III Cooperación al Desarrollo

FICHA GENERAL RESUMIDA DEL PROYECTO

Nombre del proyecto	
Nombre ONGD española	
Nombre ONGD contraparte	
Objetivos del proyecto	
Sector de destino	
País	
Región	
Departamento/Provincia	
Comunidad	
Año subvención	
Coste total proyecto	
Importe Solicitado en esta convocatoria	
Entidades Co-financiadoras y financiación solicitada	
Subvención concedida para este mismo proyecto	
Duración proyecto	
Nº de personas beneficiarias (directas e indirectas)	

Anexo IV Cooperación al Desarrollo

APARTADOS QUE DEBEN APARECER EN EL PROYECTO:

1.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

2.- PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO

2.1.- Título del proyecto:

País/Área geográfica donde se realizará:

Región:

Departamento / Provincia:

Comunidad / es:

2.2.- Sector / Subsector:

2.3.- Plazo de ejecución del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

2.4.- Coste total en Euros:

Monto de la subvención solicitada:

Otras aportaciones: Desglosarlas y distinguir entre las disponibles y las solicitadas:

2.5.- Breve descripción

2.6.- Localización exacta del proyecto

3.- POBLACIÓN BENEFICIARIA

Identificación de la población beneficiaria por el proyecto

Criterios de selección de la población beneficiaria.

4.- DESARROLLO DEL PROYECTO

4.1.- Objetivo Global de desarrollo:

4.2.- Objetivo/s específico/s del proyecto:

4.3.- Resultados esperados, Indicadores y Fuentes de verificación:

4.3.1.- Resultados esperados

4.3.2.- Indicadores del grado de consecución de los resultados:

4.3.3.- Fuentes de verificación de los indicadores:

4.4.- Descripción de actividades y cronograma

Actividades/ Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

4.5.- Descripción de recursos humanos y materiales

5.- PRESUPUESTO Y FINANCIADORES

5.1.- Cuadro de financiación, desglosado por entidades cofinanciadoras

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO				CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACIÓN				COSTE TOTAL
	ADMÓN PÚBLICA	ONGD	OTROS	TOTAL	ONGD	OTROS	LOCAL	TOTAL	
COSTES DIRECTOS									
A.I. Terrenos									
A.II. Construcción									
A.III. Equipos y Suministros									
A.IV. Personal Local									
A.V. Personal Expatariado									
A.VI. Viajes y Estancias									
A.VII. Funcionamiento									
A.VIII. Imprevistos									
A.IX. Evaluaciones y Auditorías externas									
TOTAL COSTES DIRECTOS									
Porcentaje Costes Directos									
COSTES INDIRECTOS									
B.I. Gtos. Adm. ONGD española									
B.II Sensibilización / Difusión Local									
TOTAL COSTES INDIRECTOS									
Porcentaje Costes Indirectos									
TOTAL GENERAL EN EUROS									

5.2.Desglose presupuestario por partidas y entidades financiadoras

PARTIDAS	COSTE TOTAL
COSTES DIRECTOS	
A.I. Terrenos	
A.II. Construcción	
A.III. Equipos y Suministros	
A.IV. Personal Local	
A.V. Personal Expatariado	
A.VI. Viajes y Estancias	
A.VII. Funcionamiento	
A. VIII. Imprevistos	
A.IX. Evaluaciones y Auditorías externas	
TOTAL COSTES DIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	
B.I. Gtos. Adm. ONGD española	
B.II. Sensibilización en España	
TOTAL COSTES INDIRECTOS	
TOTAL GENERAL EN EUROS	

5.3. Desglose presupuestario por actividades / meses

6.- VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

6.1.- Factores socio-culturales

- Grado de implicación y motivación de las personas beneficiarias

- Grado de participación local en la concepción y ejecución del proyecto

- Análisis de género e indicadores de impacto

6.2.- Factores socio - políticos

- Actitud de las autoridades locales

- Cuestiones legales

- Otros

6.3.- Factores técnicos

-Tecnología utilizada y adecuación al medio

-Asistencia técnica necesaria

6.4.- Factores medioambientales

-Impacto medioambiental

6.5.- Factores económicos-financieros

-Disponibilidad de recursos locales

-Capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de la ONGD local

-Análisis económico

-Impacto económico del proyecto

-Gestión del proyecto una vez concluida la financiación externa y formas de transferencia de bienes prevista

6.6.- Factores de riesgo

7.-EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

-Plan de Seguimiento y Evaluación interna

-Evaluaciones y auditorías externas

8.-PLAN DE DIFUSIÓN LOCAL. ESTUDIO DE BENEFICIOS EN LOCALIDAD ORIGEN

9.-ESTUDIO DE COMPLEMENTARIEDADES

-Con políticas nacionales del país

-Con otras acciones emprendidas por ONGD locales, andaluzas, españolas, cooperación internacional u otras.

-Redes, si existieran.

-Con políticas o experiencias locales, andaluzas o españolas

-Visibilidad de la cooperación municipal andaluza

LISTADO DE ANEXOS MÍNIMOS

1. Documentación de la contraparte local

2. Mapas de localización

3. Documentación socioeconómica

4. Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos, material sobre las actividades, etc.)

5. Documentación sobre recursos (presupuestos, facturas pro forma, etc)

6. Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, convenios, compromisos, etc.)

7. Diagnóstico en que se basa el proyecto.

Cádiz, a 21 de febrero de 2011. La Diputada Delegada de Ciudadanía, Maria Naval Zarazaga. **Nº 12.924**

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE LA JANDA. OFICINA DE ALCALA DE LOS GAZULES EDICTO

D. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de Unidad de la Zona de la Janda, Oficina de Alcalá de los Gazules. HAGO SABER: Que anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia la apertura de la cobranza voluntaria de los tributos:

- CUARTO TRIMESTRE DE SERVICIO DE AGUA.

- CUARTO TRIMESTRE DE LA TASA RECOGIDA DE BASURA.

- CUARTO TRIMESTRE DE LA TASA RECOGIDA DE BASURA EXTRARRADIO.

Correspondientes al ejercicio 2010, se les informa que durante los días 01 de Marzo de 2011 al 03 de Mayo de 2011, ambos inclusive, estarán al cobro, en período voluntario.

Los Sres./ Sras. contribuyentes con residencia en ALCALA DE LOS GAZULES, podrán efectuar el pago de sus recibos durante el plazo mencionado mediante los siguientes medios de pago:

- En efectivo, en cualquiera de las entidades colaboradoras, (LA CAIXA, CAJASOL, CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO ANDALUCIA Y UNICAJA), mediante la presentación del dístico.

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

- A través de Internet en la página www.sprygt.es, enlace con la Oficina Virtual.

Aquellos contribuyentes que no hayan recibido los dísticos o los hayan extraviado, podrán reclamarlos en la Oficina de Recaudación del municipio en horas de 9 a 14 de lunes a viernes, o en cualquier oficina recaudatoria de este Servicio en la provincia de Cádiz

Transcurrido el plazo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con la Ley General Tributaria y el Reglamento general de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se publica por medio del presente Edicto, para conocimiento de los contribuyentes y demás interesados. En Alcalá de los Gazules, a 23 de febrero de 2011. EL JEFE DE LA UNIDAD. Fdo.: Juan José Borrego Ramírez.

Nº 12.930

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2011, al punto 1, ha acordado APROBAR, en base a los fundamentos expuestos en

Informe emitido al respecto por el Equipo Redactor del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Vejer de la Frontera y en ejercicio de las facultades que le vienen conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de las Ordenanzas de dicho Plan, la siguiente instrucción aclaratoria del concepto "rehabilitación" contenido en el apartado 2.d) del artículo 1.7 de las Ordenanzas del referido Plan Especial:

"El concepto rehabilitación contenido en el apartado 2.d del art. 1.7 de las ordenanzas del PEPRICH debe ser concebido encuadrando todas aquellas intervenciones con las que, con el fin de evitar la demolición y por consiguiente la pérdida del tejido urbano existente, se posibilite la adecuación de la edificación a las condiciones particulares del Título III de las Ordenanzas y recogidas en el Plano de Ordenación nº 3 "Ordenación pormenorizada, alineaciones y altura". Ello implica que en aquellos supuestos en los que la edificabilidad total de la parcela no esté materializada, no sólo se permiten las obras estrictamente de rehabilitación, sino que se permita la ampliación al objeto de materializar la totalidad de la edificabilidad, debiendo esa ampliación respetar los elementos constructivos de la edificación existente, es decir, los invariantes constructivos del Conjunto Histórico con la finalidad de mantener inalterado el paisaje urbano. Y se entiende, con carácter general, que para mantener los invariantes constructivos del Conjunto Histórico, esa protección se garantiza con el mantenimiento de la primera crujía, tal y como se exige en las obras de reforma recogido en el art. 1.6 de las ordenanzas."

La instrucción aprobada se incorporará, mediante certificación literal de su contenido expedida por la Sra. Secretaria General de esta Corporación Local, al PEPRICH-VF, formando parte integrante del mismo.

Contra el referido acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el procedimiento administrativo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este Edicto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Vejer de la Frontera, a 29 de Diciembre de 2010. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Antonio Jesús Verdú Tello. **Nº 5.916**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2010, la ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO URBANO Y NO URBANIZABLE, y no habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de información pública, por lo que la aprobación deviene en definitiva, se publica íntegramente dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Barbate a 8 de febrero de 2011. El Alcalde, Fdo.: Rafael Quirós Cárdenas
ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO URBANO Y NO URBANIZABLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objetivo de constituirse en instrumento eficaz y efectivo en la lucha contra la ilegalidad urbanística y contribuir al logro de un urbanismo sostenible, como aspiración irrenunciable de la ciudadanía andaluza, tal cual recoge en su exposición de motivos, nace el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

El adecuado equilibrio entre la demanda social y la necesaria protección y ordenación del suelo, ha de plantearse al tiempo de la formulación o revisión de los instrumentos de planificación urbanística.

Analizar si el planeamiento urbanístico vigente pondera adecuadamente la demanda social existente y previsible, con la necesaria protección y adecuada ordenación del territorio, pues solo con el equilibrio de ambos intereses puede acometerse la resolución de los problemas vigentes, es cuestión que debe plantearse el Ayuntamiento de Barbate a través del reconocimiento de la realidad existente, heredada en su mayor parte, contemplando la misma y dándole solución en la futura Revisión Plan General de Ordenación Urbana.

La existencia de un gran número de edificaciones en el territorio del municipio de Barbate que contravienen la ordenación urbanística vigente y los efectos de índole socio-económica que derivarían de aplicar a las mismas las procedentes medidas de restablecimiento de la realidad física alterada ilícitamente, requieren el estudio de las posibles alternativas que legal o reglamentariamente puedan darse a la situación creada, dentro de la estricta legalidad. Es esta una de las metas que desde hace años se ha marcando el Ayuntamiento de Barbate, intentando poner en marcha los mecanismos necesarios para lograr el doble objetivo de evitar la proliferación de nuevas construcciones en suelo urbanizable y no urbanizable, con una política de control estricto y persecución de la infracción urbanística, y de encontrar soluciones a una realidad que ha sido consentida desde la propia Administración Local.

Esta necesidad, consecuencia de la realidad existente, no ha sido obviada por el nuevo Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que de forma valiente y decidida aspira a proporcionar soluciones útiles para afrontar la regulación de problemas cuyas soluciones precisan, como no podía ser de otra forma, de un tratamiento generoso y conciliador con los errores del pasado,

al tiempo que proporciona a los Ayuntamientos andaluces las herramientas necesarias para evitar que los mismos vuelvan a repetirse en un futuro, haciéndoles partícipes de las responsabilidades que todos debemos asumir con las generaciones venideras en aras de un urbanismo sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

La vulneración del ordenamiento urbanístico desencadena una pluralidad de consecuencias jurídicas de entre las que, la que más importa, es la de la restauración del orden jurídico perturbado infringido; planteándose hasta la fecha el vacío legal en los supuestos en que, cometida la infracción, la Administración no actúa a tiempo y deja transcurrir el plazo de que dispone para poner en marcha los mecanismos de que dispone para procurar el restablecimiento de la legalidad infringida.

Ante este vacío legal, la cuestión que se le planteó a la jurisprudencia fue la de determinar en qué situación quedaban esas edificaciones o instalaciones que, a pesar de haber sido construidas de manera ilegal había prescrito la posibilidad de su demolición. Es decir, en qué situación debían quedar esas construcciones que habiendo sido construidas ilegalmente, no se ha reaccionado a tiempo ante ellas por parte de la Administración. Ante el silencio de la Ley, la jurisprudencia resolvió que dichas edificaciones quedaban "asimiladas" al régimen legal de fuera de ordenación. En tal sentido, la STS de 5 de diciembre de 1987 (RJ 1987/9365) establece claramente que: "En derecho urbanístico el transcurso de los plazos con los que la administración cuenta para proceder a la demolición de las obras realizadas sin licencia o excediéndose de la licencia otorgada consolida la obra ilegalmente construida. (...) razón por la cual se aplica (análogicamente) el régimen de fuera de ordenación". Es conocido que aquellas obras e instalaciones que provienen de situaciones de ilegalidad o indisciplina urbanística se ven avocadas al régimen de fuera de ordenación (SSST 4 de junio 1994, 2 de noviembre de 1994, 28 de julio de 1986, 11 de julio de 1984, y 6 de febrero de 1991).

El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía recoge expresamente estas situaciones y confiere carácter normativo a la doctrina consolidada que tuvo su origen en aquella STS de 5 de diciembre de 1987.

En este marco y con esa finalidad se ha elaborado la presente Ordenanza sobre el Régimen de asimilados al de Fuera de Ordenación Urbanística para el municipio de Barbate. Interesando en esta exposición de motivos destacar dos cuestiones: la idoneidad del instrumento empleado y las líneas maestras del régimen de aplicación para tales situaciones.

En este sentido, se ha optado por la Ordenanza Municipal como herramienta e instrumento normativo independiente del PGOU de Barbate, de su adaptación parcial a la LOUA y del futuro Plan General de Ordenación Urbana, actualmente en fase de aprobación inicial, no solo por razones de eficacia en la medida en que con este instrumento y su más rápida tramitación puede contarse de manera anticipada con el arma normativa que regule esta cuestión en Barbate, (todo ello en el marco normativo que representa el mencionado Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía), sino antes de ello y fundamentalmente – la mera eficacia sin soporte normativo deviene en arbitrariedad pública – porque a tal solución, la de una Ordenanza especial con ese objeto, presta cobertura el artículo 53 del referido texto normativo.

El Ayuntamiento de Barbate, en consonancia con estos principios y al amparo de lo contenido del artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, viene a regular mediante la presente Ordenanza situaciones consolidadas que aun naciendo contrarias al ordenamiento urbanístico, el transcurso del tiempo hace que no resulte posible la restauración de ese orden jurídico infringido. En definitiva, se trata de regular la situación de aquellas edificaciones, en su mayor parte viviendas edificadas en suelo no urbanizable a las que transcurrido el plazo previsto en el art. 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, no se hayan aplicado las medidas pertinentes tendentes al restablecimiento del orden jurídico que se perturbó con su construcción.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía los actos del uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo de cuatro años desde la finalización total de las mismas, sin que por parte de la Administración se hubiere instruido expediente y recaído resolución ordenada la restauración de la legalidad; así como de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones sobre las que hubiere recaído resolución de reposición de la realidad física alterada, por contravenir la legalidad urbanística, cuya ejecución deviniera en imposible, los términos establecidos en el art. 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación a los actos de uso del suelo, en particular a las obras, edificaciones e instalaciones que se han ejecutado en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, en contra de las previsiones de la ordenación urbanística vigente, pero respecto de las cuales ha prescrito la acción de restauración del orden jurídico infringido, por el transcurso del plazo de cuatro años desde su finalización total.

Sólo se aplicará el régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación cuando no se dé, en relación con las obras, edificaciones e instalaciones, ninguna de las siguientes circunstancias:

- Que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización total de las obras.
- Que las obras, edificaciones o instalaciones invada el dominio público o su zona de servidumbre establecidos por la correspondiente legislación sectorial.
- Que las obras, edificaciones o instalaciones se encuentre dentro del ámbito de un parque natural, o de una reserva natural integral o especial; así como en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección.
- Que ubicándose las obras, edificaciones o instalaciones en las otras categorías de Espacios Naturales Protegidos, tal uso esté prohibido por el instrumento de planeamiento

del Espacio Natural, y en defecto del mismo, cuando se informe por el órgano competente en la gestión del espacio protegido que la edificación es incompatible con el valor ambiental a proteger.

e) Los actos de usos y parcelación recogidos en el art. 185.2.A de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 3. Solicitud.

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza los propietarios de los actos de uso del suelo, en particular las obras, instalaciones y edificaciones a las que se hace referencia en el artículo anterior, podrán solicitar del Ayuntamiento de Barbate la adopción de una resolución administrativa por la que se declare dichas obras, instalaciones y edificaciones en situación asimilada al régimen de fuera de ordenación, a fin de que pueda procederse a la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad.

Artículo 4. Inicio del procedimiento.

1. El titular de los actos de uso del suelo, en particular de las obras, instalaciones y edificaciones podrá solicitar del órgano municipal competente la resolución por la que se acuerde el transcurso del plazo para adoptar medidas de protección o restablecimiento de la legalidad urbanística, o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos.

2. Deberá acompañarse al escrito de solicitud, por triplicado, la siguiente documentación:

- Copia del título de propiedad de la parcela en la que se ubica la obra instalación o edificación, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.

- Un plano de situación sobre cartografía oficial a escala 1:5.000 en el que se grafíe la edificación a inscribir.

- Plano de la parcela, acotado y superficiado con indicación de la escala, representado preferentemente sobre la cartografía catastral obtenida de la Oficina Virtual del Catastro.

- Plano acotado en el que se sitúen las obras con respecto a los linderos de la parcela.

- Plano acotado por cada planta del edificio y/o instalación con distinta distribución, de conformidad con la obra realmente ejecutada. En estos planos se representará cada una de las edificaciones, obras o instalaciones con uso diferenciado, con expresión de la superficie construida.

- Memoria de materiales y calidades de las obras ejecutadas y valor económico de las mismas.

- Certificado, gráfico y descriptivo, suscrito por técnico competente, en el que se describa el estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuente, su estado de solidez y habitabilidad.

- Una fotografía de cada una de las fachadas de la obra, instalación o edificación de la que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma, realizada a color y tamaño 10 y 15 centímetros.

- Documentos acreditativos de la antigüedad de la edificación.

3. La solicitud deberá identificar suficientemente el inmueble sobre el que se han llevado a cabo las obras, edificaciones e instalaciones objeto de la resolución administrativa que se pretende obtener, mediante su referencia catastral y número de finca registral.

Artículo 5. Tramitación del procedimiento.

Formulada la solicitud a la que se hace referencia en el artículo anterior, por parte de los servicios técnicos municipales se procederá a la inspección de los actos de uso del suelo, en particular las obras, edificaciones o instalaciones sobre las que se solicita la resolución, comprobándose la veracidad de los datos aportados y la situación constructiva en que se encuentra el inmueble, emitiendo el correspondiente informe técnico, en el que además caso de considerarse necesario, se establecerán las obras de obligada ejecución por parte del solicitante que resulten necesarias para reducir el impacto negativo de las mismas y no perturbar la seguridad, salubridad de la zona y el ornato o paisaje del entorno.

El procedimiento deberá contener informe jurídico sobre la adecuación de la resolución pretendida a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Artículo 6. Acreditación de la antigüedad de las construcciones.

Corresponde a los interesados la acreditación de la antigüedad de los actos de uso del suelo, en particular las construcciones, edificaciones e instalaciones, a efectos de determinar el transcurso del plazo de prescripción desde la terminación total de las obras, que impide a la Administración el ejercicio de las acciones conducentes al restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.

Dicha acreditación podrá realizarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho en los términos señalados en el art. 40.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Artículo 7. Competencia.

La competencia para dictar la resolución por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística y pertinente declaración del inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, corresponde al Alcalde-Presidente, pudiendo delegar la misma en los términos previstos en la legislación local.

Artículo 8. Plazos para resolver.

1. La resolución expresa sobre la solicitud deberá notificarse al interesado dentro del plazo máximo de tres meses. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Barbate y se suspenderá en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluido los plazos para subsanación de deficiencias en la solicitud.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiere notificado la resolución expresa, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo. En ningún caso podrán adquirirse por silencio facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

Artículo 9. Contenido de la Resolución.

1. La resolución administrativa por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, contendrá la declaración expresa del inmueble afectado en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que lo motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo.

2. Del mismo modo, contendrá indicación expresa de que sobre el inmueble afectado

solo podrán realizarse las obras estrictamente exigibles para asegurar la seguridad y salubridad de las construcciones o su utilización conforme al destino establecido.

Artículo 10. De la inscripción en el Registro de la Propiedad.

La resolución administrativa por la que se declare la situación de inmueble asimilado al régimen de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

La escritura pública de declaración de la obra nueva que habilite la inscripción en el Registro de la Propiedad de obras, edificaciones e instalaciones sobre los que hubiere recaído resolución declarativa de asimilación al régimen de fuera de ordenación, contendrá como parte de la misma copia de propia la resolución administrativa, con mención expresa a las condiciones de otorgamiento de cada una de ellas.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable a las obras, edificaciones e instalaciones asimiladas al régimen de fuera de actuación.

Todos los actos de uso del suelo, en particular las obras, instalaciones y edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación deberán mantenerse en los términos en que sean autorizadas, no pudiendo en ningún caso incrementar su ámbito o introducir mejoras que provoquen consolidación o intensificación del uso.

Artículo 12. Obras excepcionales.

1. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación sobre los inmuebles declarados en situación de asimilados al régimen de fuera de ordenación, siempre que no estuviera prevista la expropiación o demolición de las mismas en un plazo de cinco años, que, en cualquier caso, debe recogerse en la resolución por la que se resuelva tal declaración. De no recogerse expresamente, se entenderá que sobre los inmuebles referidos no existe causa legal de expropiación o demolición predeterminada.

2. Con la finalidad de reducir el impacto negativo sobre el paisaje y el medio ambiente de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación, podrán autorizarse, e incluso exigirse, la ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, salubridad y en entorno.

Artículo 13. Otorgamiento de licencias de ocupación y de utilización.

Sobre los actos de uso del suelo, en particular de aquellas las obras, instalaciones y edificaciones declaradas expresamente en régimen asimilado al de fuera de ordenación podrán concederse licencias de ocupación y de utilización, siempre que las mismas sean conforme con el ordenamiento urbanístico vigente en el momento de la solicitud. Tales licencia describirán la situación de asimilación al de fuera de ordenación y precisarán el régimen jurídico aplicable a las mismas, otorgándose bajo la condición de su constancia en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Para el otorgamiento de tales licencias se estará a lo establecido en la normativa específica aplicable a cada una de ellas.

En el caso de imposibilidad material o legal de ejecución, tales licencias solo serán otorgadas en el caso de que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado hubiere sido íntegramente satisfecha.

Artículo 14. Efectos del régimen de asimilación al de fuera de ordenación.

Las edificaciones en las que proceda su reconocimiento administrativo bajo algunas de las modalidades de pronunciamiento previstas en esta Ordenanza estarán sometidas a la Inspección periódica de construcciones y edificaciones cada diez años de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A tal fin el Ayuntamiento de Barbate aprobará en el plazo máximo de dos años unas Ordenanzas Generales sobre Inspección periódica de construcciones y edificaciones en la que se regulará de forma específica el deber de cumplimiento de esta obligación para las edificaciones a las que se refiere el apartado anterior.

Artículo 15. Prestación por equivalencia.

En situación idéntica a la del régimen de asimilado al de fuera de ordenación quedarán aquellas obras, edificaciones y/o construcciones sobre las que se hubiere establecido la fijación de indemnización por equivalencia, ante la imposibilidad material o legal de ejecución total o parcial de las medidas tendentes al restablecimiento del orden jurídico perturbado.

En estos supuestos la indemnización que se fije deberá contemplar la valoración del aprovechamiento urbanístico materializado sin título, que se realizará de conformidad con la legislación en materia de valoraciones y que en el supuesto de actividades clasificadas incluirá, en todo caso, el equivalente al importe de la prestación compensatoria regulada en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 16. Formación de censo.

El Ayuntamiento de Barbate procederá a la confección de un censo de los actos de uso del suelo, en particular de aquellas obras, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, que sin licencia municipal o sin ajustarse a sus determinaciones y sobre las que no resulte posible el inicio de acciones tendentes al restablecimiento de la legalidad urbanística, como consecuencia de hacer transcurrido el plazo de cuatro años desde su total finalización.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza una vez haya recaído el correspondiente acuerdo del Pleno de la Corporación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº 10.647

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

Se encuentra depositados en las Dependencias de este Excmo. Ayuntamiento, jefatura de la Policía Local, los vehículos que a continuación se relacionan, que fueron retirados de la vía pública por encontrarse en estado de abandono, por circular indocumentadas, robo y encontradas en la vía pública, sin que se tengan noticias de sus propietarios o no se haya podido contactar con los mismos, por lo cual y dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Vehículos Abandonados, así como al art. 615 del Código Civil;

Se realiza el presente anuncio de exposición al público por un plazo de quince días, transcurrido el cual sin que se tengan noticias de sus dueños, se entenderán como RESIDUO SOLIDO URBANO, y se seguirá el trámite legal establecido para su desguace, así como para su baja en donde proceda.

NUMERO DE ORDEN	MATRICULA	MARCA Y MODELO	TITULAR	D.N.I.	DOMICILIO
25693	8121-DVH		ANA MARIA PIPIO PALOMINO	49.040.035-X	C/ PALOMA Nº 34, BAJO DCHA
1	C-3114-BBP	YAMAHA		X-4.918.996	C/ CORREOS Nº 2, BL 2 PTA 2 B
9	C-8901-AT		MARIANO GONZALEZ SANCHEZ	31.631.618-V	C/ CALZADA DE LA INFANTA S/N
10	C-0689-BRY	KIMCO	DANIEL MANUEL MARQUEZ FRANCO	79.253.969-V	AVD QUINTO CENTENARIO
13	C-4417-BNM	APRILIA	JOSE ANTONIO VILAREAL VIDAL	31.615.631-S	C/ MANUEL DE DIEGO LORA Nº 2, 3º A
15	C-7766-BMS	PUCH CONDOR	RICARDO RODRIGUEZ PEREZ- GIL	31.556.056-X	C/ PINTA Nº 1, 67
17	1438-BGB	OPEL CORSA	MANUEL LOPEZ AVILA	52.321.630-B	C/ CUEVAS DE ALMANZORA Nº 10
19	C-0461-BTR	KIMCO	JUAN MANUEL PALMA AZNAR	75.846.835-B	C/ DEL CORREO Nº 20, 1 C
23	C-6494-BKJ		GEMA BALLESTEROS SUAREZ	48.894.060-Q	C/ BOLSA Nº 122, BL 2 PTAL 1
24	6299-DMK	YAMAHA	JAVIER DOMINGUEZ CUADRADO	79.253.034-W	AVD JUAN DE ZUBILETA Nº 5 ESC 2 BJ 4
34	C-1054-BCY	SUZUKI	MANUEL SANCHEZ GUTIERREZ	31.637.155-B	C/ DE LA HUERTA Nº 2, 20,
41	C-5268-BPN	APRILIA	ANTONIO COFRADE DE LOS RIOS	31.588.167	C/ INFANTA BEATRIZ Nº 7, 3º A
49	CA-4851-AC	OPEL KADETTE	DIOP MBAYE	X-0.801.416-G	C/ JUVENTUDES MUSICALES S/N

Sanlúcar de Barrameda a 15 de Febrero de 2011.

EL TECNICO DE LA UNIDAD. DE TRÁFICO. Fdo.: Juan José Hernández Ponce. Recibió. 15-02-11. Firmado.

Nº 11.411

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Don Manuel García Moreno, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Vista la solicitud presentada por D. José Luís Mellado Romero, con D.N.I. 52.330.635-T, y Dª. Ana Rosa Rubio Delgado, con DNI. 28.722.344-J, al objeto de contraer Matrimonio Civil en este Ilustrísimo Ayuntamiento de Chipiona el próximo día 23 de abril de 2.011.

Considerando que se ha tramitado el Expediente Gubernativo 239/10 para la celebración del referido matrimonio, según consta en la certificación expedida por el Sr. Juez de Paz de Chipiona de fecha 25 de octubre de 2.010.

Considerando que, de conformidad con el artículo 49 del Código Civil, esta Alcaldía-Presidentencia es competente para la celebración de Matrimonios Civiles y que, de conformidad con el artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, son delegables aquellas atribuciones no incluidas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente RESUELVO:

1. Delegar en la Concejala Dª. Isabel Mª. Fernández Orihuela, con D.N.I. 52.322.238-K, la competencia para celebrar la boda civil entre Don José Luís Mellado Romero y Dª Ana Rosa Rubio Delgado el próximo día 23 de abril del corriente año.

2. Notifíquese el presente decreto por la Secretaría General con las advertencias legales, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

Chipiona, a 14 de febrero de 2011. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Manuel García Moreno. Doy fe, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Jaime Rodríguez-Cadarsó de la Peña. Nº 11.588

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

A virtud de lo prevenido en el Art. 59.4, párrafo primero, de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero), no habiéndose podido practicar la notificación de la Resolución de la Sra. Alcaldesa de fecha 29.06.10, se realiza la misma, al tercero que se cita, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, siendo aquella del siguiente tenor literal:

1) "HECHOS. Siendo las 00:25 horas del día 29.08.10 se puedo comprobar por los agentes de la Policía Local con número de identificación profesional 162 y 139, que se encontraba Vd., en la vía pública, C/ Orfeón Santa Cecilia, consumiendo bebidas.

2) INFRACCIÓN. Permanencia de personas que se encuentren consumiendo bebidas fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido al efecto como permitidas, según Bando Municipal de fecha 22.06.10.

3) TIPIFICACIÓN. Artículo 8.5º Ley 7/ 2006 de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, calificada como INFRACCIÓN LEVE, en relación al Bando Municipal de fecha 27 de Noviembre de 2006 en los que se establecen las zonas del término municipal, en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3 de la Ley 7/2006, en las que pueden desarrollarse actividades de ocio, de conformidad con el artículo 4.1 a) de la citada Ley.

Que atendiendo a los criterios de graduación para la imposición de sanciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 7/2006, dicha infracción puede dar lugar a una sanción de hasta TRESCIENTOS EUROS (300,00 EUROS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 c) de la Ley 7/2006, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente. Con independencia de que resulte a su vez, de aplicación lo establecido en el Art. 9.3º de dicho cuerpo legal, donde se establece que: "... si la infracción se cometiese por personas menores de edad, mayores de 16 años, la multa impuesta podrá ser sustituida, con su consentimiento expreso, por la realización de prestaciones no retribuidas de interés social a favor del municipio por un tiempo no superior a treinta (30) días. En caso de constatarse la no realización de las referidas prestaciones de interés social se exigirá la multa que se les hubiera impuesto. ...".

4) PRESUNTO RESPONSABLE. DON JESUS SALVADOR BEATO

RODRIGUEZ, provisto de D.N.I. Número 32.078.379 - A, con domicilio en Edif. Gonzalez Velazquez 12 E de la ciudad de Jerez de la Frontera.

5) NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR. Se nombra instructor de este expediente a DON SANTIAGO SOLER RABADAN responsable del Departamento de Sanciones de la Delegación Municipal de Juventud y como Secretario a, Funcionario Municipal adscrito a la Delegación Municipal de Juventud, DON JOSE LUIS ZARAZAGA PEREZ, a quienes el interesado podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, por los motivos y en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, BOE 27.11.92 (Ley 30/1992, en lo sucesivo).

6) COMPETENCIA PARA RESOLVER. Resulta competente el Sr. Delegado Municipal de Juventud, a virtud del Decreto de la Sra. Alcaldesa de fecha 29.06.10 (nº 2389).

7) ALEGACIONES. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RD. 1398/1993 dispone de un plazo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de este escrito, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime pertinente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse para tal fin. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo de iniciación en dicho plazo, tal iniciación será considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

8) DERECHOS. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/2006 y en el artículo 42.4 párrafo 2º de la Ley 30/1992, se le informa de lo siguiente:

A) PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIÓN Y SANCIÓN:

a) INFRACCIÓN:

- a.1) Leves: Un (01) año, desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
a.2) Interrupción: La iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.
a.3) El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento estuviere paralizado durante más de un mes por causas no imputable al presunto responsable.

b) SANCIÓN:

- b.1) Leves: Un (01) año, desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
b.2) Interrupción: La iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución.
b.3) El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento estuviere paralizado durante más de un mes por causas no imputable al infractor.

B) PLAZO DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO: Un (01) año desde su iniciación, suspendiéndose el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución en los siguientes supuestos:

- (a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios.
(b) Cuando deba obtenerse pronunciamiento previo y preceptivo de un órgano de las Comunidades Europeas.
(c) Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órganos de la misma o distinta administración.
(d) Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por los interesados.
(e) Cuando el procedimiento se hubiere suspendido por estar siguiéndose un procedimiento por los mismos hechos ante los Órganos Comunitarios Europeos o de Orden Jurisdiccional Penal.

C) PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN: Un (01) año desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Sanlúcar de Barrameda a 28 de Octubre de 2010.- EL DELEGADO MUNICIPAL DE JUNVENTUD.- Juan Marín Lozano".

Sanlúcar de Barrameda a 22 de Diciembre de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL, P.D. LAT.A.G. DE SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: Patricia Rodríguez Goas. Nº 11.620

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

A virtud de lo prevenido en el Art. 59.4, párrafo primero, de la vigente Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero), no habiéndose podido practicar la notificación de la Resolución de la Sra. Alcaldesa de fecha 10.11.10, se realiza la misma, al tercero que se cita, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, siendo aquella del siguiente tenor literal:

(a) "HECHOS. Siendo las 00:45 horas del día 30.05.10 se puedo comprobar por los agentes de la Policía Local con número de identificación profesional 160 y 077, que se encontraba Vd., en la vía pública, PARQUE DE LOS SCOUT, realizando actividades que suponen un peligro para la pacífica convivencia ciudadana (se le interviene bebidas).

(b) INFRACCIÓN. Permanencia de personas que se encuentren consumiendo bebidas fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido al efecto como permitidas, según Bando Municipal de fecha 22.06.10.

(c) TIPIFICACIÓN. Artículo 8.1º Ley 7/ 2006 de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, calificada como INFRACCIÓN LEVE, en relación al Bando Municipal de fecha 27 de Noviembre de 2006 en los que se establecen las zonas del término municipal, en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3 de la Ley 7/2006, en las que pueden desarrollarse actividades de ocio, de conformidad con el artículo 4.1 a) de la citada Ley.

Que atendiendo a los criterios de graduación para la imposición de sanciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 7/2006, dicha infracción puede dar lugar a una sanción de hasta TRESCIENTOS EUROS (300,00 EUROS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 c) de la Ley 7/2006, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente. Con independencia de que resulte a su vez, de aplicación lo establecido en el Art. 9.3º de dicho cuerpo legal, donde se establece que: "... si la infracción se cometiese por personas menores de edad, mayores de 16 años, la multa impuesta podrá ser sustituida, con su consentimiento expreso, por la realización de prestaciones no retribuidas de interés social a favor del municipio por un tiempo no superior a treinta (30) días. En caso de constatarse la no realización de las referidas prestaciones de interés social se exigirá la multa que se les hubiera impuesto. ...".

(d) PRESUNTO RESPONSABLE. DON SERGIO GARCIA RUIZ, provisto de D.N.I. Número 47.502.332 - H, con domicilio en C/ Farolillo nº 1, El Arahál Sevilla, de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

(e) NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR. Se nombra instructor de este expediente a DON SANTIAGO SOLER RABADAN responsable del Departamento de Sanciones de la Delegación Municipal de Juventud y como Secretario a, Funcionario Municipal adscrito a la Delegación Municipal de Juventud, DON JOSE LUIS ZARAZAGA PEREZ, a quienes el interesado podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, por los motivos y en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, BOE 27.11.92 (Ley 30/1992, en lo sucesivo).

(f) COMPETENCIA PARA RESOLVER. Resulta competente el Sr. Delegado Municipal de Juventud, a virtud del Decreto de la Sra. Alcaldesa de fecha 29.06.10 (nº 2389).

(g) ALEGACIONES. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RD. 1398/1993 dispone de un plazo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de este escrito, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime pertinente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse para tal fin. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo de iniciación en dicho plazo, tal iniciación será considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

(h) DERECHOS. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/2006 y en el artículo 42.4 párrafo 2º de la Ley 30/1992, se le informa de lo siguiente:

(a) PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIÓN Y SANCIÓN:

. a) INFRACCIÓN:

a.1) Leves: Un (01) año, desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

a.2) Interrupción: La iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

a.3) El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento estuviere paralizado durante más de un mes por causas no imputable al presunto responsable.

. b) SANCIÓN:

b.1) Leves: Un (01) año, desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

b.2) Interrupción: La iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución.

b.3) El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento estuviere paralizado durante más de un mes por causas no imputable al infractor.

(b) PLAZO DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO: Un (01) año desde su iniciación, suspendiéndose el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución en los siguientes supuestos:

Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios.

Cuando deba obtenerse pronunciamiento previo y preceptivo de un órgano de las Comunidades Europeas.

Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órganos de la misma o distinta administración.

Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por los interesados.

Cuando el procedimiento se hubiere suspendido por estar siguiéndose un procedimiento por los mismos hechos ante los Órganos Comunitarios Europeos o de Orden Jurisdiccional Penal.

(c) PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN: Un (01) año desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Sanlúcar de Barrameda a 29 de Junio de 2010.- EL DELEGADO MUNICIPAL DE JUVENTUD,.- Juan Marín Lozano".

Sanlúcar de Barrameda a 22 de Diciembre de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL, P.D. LAT.A.G. DE SECRETARÍA GENERAL,.- Fdo.: Patricia Rodríguez Goas. Nº 11.624

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

A virtud de lo prevenido en el Art. 59.4, párrafo primero, de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero), no habiéndose podido practicar la notificación de la Resolución de la Sra. Alcaldesa de fecha 29.06.10, se realiza la misma, al tercero que se cita, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, siendo aquella del siguiente tenor literal:

(a) "HECHOS. Siendo las 02:25 horas del día 04.12.10 se puedo comprobar por los agentes de la Policía Local con número de identificación profesional 160 y 164, que se encontraba Vd., en la vía pública, PLAYILLA DE LA RED, consumiendo bebidas.

(b) INFRACCIÓN. Permanencia de personas que se encuentren consumiendo bebidas fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido al efecto como permitidas, según Bando Municipal de fecha 22.06.10.

(c) TIPIFICACIÓN. Artículo 8.1º Ley 7/ 2006 de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, calificada como INFRACCIÓN LEVE, en relación al Bando Municipal de fecha 27 de Noviembre de 2006 en los que se establecen las zonas del término municipal, en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3 de la Ley 7/2006, en las que pueden desarrollarse actividades de ocio, de conformidad con el artículo 4.1 a) de la citada Ley.

Que atendiendo a los criterios de graduación para la imposición de sanciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 7/2006, dicha infracción puede dar lugar a una sanción de hasta TRESCIENTOS EUROS (300,00 EUROS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 c) de la Ley 7/2006, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente. Con independencia de que resulte a su vez, de aplicación lo establecido en el Art. 9.3º de dicho cuerpo legal, donde se establece que: "... si la infracción se cometiese por personas menores de edad, mayores de 16 años, la multa impuesta podrá ser sustituida, con su consentimiento expreso, por la realización de prestaciones no retribuidas de interés social a favor del municipio por un tiempo no superior a treinta (30) días. En caso de constatarse la no realización de las referidas prestaciones de interés social se exigirá la multa que se les hubiera impuesto. ...".

(d) PRESUNTO RESPONSABLE. DON JOSUE GALLARDO GORDILLO, provisto de D.N.I. Número 45.327.231 - G, con domicilio en C/ Flor de Loto nº 9, de la ciudad de El Puerto de Santa María.

(e) NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR. Se nombra instructor de este expediente a DON SANTIAGO SOLER RABADAN responsable del Departamento de Sanciones de la Delegación Municipal de Juventud y como Secretario a, Funcionario Municipal adscrito a la Delegación Municipal de Juventud, DON JOSE LUIS ZARAZAGA PEREZ, a quienes el interesado podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, por los motivos y en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, BOE 27.11.92 (Ley 30/1992, en lo sucesivo).

(f) COMPETENCIA PARA RESOLVER. Resulta competente el Sr. Delegado Municipal de Juventud, a virtud del Decreto de la Sra. Alcaldesa de fecha 29.06.10 (nº 2389).

(g) ALEGACIONES. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RD. 1398/1993 dispone de un plazo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de este escrito, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime pertinente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse para tal fin. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo de iniciación en dicho plazo, tal iniciación será considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

(h) DERECHOS. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/2006 y en el artículo 42.4 párrafo 2º de la Ley 30/1992, se le informa de lo siguiente:

(a) PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIÓN Y SANCIÓN:

. a) INFRACCIÓN:

a.1) Leves: Un (01) año, desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

a.2) Interrupción: La iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

a.3) El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento estuviere paralizado durante más de un mes por causas no imputable al presunto responsable.

. b) SANCIÓN:

b.1) Leves: Un (01) año, desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

b.2) Interrupción: La iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución.

b.3) El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento estuviere paralizado durante más de un mes por causas no imputable al infractor.

(b) PLAZO DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO: Un (01) año desde su iniciación, suspendiéndose el cómputo del plazo para resolver y notificar la

resolución en los siguientes supuestos:

Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios.

Cuando deba obtenerse pronunciamiento previo y preceptivo de un órgano de las Comunidades Europeas.

Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órganos de la misma o distinta administración.

Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por los interesados.

Cuando el procedimiento se hubiere suspendido por estar siguiéndose un procedimiento por los mismos hechos ante los Órganos Comunitarios Europeos o de Orden Jurisdiccional Penal.

(c) **PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:** Un (01) año desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Sanlúcar de Barrameda a 13 de Diciembre de 2010.- EL DELEGADO MUNICIPAL DE JUVENTUD.,- Juan Marín Lozano”

Sanlúcar de Barrameda a 26 de Enero de 2011.- EL SECRETARIO GENERAL, P.D. LAT.A.G. DE SECRETARÍA GENERAL., - Fdo.: Patricia Rodríguez Goas. **Nº 11.625**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

A virtud de lo prevenido en el Art. 59.4, párrafo primero, de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero), no habiéndose podido practicar la notificación de la Resolución de la Sra. Alcaldesa de fecha 29.06.10, se realiza la misma, al tercero que se cita, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, siendo aquella del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente sancionador nº 30/10 por infracción de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, seguido contra DOÑA MARTA ANTONIA HERRERA GONZALEZ (53.347.464 – Q) y domicilio a efectos de notificación en C/ Naturaleza nº 16.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que con fecha 30.05.10 se formula denuncia por supuesta infracción de la citada Ley 7/2006 en la que se hace constar los siguientes hechos:

Siendo las 02:38 horas del día 30.05.10, se pudo comprobar por los agentes de esta Policía Local número 077 y número 150 que se encontraba Vd. en la vía pública C/ SAN JUAN Nº 28 consumiendo bebidas.

SEGUNDO.- La Sra. Alcaldesa dictó acuerdo de iniciación de Expediente Sancionador que se notificó al inculpado y en el que se le imputa lo siguiente: “Permanencia de personas que se encuentren consumiendo bebidas fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas”.

TERCERO.- Que no se han presentado alegaciones, procediendo la aplicación de lo establecido en los Arts. 18 y 19 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, considerándose, luego entonces, la iniciación del expediente sancionador, como Propuesta de Resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las siguientes adversas y favorables al infractor.

SEGUNDO.- Los hechos probados son constitutivos de una infracción de conformidad con lo dispuesto en las siguientes disposiciones y en la propuesta de resolución formulada por el infractor del expediente:

Artículo 8.1. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en espacios abiertos de los municipios de Andalucía, calificada como LEVE, en relación con el Bando de la Sra. Alcaldesa de fecha 27.11.06, donde se establecen las zonas del término municipal, en los espacios definidos en el artículo 1.3 de la Ley 7/2006, en las que pueden desarrollarse actividades de ocio, de conformidad con el artículo 4.1 a) de la citada Ley.

Que atendiendo a los criterios de graduación para la imposición de sanciones establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2006, dicha infracción da lugar a una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 EUROS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 c) de la Ley 7/2006.

TERCERO.- Que es la Sra. Alcaldesa, el órgano municipal competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 16 de la Ley 7/2006.

Vistos los antecedentes mencionados, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Imponer a DOÑA MARTA ANTONIA HERRERA GONZALEZ (53.347.464 – Q) la sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 EUROS), como responsable de la infracción administrativa tipificada en el considerando segundo de esta resolución.

SEGUNDO.- Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- **REPOSICIÓN:** con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado el recurso si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución según artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, BOE 27/11/92, modificada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero de, BOE 14/ 01/1999).

2.- **Contencioso –Administrativo:** en el plazo de dos meses, a contar desde

el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, a tener de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (BOE 14/07/1998).

TERCERO.- Notifíquese esta Resolución al Interesado y a las unidades Administrativas afectadas.

Sanlúcar de Barrameda a 3 de Enero de 2011.- LA SRA. ALCALDESA.,- Fdo.: Irene García Macías.- P.A. EL DELEGADO MUNICIPAL DE JUVENTUD.,- Fdo.: Juan Marín Lozano”

Sanlúcar de Barrameda a 18 de Febrero de 2011.- EL SECRETARIO GENERAL, P.D. LAT.A.G. DE SECRETARÍA GENERAL., - Fdo.: Patricia Rodríguez Goas. **Nº 11.627**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde - Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/1.985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO:

RESULTANDO que es muy conveniente, por parte del Ayuntamiento, el fijar con la suficiente antelación los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos y resto de recursos económicos municipales de naturaleza patrimonial cuyo cobro se exija mediante padrón o de forma periódica, ya que, por una parte obliga a la propia Administración a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el B.O.P., en los casos en los que sea preciso, y por otra parte, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con suficiente antelación, en qué momento van a tener que hacer frente a los pagos de tributos y exacciones que se les exija desde el Ayuntamiento.

RESULTANDO que el establecimiento de este calendario supone, además, una estimación de los flujos de ingresos que los mismos van a producir, -a calcular según las domiciliaciones existentes en cada padrón, el importe del mismo y los ingresos de ejercicios anteriores por dichos conceptos-, que posibilita la confección de un Presupuesto de Tesorería con el fin de ajustar al máximo las entradas y salidas (flujos) de cobros y pagos del Ayuntamiento.

RESULTANDO que con el Calendario fiscal se incide en la distribución temporal de los ingresos, regulando los flujos de entrada, al tiempo de diluir la presión fiscal a lo largo del ejercicio.

CONSIDERANDO que esta Alcaldía es el órgano municipal competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y por el artículo 46.Uno de la Ley 55/1.999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas, y previa fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal, tiene a bien dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE para el ejercicio 2.011 que en Anexo adjunto se acompaña.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el B.O.P., para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía Contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación, así como acordar que se dé la máxima publicidad a dicho Calendario.

TERCERO.- Reservar a esta Alcaldía-Presidencia la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los tributos e ingresos patrimoniales en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

En San Roque, a 15 febrero 2.011 . EL ALCALDE. Ante mí, R.D. 1174/87 ART. 1.1ª Doy Fe. EL SECRETARIO GENERAL. Firmas.

ANEXO

PRIMER PERIODO: DEL 04/04 AL 06/06

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

SEGUNDO PERIODO: DEL 15/06 AL 20/09

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

TERCER PERIODO: DEL 01/09 AL 11/11

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIAPUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO. PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Nº 11.629

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

EDICTO

Advertido error material en la publicación de la Plantilla Municipal para el ejercicio 2011, realizada el 16 de febrero presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el que se han omitido varias páginas del documento original se debe realizar nuevamente la publicación en su totalidad de dicho documento cuyo literal es el siguiente:

PLANTILLA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Relación Empleo FUNCIONARIOS DE CARRERA (FC).....799
Cuerpo / Escala ADMINISTRACION GENERAL (AG).....264

Subescala: TECNICA	12	INSPECTOR CONSUMO	5
GRUPO A; SUBGRUPO A1	12	TECNICO CULTURA	8
TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	12	TECNICO DE DEPORTE	4
Subescala GESTION	12	TECNICO DE JUVENTUD	5
GRUPO A; SUBGRUPO A2	12	TECNICO DE TURISMO	2
TECNICO MEDIO DE GESTION	12	TECNICO DE FIESTAS	2
Subescala ADMINISTRATIVA	132	TECNICO COMUNICACION CULTURA	1
GRUPO C; SUBGRUPO C1	132	TECNICO DE GUARDERIA	9
ADMINISTRATIVO	132	CAPATAZ	5
Subescala AUXILIAR ADMINISTRATIVA	54	TECNICO LENGUAJE DE SIGNOS	1
GRUPO C; SUBGRUPO C2	54	TÉCNICO ANÁLISIS	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	54	GRUPO C; SUBGRUPO C2	13
Subescala SUBALTERNA:	54	AUXILIAR TECNICO DE GUARDERIA	9
GRUPO C; SUBGRUPO C2	19	AUXILIAR TECNICO	2
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	19	AUXILIAR TECNICO INFORMATICO	1
AGRUPACIONES PROFESIONALES (AP)	35	AUXILIAR TECNICO DE ALMACEN	1
SUBALTERNO	35	Subescala: SERVICIOS ESPECIALES	312
Escala CUERPO HABILITACIÓN CARÁCTER ESTATAL	3	Clase / Especialidad: POLICIA LOCAL	237
Subescala: SECRETARIA	1	Subclase: TECNICA	3
Categoría: SUPERIOR	1	GRUPO A; SUBGRUPO A1	3
GRUPO A; SUBGRUPO A1	1	INTENDENTE	1
SECRETARIO	1	INTENDENTE MAYOR	1
Subescala: INTERVENCION TESORERIA	2	SUPERINTENDENTE	1
Categoría: SUPERIOR	1	Subclase : EJECUTIVA	13
GRUPO A; SUBGRUPO A1	1	GRUPO A; SUBGRUPO A2	13
INTERVENTO	1	INSPECTOR POLICIA LOCAL	4
Categoría: ENTRADA/SUPERIOR	1	SUBINSPECTOR	9
GRUPO A; SUBGRUPO A1	1	Subclase: BASICA	221
TESORERA	1	GRUPO C; SUBGRUPO C1	221
Escala: ADMINISTRACION ESPECIAL (AE)	532	OFICIAL POLICIA LOCAL	23
Subescala: TÉCNICA	220	POLICIA LOCAL	198
Clase / Especialidad TECNICO SUPERIOR (TEC.SUP)	37	Clase / Especialidad AUX. DE LA POLICIA LOCAL (AUX.POL)	24
GRUPO A; SUBGRUPO A1	37	GRUPO C/ SUBGRUPO C2	24
ARQUITECTO	6	AUXILIAR COMUNICACIÓN	12
BIBLIOTECARIA	1	AUXILIAR TECNICO VIGILANTE	12
DIRECTOR ARCHIVO	1	Clase: PERSONAL DE OFICIOS	41
DIRECTOR CULTURA	1	GRUPO C; SUBGRUPO C1	30
DIRECTOR DE JUVENTUD Y DEPORTES	1	TECNICO DE COCINA	1
ECONOMISTA	3	TECNICO POLIVALENTE ANDAMIOS	1
INGENIERO CAMINOS	1	JEFE DE ELECTRICIDAD	1
INGENIERO INDUSTRIAL	1	JEFE DE TRAMOYA	1
LETRADO	1	TECNICO CONDUCTOR	2
LETRADO ASESOR DE LA MUJER	1	TECNICO CONDUCTOR MECANICO	6
MEDICO	3	TECNICO CONDUCTOR	3
PSICOLOGO	1	TECNICO MECANICO	1
PSICOLOGA ASUNTOS SOCIALES	1	TECNICO ELECTRICISTA	3
TECNICO FISCAL	1	TECNICO OPERADOR DE CINE Y ELECTRICIDAD	1
TECNICO SUPERIOR	1	TECNICO JARDINERO	5
TECNICO SUPERIOR CONTABILIDAD	2	TECNICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1
TECNICO SUPERIOR DESARROLLO LOCAL	1	TECNICO PINTOR CHAPISTA	1
TECNICO SUPERIOR GESTION	4	TECNICO TRAMOYISTA	2
TECNICO SUPERIOR JUVENTUD	1	TECNICO DESINFECTOR	1
TECNICO SUPERIOR MUSEO	1	GRUPO C; SUBGRUPO C2	8
TECNICO SUPERIOR TRAFICO Y PROTECCION CIVIL	1	CONDUCTOR	1
TECNICO URBANISMO	1	OFICIAL ALBAÑIL	1
TECNICO SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	1	AUXILIAR TECNICO POLIVALENTE	3
VETERINARIO	1	OFICIAL MECANICO	1
Clase / Especialidad TECNICO MEDIO (TEC.MED)	72	AUXILIAR TECNICO DE MANTENIMIENTO	2
GRUPO A; SUBGRUPO A2	72	AGRUPACIONES PROFESIONALES (AP)	3
ARQUITECTO TECNICO	5	AYUDANTE DE COCINA	1
AYUDANTE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	5	PEÓN	1
AYUDANTE TECNICO DE MUSEOS	2	AYUDANTE DUMPISTA	1
DIRECTOR PARQUES Y JARDINES	1	Clase: COMETIDOS ESPECIALES	10
DUE	2	GRUPO C; SUBGRUPO C1	7
EDUCADOR SOCIAL	7	TECNICO DE ALMACEN	1
GRADUADO SOCIAL	1	TECNICO DE PROTECCIÓN CIVIL	1
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	2	COORDINADOR PROTECCION CIVIL	1
INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	1	TECNICO TAQUILLERO	1
MAESTRO	4	TECNICO FIESTA	1
TECNICO GESTION ENSEÑANZA	1	TECNICO DE FIESTA Y CARNAVAL	1
TECNICO GESTION HACIENDA	3	COORDINADOR TECNICO TEATRO FALLA	1
TECNICO MEDIO GESTION	14	GRUPO C; SUBGRUPO C2	3
TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES	1	AUXILIAR TECNICO FIESTAS	3
TECNICO MEDIO INFORMATICO	4	Relación Empleo FUNCIONARIOS DE EMPLEO (FE)	15
TRABAJADOR SOCIAL	15	Cuerpo / Escala ADMINISTRACION ESPECIAL (AE)	15
TECNICO M. TRAFICO Y CONTROL SEMAFORICO	1	Clase / Especialidad TECNICO AUXILIAR (TEC/AUX)	15
TECNICO GESTION DE DEPORTES	1	GRUPO A; SUBGRUPO A1	11
TECNICO GESTION DE COMERCIO	1	ASESOR DE COMUNICACION	4
TECNICO DE LIMPIEZA	1	COORDINADOR OFICINA DEL COMISARIADO CADIZ 2012	1
Clase / Especialidad TECNICO AUXILIAR (TEC/AUX)	111	JEFE GABINETE PRENSA	1
GRUPO C; SUBGRUPO C1	98	TECNICO SUPERIOR	5
TECNICO CONTROL ASISTENCIA	1	GRUPO C; SUBGRUPO C2	4
TEC. ATENCION CIUDADANO Y CENTRAL TLFNCA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4
AUXILIAR ARCHIVO Y BIBLIOTECA	6	Relación Empleo LABORALES INDEFINIDOS (LF)	163
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	6	NIVEL LABORAL 2	5
AUXILIAR FISCAL Y URBANISTICO	7	TECNICO COORDINADOR FIESTAS Y CARNAVAL	1
AUXILIAR FISCAL Y URBANISTICO	1	TECNICO MEDIO	3
TECNICO AUXILIAR DE INFORMATICA	1	TECNICO MEDIO ABASTECIMIENTO Y CONSUMO	1
TECNICO RESPONSABLE INFORMATICO	1	NIVEL LABORAL 3	92
DELINEANTE	11	TECNICO	1
ENCARGADO GENERAL	15	TECNICO ADMINISTRATIVO	5
INSPECTOR DE MEDIOAMBIENTE	5	TECNICO ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	1

TECNICO ALBAÑIL.....	2
TECNICO ANDAMIERO.....	3
TECNICO CAPATAZ.....	3
TECNICO CAPATAZ GUARDAJARDINES.....	2
TECNICO CARPINTERO.....	2
TECNICO CONDUCTOR.....	2
TECNICO CONDUCTOR MECANICO.....	1
TECNICO CULTURA.....	6
TECNICO ELECTRICISTA.....	2
TECNICO ENCARGADO GENERAL.....	2
TECNICO FONTANERO.....	1
TECNICO SUPERVISOR.....	1
TECNICO DESINFECTOR.....	2
TECNICO INSTALACIONES DEPORTIVAS.....	31
TECNICO JARDINERO.....	2
TECNICO JEFE SALA.....	1
TECNICO JUVENTUD.....	1
TECNICO MANTENIMIENTO.....	3
TECNICO MECANICO.....	1
TECNICO PINTOR.....	4
TECNICO POLIVALENTE.....	5
TECNICO OPERARIO.....	4
TECNICO TAQUILLERO.....	1
TECNICO TRACTORISTA.....	1
TECNICO TRAFICO.....	1
TECNICO TRAMOYISTA.....	1
NIVEL LABORAL 4.....	59
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.....	29
AUXILIAR TÉCNICO DE I.D.D.....	1
AUXILIAR TECNICO ALBAÑIL.....	3
AUXILIAR TECNICO HERRERO.....	2
AUXILIAR TECNICO JARDINERO.....	3
AUXILIAR TECNICO MANTENIMIENTO.....	1
AUXILIAR TECNICO POLIVALENTE.....	10
GUARDA VIGILANTE.....	2
AUXILIAR TECNICO GUARDAJARDINES.....	7
AUXILIAR TECNICO DE COCINA.....	1
NIVEL LABORAL 5.....	2
CONSERJE.....	1
GUARDAJARDINES.....	1
Grupo ANALISTA-PROGRAMADOR CMI (ANA-PROG).....	2
ANALISTA PROGRAMADOR.....	2
Grupo NULO.....	3
JEFE PROYECTO.....	1
OPERADOR DE CONSOLA.....	1
TECNICO DE SISTEMAS INFORMATICOS.....	1
Relación Empleo FUNCIONARIOS DE CARRERA (FC).....	799
Relación Empleo FUNCIONARIOS DE EMPLEO (FE).....	15
Relación Empleo LABORALES INDEFINIDOS (LF).....	163
TOTAL DE PLANTILLA.....	977
AMORTIZACIONES.....	3
TRANSFORMACION.....	17
AMORTIZACIONES PENDIENTE EJECUTAR AÑO 2010 A LA PROMOCION TITULAR.....	3
CADIZ 2012.....	3
TOTAL DE EFECTIVOS.....	968

La siguiente plantilla se puede ver afectada por los siguientes factores:

(1)Estas plazas producirán la automática amortización de la plaza que ocupase el trabajador que promocione.

(2)Estas plazas se transformarán con ocasión de la jubilación o invalidez de sus titulares en los términos previstos en este expediente. Asimismo, las plazas de Aux. Serv. Generales FC y LF y Conserjes LF se transformarán automáticamente en plazas de Subalterno FC a la jubilación de sus titulares.

(3)Se extinguirán una vez concluidos los actos a desarrollar con motivo del Bicentenario de la Constitución y realizadas las actuaciones complementarias precisas

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo Plenario de fecha 13 de mayo de 2003 relativo a reserva de puestos a funcionarios de carrera en la RPT, son plazas afectadas por el turno específico del art. 15 de la Ley 30/84:

Técnicos de Nivel 2. Empleados de Nivel 3 y de Nivel 4. Operarios de Niveles 3, 4 y 5.

(4) La presente plantilla quedará afectada por el Plan de Empleo 2010 y cuya promoción supone la amortización automática de la plaza de origen

PLANTILLA INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

NIVEL 2.....	1
TECNICO MEDIO.....	1
TECNICO MEDIO BASE.....	1
TOTAL DE PLANTILLA IMD.....	1
PLANTILLA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	
NIVEL 4.....	3
ASISTENTE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES.....	3
TOTAL DE PLANTILLA FMC.....	3

PLANTILLA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER

NIVEL 1.....	1
TECNICO SUPERIOR.....	1
PSICÓLOGO/A.....	1
NIVEL 2.....	4
TECNICO MEDIO.....	4
TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN.....	4
NIVEL 4.....	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	4
TOTAL PLANTILLA FMM.....	9

PLANTILLA INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN

NIVEL 1.....	3
TECNICO SUPERIOR.....	3
JEFE DE ÁREA PROMOCIÓN ECONÓMICA.....	1
JEFE ÁREA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS.....	1
JEFE DE ÁREA FORMACIÓN Y EMPLEO.....	1
NIVEL 2.....	3
TECNICO MEDIO.....	3
JEFE DE ÁREA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.....	1
JEFE ÁREA GESTIÓN DE PERSONAL.....	1
JEFE DE ÁREA INFORMÁTICA Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES.....	1
NIVEL 3.....	
ADMINISTRATIVO.....	2
NIVEL 4.....	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	7
TOTAL PLANTILLA IFEF.....	15

Cádiz a 18 de febrero de 2011. El Alcalde Acctal. Fdo.: José Blas Fernández Sánchez. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo.: Juan María Moreno Urbano.

Nº 11.635

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Anuncio: Corrección de error detectado en Texto del Anuncio de elevación a definitivo de Acuerdo Provisional de Modificación Ordenanza Fiscal de Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento y Abastecimiento Agua en Alta publicado en BOP nº 249 de 31/12/2010.

Por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar dictada el 11 de Febrero de 2011, inscrita en el Libro de Resoluciones con el núm. 28/2011, se ha aprobado la corrección de errores detectados en el Texto del Anuncio publicado en el BOP de Cádiz nº 249 (31/12/2010), de elevación a definitivo del Acuerdo Provisional de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta, adoptado por la Junta de Comarca de esta Entidad en sesión plenaria celebrada el 29 de diciembre de 2010.

Mediante esta Resolución se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Rectificar el Texto del Anuncio número 64120 insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 249 del día 31 de diciembre de 2010, página 17, relativo a "Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta" que fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Comarca de esta Mancomunidad adoptado en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2010, en el sentido de suprimir el último párrafo del punto PRIMERO de la parte dispositiva del Acuerdo, que dice textualmente:

.../....

•Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Jesús Mayoral Mayor, Concejal de la Corporación Municipal del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y Portavoz en la misma del Partido Independiente del Valle del Guadiaro, con núm. de registro de entrada 6.191 de ARCGISA de fecha 27 de Diciembre de 2010, y ello en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de aquella que consta en el expediente."

Dicho párrafo ha de ser suprimido del texto del Anuncio al haber sido insertado por error puesto que el citado interesado no ha presentado reclamación alguna al expediente de "Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta.

Lo que se hace público para general conocimiento. Algeciras, a 11 de Febrero de 2011. LA PRESIDENTA. Fdo.: Isabel Beneroso López.

Nº 11.730

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Anuncio: Corrección de errores materiales detectados en Texto del "Anuncio de elevación a definitivo del Acuerdo Provisional de Aprobación de las Modificaciones en la Ordenanza Fiscal de Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Abastecimiento Agua en Baja (San Roque, Castellar, Jimena y Los Barrios)" publicado en BOP nº 249 de 31/12/2010.

Por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar dictada el 28 de Enero de 2011, inscrita en el Libro de Resoluciones con el núm. 9/2011, se ha aprobado la corrección de errores materiales detectados en el texto del Anuncio publicado en el BOP de Cádiz nº 249 (31/12/2010), de elevación a definitivo del Acuerdo Provisional de aprobación de las modificaciones en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Abastecimiento de Agua en Baja (San Roque, Castellar, Jimena y Los Barrios), adoptado por la Junta de Comarca de esta Entidad en sesión plenaria celebrada el 29 de diciembre de 2010.

Mediante esta Resolución se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Rectificar el Texto del Anuncio número 64121 insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 249 del día 31 de diciembre de 2010, páginas 17 a 19, relativo a "Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Abastecimiento de Agua en Baja (San Roque, Castellar, Jimena y Los Barrios)" que fue adoptado por acuerdo de la Junta de Comarca de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2010, en el sentido de suprimir el último párrafo del punto PRIMERO de la parte dispositiva del referido Acuerdo plenario de aprobación definitiva, que dice textualmente:

.../....

•Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Jesús Mayoral Mayoral, Concejal de la Corporación Municipal del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y Portavoz en la misma del Partido Independiente del Valle del Guadiaro, con núm. de registro de entrada 6.191 de ARCGISA de fecha 27 de Diciembre de 2010, y ello en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de aquella que consta en el expediente.”

Dicho párrafo ha de ser suprimido del texto del Anuncio al haber sido insertado por error, puesto que se ha constatado que el citado interesado D. Jesús Mayoral Mayora, no ha presentado reclamación alguna en el periodo de exposición pública del expediente de “Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (San Roque, Castellar, Jimena y Los Barrios).

SEGUNDO.- Rectificar el Texto de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Abastecimiento de Agua en baja (San Roque, Castellar, Jimena y Los Barrios)” que fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Comarca de esta Mancomunidad adoptado en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2010, y que ha sido publicado mediante el Anuncio número 64121 insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 249 del día 31 de diciembre de 2010, páginas 17 a 19, corrigiendo los siguientes errores de transcripción:

1. El contenido en el apartado A. Conceptos Periódicos, subapartado A.2 Cuota de consumo, en el párrafo que dice “(*) En general los abonos municipales..... en cuyo caso se incluyen dentro del apartado de Otros Usos.”, en el que debe sustituirse la expresión “Otros Usos” por la de “Uso Oficial”, párrafo, que una vez rectificado dicho error, queda con el siguiente tenor literal:

“(*) En general los abonos municipales están exentos del pago de la cuota de consumo de agua, salvo que la propiedad suministrada no sea municipal, no consista en un servicio gratuito a la sociedad o esté concertada su explotación con Terceros, en cuyo caso se incluyen dentro del apartado de Uso Oficial”

2. El contenido en el Cuadro resumen incluido al final del subapartado “B.1 Cuota de contratación”, del apartado “B. Conceptos Aperiódicos”, el cual actualmente dice:

“Cuyo cuadro resumen para “P= 0,30 €/m3” y “t=0,17 €/m3”, respectivamente es el siguiente:

Diametro mm	Cuota Contratación
13.....	46,88
15.....	54,09
20.....	72,12
25.....	90,15
30.....	108,18
40.....	144,24
50.....	180,30
65.....	234,39
80.....	288,48
100.....	360,61
150.....	540,91
200.....	721,21
250.....	901,52
300.....	1.081,82

debiendo decir :

“Cuyo cuadro resumen para “P= 0,30 €/m3” y “t=0,17 €/m3”, respectivamente es el siguiente:

Diametro mm	Cuota Contratación
13.....	40,52
15.....	47,73
20.....	65,76
25.....	83,79
30.....	101,82
40.....	137,88
50.....	173,94
65.....	228,03
80.....	282,12
100.....	354,24
150.....	534,55
200.....	714,85
250.....	895,15
300.....	1.075,46

Lo que se hace público para general conocimiento. Algeciras, a 28 de Enero de 2011. LA PRESIDENTA. Fdo.: Isabel Beneroso López.

Nº 11.733

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, por el presente se notifica la iniciación de expediente sancionador en materia de tráfico a los interesados que a continuación se relacionan, indicándoles que este acto no es definitivo en vía administrativa y que disponen de un plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación, para efectuar cuantas alegaciones y proposición de pruebas estimen pertinentes.

Para conocimiento íntegro del acto, podrá consultarlo en estas oficinas, sitas en Plaza San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXPDTE	FEC.DEN.	IMPEUROS
AGUDO CASADO, EDUARDO.....	005052GWT.....	447940.....	22/12/10.....	80,00
ALVARADO GOMEZ, JOSE MANUEL.....	006298CYD.....	447893.....	21/12/10.....	80,00
BARCELO DAVILA, ISMAEL.....	008488FNC.....	447935.....	22/12/10.....	80,00
BENITEZ ROJAS, JOSE ANTONIO.....	MA 003762BC.....	447844.....	18/12/10.....	80,00
BOTUBOL OTERO, FRANCISCO MARCOS.....	001137BIF.....	447965.....	23/12/10.....	80,00
CASTRO RODRIGUEZ, FRANCISCO J.....	CA 008539BC.....	447823.....	29/12/10.....	200,00

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXPDTE	FEC.DEN.	IMPEUROS
DE LA TORRE MENA, MANUEL.....	C0 000226BYD.....	447841.....	27/12/10.....	200,00
DEL CAMPO ALVAREZ, JUAN CARLOS.....	CA 003569BN.....	447824.....	29/12/10.....	80,00
DOMINGUEZ CASAS, ALEJANDRO.....	004108FZN.....	447899.....	21/12/10.....	80,00
EDIGADR S L.....	002018FRP.....	447919.....	22/12/10.....	80,00
FAJARDO ROMERA, ISIDRO.....	SE 000540BC.....	447956.....	23/12/10.....	80,00
FERNANDEZ OTERO, RAUL.....	C3 000676BYD.....	447914.....	21/12/10.....	80,00
FERNANDEZ SANCHEZ, ANA MARIA.....	009475CKX.....	447904.....	21/12/10.....	80,00
FLORES GARCIA, MANUEL.....	004044DKJ.....	447821.....	29/12/10.....	200,00
FREIRE PAZO, ENRIQUE JORGE.....	000939BPZ.....	447951.....	23/12/10.....	80,00
GARCIA GALLART, ENRIQUE.....	CA 002006AH.....	447943.....	23/12/10.....	80,00
GOMEZ GARCIA, MANUEL.....	002106DKT.....	447825.....	29/12/10.....	80,00
GONZALEZ ADORNA, MARIA ISABEL.....	008255DYH.....	447962.....	23/12/10.....	80,00
GUILLEN MONTIANO, ANTONIA MARIA.....	008160BYP.....	447947.....	23/12/10.....	80,00
HERNANDEZ GALVAN, FERNANDO.....	000816FJL.....	447822.....	29/12/10.....	80,00
HURTADO CHERNE, LUIS CARLOS.....	005522GGY.....	447910.....	21/12/10.....	80,00
LACAVE VELA, BARCA, ALVARO ANTONIO.....	C1 000147BTIV.....	447859.....	20/12/10.....	80,00
LANDI RAMIREZ, JUAN JOSE.....	C3 000189BPK.....	447912.....	21/12/10.....	80,00
MARTIN DOMINGUEZ, MARIA PAZ.....	C8 000693BSD.....	447909.....	21/12/10.....	80,00
MORENO BERNAL, FERNANDO.....	006494CNG.....	447955.....	23/12/10.....	80,00
MORENO RAMIREZ, JUAN SALVADOR.....	CA 006753AZ.....	447888.....	21/12/10.....	80,00
MUNOZ FERNANDEZ, EVA MARIA.....	007473FCF.....	447923.....	22/12/10.....	80,00
MUNOZ MENDEZ, ALBINO.....	CA 007803BN.....	447867.....	20/12/10.....	80,00
NOTO LOPREATO, GAETANO PAOLO.....	001281CYN.....	447826.....	29/12/10.....	200,00
NUÑEZ RAMIREZ, MIGUEL.....	009424DJH.....	447889.....	21/12/10.....	80,00
ORTIZ PRIETO, FRANCISCO.....	004179BVV.....	447950.....	23/12/10.....	80,00
OUTEIRAL VILLODRES, JAVIER.....	001966CLD.....	447836.....	26/12/10.....	200,00
PALOMINO QUINONES, DIEGO.....	CA 008327BP.....	447959.....	23/12/10.....	80,00
PUCHE SEVILLANO, MANUEL.....	009719GNC.....	447872.....	20/12/10.....	80,00
RAMIREZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL.....	009202FLC.....	447848.....	19/12/10.....	80,00
RIOS VERAGUA, AGUSTIN FRANCISCO.....	006100DHF.....	447862.....	20/12/10.....	80,00
RODRIGUEZ GALLARDO, ANTONIO MANUEL.....	008111CSJ.....	447875.....	20/12/10.....	80,00
RODRIGUEZ VAZQUEZ, JOSE.....	001826DKG.....	447960.....	23/12/10.....	80,00
RUBIO PRUAÑO, MERCEDES.....	006368DDI.....	447894.....	21/12/10.....	80,00
RUEDA SANCHEZ, NAZARET.....	002205DYZ.....	447827.....	29/12/10.....	200,00
RUFO CASTRO, JOSE LUIS.....	002659BFP.....	447946.....	23/12/10.....	80,00
RUIZ TORREA, PEDRO.....	000927CWK.....	447891.....	21/12/10.....	80,00
SILVA JIMENEZ, JESUS.....	008235GRL.....	447860.....	20/12/10.....	80,00
TALLERES MENESTEO SL.....	002272DYS.....	447892.....	21/12/10.....	80,00
TRUJILLO ALCAREZ, MANUEL.....	005005CYX.....	447863.....	20/12/10.....	80,00
URBANO VALDES S.L.....	008553BMF.....	447932.....	22/12/10.....	80,00
VANELUZ HOSTELERIA S.L.....	008749GKD.....	447878.....	20/12/10.....	80,00
VAZQUEZ ARRABAL, JOSE.....	CA 006446AY.....	447921.....	22/12/10.....	80,00
VICENTE VIDAL, JOSE ANTONIO.....	003367BRV.....	447901.....	21/12/10.....	80,00

CADIZ, 04 de Febrero de 2011. EL SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN. Fdo.: Mª Luz Mateos Pardo. EL JEFE DE LA SECCION. Fdo.: Lourdes Alvarez Jurado.

Nº 11.750

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, por el presente se notifica la resolución de expediente sancionador en materia de tráfico a los interesados que a continuación se relacionan, indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa. Contra el mismo se puede interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación, o recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contados de igual forma.

Para conocimiento íntegro del acto, podrá consultarlo en estas oficinas, sitas en Plaza San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXPDTE	FEC.DEN.	IMPEUROS
MONJE LOPEZ, LUCILIANO.....	431827.....			
RUIZ FOSSATI, MARIA DEL CARMEN.....	436679.....			
RUIZ PARGA, ALVARO.....	431499.....			

CADIZ, 10 de Febrero de 2011. EL SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN. Fdo.: Mª Luz Mateos Pardo. EL JEFE DE LA SECCION. Fdo.: Lourdes Alvarez Jurado.

Nº 11.752

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

NOTIFICACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTA COERCITIVA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a D. CARLOS ROMERO GONZALEZ DE PEREDO (NIF. 450.590-C) Y D. ALFONSO ROMERO GONZALEZ DE PEREDO (NIF. 140.074-C), la imposición de una segunda multa coercitiva por importe de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SIETE CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (23.207,38€) a satisfacer entre todos los propietarios de la finca sita en PLAZA ARGÜELLES Nº 4, por “incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras de ornato”, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2010.

Contra el acuerdo de imposición de una segunda multa coercitiva podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, ante este Ayuntamiento o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de DOS MESES, ambos contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique esta notificación, no pudiendo simultanear ambos Recursos y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público a los efectos dispuestos en los citados artículos 59 y 61 de la ley 30/92 modificada por la ley 4/99. Cádiz, 14 de febrero de 2011. EL

SECRETARIO GENERAL. Por delegación, Fdo.: Miguel A. de Miguel Rodríguez Armijo.

Nº 11.754

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO

Ante la imposibilidad de notificación a la entidad Geci Española S.A, habiéndose realizado intentos a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente se notifica a dicha entidad, con C.I.F.A-28880714, la iniciación de expediente sancionador por las obras realizadas en Paseo Santa Catalina, nº 9, indicándole que dispone de Quince Días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente o, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretende valerse, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, la resolución podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Para conocimiento íntegro del acto, podrá consultarlo en el Negociado de Disciplina Urbanística, sito en calle Sol s/n, en horario de 11,00 horas a 13'00 horas.
EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 11.768

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO

Ante la imposibilidad de notificación a la entidad ALMACENISTAS DEL VINAGRE DEL PUERTO DE SANTA MARIA, habiéndose realizado intentos a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente se notifica a dicha entidad, con C.I.F. B-11387933, la iniciación de expediente sancionador indicándole que dispone de Quince Días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente o, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretende valerse, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, la resolución podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Para conocimiento íntegro del acto, podrá consultarlo en el Negociado de Disciplina Urbanística, sito en calle Sol s/n, en horario de 11,00 horas a 13'00 horas.
EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 11.769

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO

Ante la imposibilidad de practicar la notificación recaída en el expediente de Protección de la Legalidad Urbanística núm. 09/2534 a D. José Gonzalo Domínguez, con último domicilio conocido en c/ Peral Blanquilla, 3 Los Perales, tras intento realizado a través del Servicio de Correos, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 sirva el presente anuncio para notificar al interesado que la Sra Teniente de Alcalde Delegada del Área de Urbanismo, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto nº 8.002, de 18 de junio de 2007, ha dictado, en fecha 18 de junio de 2010 la siguiente resolución:

“En relación al expediente de restauración de la legalidad urbanística nº 2534/09 que se sigue en este Ayuntamiento por construcción de vivienda sin licencia en Los Perales, calle Peral Blanquilla, ref. catastral 6585326QA4568F0003OP y no habiéndose cumplido lo ordenado en la resolución de fecha 4 de marzo de 2010 en la que se ordenaba la demolición de las obras y a fin de continuar la tramitación del mismo conforme establece el artículo 184 de la Ley 7/02, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se le pone de manifiesto que el presupuesto redactada por los Servicios Técnicos Municipales para la imposición de la multa que asciende a la cantidad 59.501,74 €, para que en el plazo de DIEZ DÍAS pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime convenientes.”

El Puerto de Santa María, 17 de febrero de 2011. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 11.770

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado/a que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Municipal, sita en la calle Hermanos Laulhé nº 1, de San Fernando (Cádiz), durante el plazo indicado:

Interesado/a: MOR SARR (NIE X1914859-V)

Expediente sancionador nº 67/10 por infracción administrativa muy grave, art. 8.2.c.b

de la Ley 9/1988 de Comercio Ambulante Decreto Ley 3/2010

Acto notificado: Imposición multa

Sanción: 3001'00 €

Plazo recurso de reposición: 1 mes

San Fernando a 14 de febrero de 2011. LA DELEGADA GENERAL. Fdo.:
Susana Rocamonde Usero.

Nº 11.771

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

Intentada notificación, relativa a la obligación de renovar la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes los extranjeros no comunitarios, tal como establece la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, y resultando fallida, al no encontrarse a distintos días y horas en el domicilio indicado a efectos de notificación, sirva este anuncio para practicar la misma, conforme establece el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/99 de 13 de enero, advirtiéndole que puede personarse en el Negociado de Estadísticas de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1, a fin de conocer su situación en el expediente.

OMAR MAUMOUD HEDIA

ZHI RONG SU

QIANQIAN XU

EDDIE ALBERTO DELGADO MURILLO

JENNIFER ARIAS BASTIDAS

LUKAS NATHAN WARD

JANELL NICOLE WARD

DERICK DWAYNE WARD

CAROLINA GRAJALES GARCIA

SIHAM HADDOUCHE

LEANDRA CUBILLO CASTELLANO

ANDRES GONZALEZ ORJUELA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA. P.D. CONCEJAL-DELEGADA Dto.
24.11.2010. Fdo.: Mª. Angeles Sánchez Moreno.

Nº 11.774

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

DE LA BAHIA DE CADIZ

EDICTO

En el Boletín de la Provincia nº 21, anuncio nº 5.125, correspondiente al día 1 de Febrero de 2011, apareció inserto Anuncio de exposición del Expediente de Modificación nº 01/11, que fue aprobado por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz el día 24 de Enero de 2011, con indicación expresa de que si no se presentaban reclamaciones contra el mencionado documento, durante el periodo de exposición, se entendería aprobado definitivamente.

Terminado el periodo de exposición pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, se publica el siguiente detalle de Empleos y Recursos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

DENOMINACION	CREDITOS
TOTAL CAPÍTULO 1 "GASTOS DE PERSONAL"	32.861,55
TOTAL CAPÍTULO 2 "GTOS CORR EN BIENES Y SERV."	286.037,87
TOTAL CAPÍTULO 6 "INVERSIONES REALES."	60.677,03
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS	379.576,45
TOTAL EMPLEOS	379.576,45

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DENOMINACION	PREVISIÓN
TOTAL CAPÍTULO 4 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	153.068,80
TOTAL CAPÍTULO 7 "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL "	37.743,48
TOTAL CAPÍTULO 8 "ACTIVOS FINANCIEROS"	188.764,17
TOTAL RECURSOS	379.576,45

Cádiz, a 21 de Febrero de 2011. EL PRESIDENTE. Fdo.: Felipe Márquez

Mateo.

Nº 11.779

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

DE LA BAHIA DE CADIZ

EDICTO

En el Boletín de la Provincia nº 21, anuncio nº 5.126, correspondiente al día 1 de Febrero de 2011, apareció inserto Anuncio de exposición del Expediente de Modificación nº 02/11, que fue aprobado por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz el día 24 de Enero de 2011, con indicación expresa de que si no se presentaban reclamaciones contra el mencionado documento, durante el periodo de exposición, se entendería aprobado definitivamente.

Terminado el periodo de exposición pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, se publica el siguiente detalle de Empleos y Recursos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

DENOMINACION	CREDITOS
TOTAL CAPÍTULO 2 "GTOS CORR EN BIENES Y SERV."	276.000,00
TOTAL CAPITULO 4 :TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.000,00
TOTAL CAPÍTULO 6 "INVERSIONES REALES."	240.000,00
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS	586.000,00
TOTAL EMPLEOS	586.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DENOMINACION	PREVISIÓN
TOTAL CAPÍTULO 4 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	207.600,00
TOTAL CAPÍTULO 7 "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	144.000,00
TOTAL CAPÍTULO 8 "ACTIVOS FINANCIEROS"	234.400,00
TOTAL RECURSOS	586.000,00

Cádiz, a 21 de Febrero de 2011. EL PRESIDENTE. Fdo.: Felipe Márquez

Mateo.

Nº 11.782

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DE LA BAHIA DE CADIZ**

EDICTO

En el Boletín de la Provincia nº 21, anuncio nº 5.124, correspondiente al día 1 de Febrero de 2011, apareció inserto Anuncio de exposición del Expediente de Modificación nº 03/11, que fue aprobado por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz el día 24 de Enero de 2011, con indicación expresa de que si no se presentaban reclamaciones contra el mencionado documento, durante el periodo de exposición, se entendería aprobado definitivamente.

Terminado el periodo de exposición pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, se publica el siguiente detalle de Empleos y Recursos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

DENOMINACION	CREDITOS
TOTAL CAPÍTULO 1 "GTOS DE PERSONAL"	59.219,57
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS	59.219,57
TOTAL EMPLEOS	59.219,57

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DENOMINACION	PREVISIÓN
TOTAL CAPÍTULO 8 "ACTIVOS FINANCIEROS"	59.219,57
TOTAL RECURSOS	59.219,57

Cádiz, a 21 de Febrero de 2011. EL PRESIDENTE. Fdo.: Felipe Márquez

Mateo.

Nº 11.784

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DE LA BAHIA DE CADIZ**

EDICTO

En el Boletín de la Provincia nº 21, anuncio nº 5.129, correspondiente al día 1 de Febrero de 2011, apareció inserto Anuncio de exposición del Expediente de Modificación nº 04/11, que fue aprobado por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz el día 24 de Enero de 2011, con indicación expresa de que si no se presentaban reclamaciones contra el mencionado documento, durante el periodo de exposición, se entendería aprobado definitivamente.

Terminado el periodo de exposición pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, se publica el siguiente detalle de Empleos y Recursos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

DENOMINACION	CREDITOS
TOTAL CAPÍTULO 2 "GTOS CORR EN BIENES Y SERV."	6.962,00
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS	6.962,00
TOTAL EMPLEOS	6.962,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DENOMINACION	PREVISIÓN
TOTAL CAPÍTULO 8 "ACTIVOS FINANCIEROS"	6.962,00
TOTAL RECURSOS	6.962,00

Cádiz, a 21 de Febrero de 2011. EL PRESIDENTE. Fdo.: Felipe Márquez

Mateo.

Nº 11.787

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

EDICTO

Confeccionado el padrón para el presente ejercicio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, queda expuesto al público durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y formulen cuantas reclamaciones estimen en derecho.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado padrón con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda reclamación posterior que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Lo que se hace público para general conocimiento. Barbate a 14 de febrero de 2011. El Alcalde-Presidente. Fdo. Rafael Quirós Cárdenas.

Nº 11.813

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

EDICTO

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2010, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, reserva

de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancía de cualquier clase, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el referido acuerdo, el mismo se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto de dichas Ordenanzas que entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCION MECANICA

Los apartados 3 y 4 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, quedan redactados conforme al siguiente tenor literal:

“En caso de primera adquisición, el impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LA ACERA, RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

El apartado 7.a) del artículo 8 de la Ordenanza queda redactado conforme al siguiente tenor literal:

“Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, a resultas de la autorización concedida, conforme a los cuadros de tarifas, por los metros y epígrafes regulados en la presente ordenanza reguladora. A estos efectos, la Administración emitirá la liquidación que corresponda, lo que se notificará al interesado, junto con el alta en el censo correspondiente”.

En Puerto Serrano a 4 de febrero de 2011. EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo.: Pedro Ruiz Peralta.

Nº 11.814

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

Anuncio: Corrección de error detectado en Texto del Anuncio de elevación a definitivo de Acuerdo Provisional de Modificación Ordenanza del Precio Público del Servicio Comarcal de Tratamiento de R.S.U. del Campo de Gibraltar publicado en BOP nº 249 de 31/12/2010.

Por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar dictada el 11 de Febrero de 2011, inscrita en el Libro de Resoluciones con el núm. 29/2011, se ha aprobado la corrección de errores detectados en el Texto del Anuncio publicado en el BOP de Cádiz nº 249 (31/12/2010), de elevación a definitivo del Acuerdo Provisional de aprobación de la modificación de la Ordenanza del Precio Público del Servicio Comarcal de Tratamiento de R.S.U. en el Campo de Gibraltar, adoptado por la Junta de Comarca de esta Entidad en sesión plenaria celebrada el 29 de diciembre de 2010.

Mediante esta Resolución se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Rectificar el Texto del Anuncio número 64116 insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 249 del día 31 de diciembre de 2010, páginas 14 y 15, relativo a “Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza del Precio Público del Servicio Comarcal de Tratamiento de R.S.U. en el Campo de Gibraltar” que fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Comarca de esta Mancomunidad adoptado en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2010, en el sentido de suprimir el último párrafo del punto PRIMERO de la parte dispositiva del Acuerdo, que dice textualmente:

.../...

• Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Jesús Mayoral Mayoral, Concejal de la Corporación Municipal del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y Portavoz en la misma del Partido Independiente del Valle del Guadiaro, con núm. de registro de entrada 6.191 de ARCGISA de fecha 27 de Diciembre de 2010, y ello en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de aquella que consta en el expediente.”

Dicho párrafo ha de ser suprimido del texto del Anuncio al haber sido insertado por error puesto que el citado interesado no ha presentado reclamación alguna al expediente de “Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza del Precio Público del Servicio Comarcal de Tratamiento de R.S.U. en el Campo de Gibraltar”.

Lo que se hace público para general conocimiento. Algeciras, a 11 de Febrero de 2011. LA PRESIDENTA. Fdo.: Isabel Beneroso López.

Nº 11.816

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

Anuncio: Corrección de error detectado en Texto del Anuncio de elevación a definitivo de Acuerdo Provisional de Modificación Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (San Roque, Castellar, Jimena y Los Barrios) publicado en BOP nº 249 de 31/12/2010.

Por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar dictada el 11 de Febrero de 2011, inscrita en el Libro de Resoluciones con el núm. 30/2011, se ha aprobado la corrección de errores detectados en el Texto del Anuncio publicado en el BOP de Cádiz nº 249 (31/12/2010), de elevación a definitivo del Acuerdo Provisional de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (San Roque, Castellar, Jimena y Los Barrios), adoptado por la Junta de Comarca de esta Entidad en sesión plenaria celebrada el 29 de diciembre de 2010.

Mediante esta Resolución se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Rectificar el Texto del Anuncio número 64118 insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 249 del día 31 de diciembre de 2010,

páginas 15 y 16, relativo a "Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (San Roque, Castellar, Jimena y Los Barrios)" que fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Comarca de esta Mancomunidad adoptado en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2010, en el sentido de suprimir el último párrafo del punto PRIMERO de la parte dispositiva del Acuerdo, que dice textualmente:

.../...

• Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Jesús Mayoral Mayoral, Concejal de la Corporación Municipal del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y Portavoz en la misma del Partido Independiente del Valle del Guadiaro, con núm. de registro de entrada 6.191 de ARCGISA de fecha 27 de Diciembre de 2010, y ello en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de aquella que consta en el expediente."

Dicho párrafo ha de ser suprimido del texto del Anuncio al haber sido insertado por error puesto que el citado interesado no ha presentado reclamación alguna al expediente de "Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (San Roque, Castellar, Jimena y Los Barrios)".

Lo que se hace público para general conocimiento. Algeciras, a 11 de Febrero de 2011. LA PRESIDENTA. Fdo.: Isabel Beneroso López.

Nº 11.817

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, por el presente se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, resolución sobre apertura de periodo de pruebas por un plazo de 20 días, relativa a expediente sancionador en materia de tráfico, indicándoles su derecho a participar en dicho trámite.

Para conocimiento íntegro del acto, podrá consultarlo en estas oficinas, sitas en Plaza San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXPDTE	FEC.DEN.	IMPEUROS
BARBERA GOMEZ, JOSE CARLOS	CA007337BN	442273	01/10/10	80,00
BARBERA GOMEZ, JOSE CARLOS	CA007337BN	441578	04/10/10	80,00
JOLY MARTINEZ DE SALAZAR, FEDERICO RAMON	002795DNG	444739	11/11/10	200,00
MULERO GARCIA, FERNANDO	002755CKX	439845	10/09/10	200,00
PIRIZ NUÑEZ, MARIA JESUS	007670FVW	438627	10/08/10	80,00
RAMIRO GOMEZ, MARCO	C7 000717BVD	445480	19/11/10	80,00
RIO OSORIO, JUAN MANUEL DEL	002782BGX	434716	29/04/10	90,00
ROMERO BALDONADO, MARIA EUGENIA	009508BFZ	439564	27/08/10	80,00

CADIZ, 02 de Febrero de 2011. EL SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN, Fdo.: Mª Luz Mateos Pardo. EL JEFE DE LA SECCIÓN, Fdo.: Lourdes Álvarez Jurado.

Nº 11.819

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, por el presente se notifica, a los interesados que a continuación se relacionan, propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de tráfico, indicándoles que disponen de un plazo de 10 días hábiles de audiencia, pudiendo presentar cuantos documentos e in formaciones estimen oportunos.

Para conocimiento íntegro del acto, podrá consultarlo en estas oficinas, sitas en Plaza San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXPDTE	FEC.DEN.	IMPEUROS
ACEVEDO PEREZ, JOSE	006191DVT	432741	09/04/10	90,00
CARRASCO ATIENZA, ANGEL	007119CGY	428980	17/02/10	90,00
CASTRO REYES, ANTONIA	008771CLT	442646	25/10/10	80,00
FERNANDEZ SERRANO, ANTONIO AUG.	004686FTL	441259	05/10/10	300,00
GARCIA DEL PRADO, JUAN CARLOS	008937BXL	435535	07/06/10	80,00
GUERRERO ALBA, JUAN CARLOS	000512DMW	433133	19/04/10	150,00
LEMOS CAMPAÑA, MIGUEL ANGEL	006133CGR	436140	06/07/10	200,00
MANGANO ORTIZ, RAFAEL	009448DSF	435393	01/06/10	80,00
MUNOZ CORTES, DIEGO	006947DHB	435433	03/06/10	200,00
SUPERVIELLE PEREZ, FEDERICO GUILLERMO	CA 004957BL	438224	17/08/10	80,00
TORRIOS PALACIOS, ROSARIO	005645CYJ	428978	17/02/10	100,00
TORRIOS PALACIOS, ROSARIO	005645CYJ	431897	25/03/10	90,00

CADIZ, 02 de Febrero de 2011. EL SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN, Fdo.: Mª Luz Mateos Pardo. EL JEFE DE LA SECCIÓN, Fdo.: Lourdes Álvarez Jurado.

Nº 11.820

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, por el presente se notifica la resolución de expediente sancionador en materia de tráfico a los interesados que a continuación se relacionan, indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa. Contra el mismo se puede interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación, o recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contados de igual forma.

Para conocimiento íntegro del acto, podrá consultarlo en estas oficinas, sitas en Plaza San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXPDTE	FEC.DEN.	IMPEUROS
BORRIGO LOPEZ, JESUS	006023DZH	439659	08/09/10	200,00
BRUZO OTERO, CARMEN MARIA	001404FCM	437949	30/07/10	80,00
CANTERO LAGOSTENA, I.ANTONIO	005443FTN	430593	17/03/10	100,00
CASAL TREINTA, RAUL	CA 007806BS	440092	02/09/10	80,00
CAZALLA ZARZUELA, EDUARDO	001535BKL	417380	20/09/09	90,00
ETAYO GAGO, DAVID	CA 001547BD	413560	13/08/09	150,00
FIERRO BOTUBOT, MANUEL	006752GRR	442934	14/10/10	80,00
GONZALEZ ARAGON, RAFAEL	005110BPL	433099	20/04/10	100,00
GUTIERREZ-TRUEBA GARCIA, IGNACION JAVIER	004496FFC	444544	13/09/10	40,00
HORRACH LLITERAS, BARTOLOME	002681CWV	443357	02/11/10	80,00
JOCARAL S.A.	0002417FBS	435771	22/06/10	80,00
MISA RAPOSO, JUAN JOSE	008605FWK	444835	15/11/10	200,00
MOLINA VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	CO 000671BMK	444849	11/11/10	200,00
NAVARRETE VIRUEL, RAFAEL	005099FNC	433116	15/04/10	60,00
ORTEGA GONZALEZ DEL VAL, EDUARDO	003203FNH	431359	26/03/10	90,00
PULIDO MACIAS, ESPERANZA DEL MAR	CA 008185BK	437126	24/07/10	200,00
RODRIGUEZ VAZQUEZ, LUIS ALBERTO	006216GBY	425477	18/12/09	150,00
ROMERO ESCOBAR, FRANCISCO JOSE	002907BMS	443629	29/10/10	80,00
SAMBRUNO FERNANDEZ, FRANCISCO	003367CZC	445091	13/11/10	80,00
SANTIAGO GURREA, ANA MARIA	005799GML	440677	26/09/10	300,00
SOUSA CASTRO, MARIA MILAGROS	CA 008827BF	437531	30/07/10	200,00
TINOCO ORIA, JAVIER	006218BHP	418703	01/10/09	90,00
TREJO GUTIERREZ, EVA LUCIA	008030FYB	422969	17/11/09	150,00

CADIZ, 02 de Febrero de 2011. EL SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN, Fdo.: Mª Luz Mateos Pardo. EL JEFE DE LA SECCIÓN, Fdo.: Lourdes Álvarez Jurado.

Nº 11.821

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, por el presente se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, resolución de recurso de reposición sobre expediente sancionador en materia de tráfico, indicándoles que disponen de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, para interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz.

Para conocimiento íntegro del acto, podrá consultarlo en estas oficinas, sitas en Plaza San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXPDTE	FEC.DEN.	IMPEUROS
DAYMA SL DISTRIBUCIONES, ALIMENTACION	001231DMD	426614	05/01/10	150,00
LAGARES CANTERO, FRANCISCO JAVIER	CA 000250BJ	430973	21/03/10	100,00
NARBONA LOPEZ, MANUEL	004737CCS	403244	21/04/09	150,00
SALOMON RONCERO, ANGEL	000925DRX	399227	05/03/09	100,00
SILVA PUERTA, JUAN CARLOS	000441BPJ	432444	05/04/10	90,00

CADIZ, 02 de Febrero de 2011. EL SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN, Fdo.: Mª Luz Mateos Pardo. EL JEFE DE LA SECCIÓN, Fdo.: Lourdes Álvarez Jurado.

Nº 11.822

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2010, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General único para el Ejercicio 2011 y sus Bases de Ejecución.

Habiéndose publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21, de 1 de febrero de 2011, sin que haya habido alegaciones en su periodo de exposición pública, se procede a elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Consolidado para el Ejercicio 2010 y sus Bases de Ejecución, con el siguiente desglose por capítulos:

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD LOCAL				
CAP	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	CAEPIONIS	TOTAL CONSOLIDADO
1.	IMPUESTOS DIRECTOS	13.843.475,36		13.843.475,36
2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.043.996,96	97.904,90	1.141.901,86
3.	TASAS Y OTROS ING.	11.152.522,77		11.152.522,77
4.	TRANSF. CORRIENTES	5.305.882,58	409.194,12	5.458.076,70
5.	ING. PATRIMONIALES	221.406,00		221.406,00
6.	ENAJ. INVERSIONES	0		0,00
7.	TRANSF. CAPITAL	4.490.421,97	2.481.540	5.527.921,97
8.	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00		5.000,00
9.	PASIVOS FINANCIEROS	983.180,00	1.705.575,58	2.688.755,58
	TOTAL INGRESOS	37.045.885,64	4.694.214,60	40.039.060,24

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS DE LA ENTIDAD LOCAL				
CAP	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	CAEPIONIS	TOTAL CONSOLIDADO
I.	GASTOS DE PERSONAL	14.309.241,78	128.383,47	14.437.625,25
II.	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.765.487,59	1.953.791,13	11.719.278,72
III.	GASTOS FINANCIEROS	1.969.949,70	500,00	1.970.449,70
IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.277.194,78		1.020.194,78
VI.	INVERSIONES REALES	7.690.026,18	2.611.540,00	10.301.566,18
VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.078.985,61		295.805,61
VIII.	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00		5.000,00
IX.	PASIVOS FINANCIEROS	950.000,00		950.000,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	37.045.885,64	4.694.214,60	40.699.920,24

Lo que se publica, a tenor de lo establecido en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Chipiona, a 21 de febrero de 2010. EL ALCALDE, Fdo: D. Manuel García Moreno.

Nº 11.846

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
EDICTO

Aprobado por Decreto de la Delegación de Economía y Hacienda de esta Corporación las Listas Cobratorias correspondientes al Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2011, así como Tasa por la Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial de los Bienes del Mercado de Abastos y otros, Tasa por Prestación del Servicio de Vigilancia Especial del Mercado Central de Abastos y Trascueta y Tasa por la Instalación de Quioscos en la Vía Pública, correspondientes al Segundo Semestre del ejercicio 2010, se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos, el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de los Padrones.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados padrones con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sanlúcar de Barrameda a 21 de Febrero de 2011. LA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. FDO: INMACULADA MUÑOZ VIDAL.

Nº 11.851

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Habiéndose intentado la notificación del trámite de audiencia concedido a Don José Manuel Castilla Pecci, en calidad de propietario, en el expediente de orden de ejecución número 565-(07/09) relativo a edificación en mal estado de conservación sita en Camino de Llobregat nº 38 de esta localidad, y no pudiéndose practicar la misma al interesado por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“1.- Se efectúa visita en fecha 20.02.09 por el técnico, observándose desde la finca de la denunciante que se trata de una pequeña edificación, de antigua construcción, de una planta de altura y destinada a antigua cuadra. Dicha edificación es propiedad de Don José Manuel Castilla Pecci, con D.N.I.: 32.861.463-Y y domicilio en Avda. del 5º Centenario - Edificio Albacín - local 1- 11.540 de Sanlúcar de Barrameda y una vez realizada inspección ocular de la misma exteriormente (fachadas laterales y trasera), salvo vicios ocultos y en relación con sus condiciones de seguridad, puede comprobarse que se trata de una edificación ejecutada en base a fábrica de bloques de hormigón y cubierta de chapa ondulada en un caso y de fábrica enfoscada y pintada en otro (no se pudo inspeccionar el interior del inmueble por no encontrarse el propietario en la parcela, adjuntándose fotografías del estado actual). = 2.- Que de acuerdo con el deber de conservación que tienen los propietarios y en virtud de lo anteriormente expuesto y en aras de mantener el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad y ornato público, se deberá proceder: = 1.- Al apuntalamiento de la edificación en caso necesario. Todo ello bajo supervisión de técnico competente que supervise los trabajos. = 2.- Que el plazo adecuado para la realización de dichos trabajos es de 15 días”.

Habida cuenta de que a tenor de lo dispuesto en el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y art. 29.8 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Se le concede en su condición de propietario trámite de audiencia por plazo de DIEZ DÍAS conforme a lo previsto en el art. 84 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para que alegue cuanto estime favorable a su derecho.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 14 de febrero de 2011. LA VICEPRESIDENTA, Fdo.: Cándida Verdier Mayoral.

Nº 12.060

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador número 38/10-S, y no pudiéndose practicar la misma a DON MANUEL GUTIERREZ GALLARDO, por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 12.08.10 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1540 del tenor literal siguiente:

“Teniendo conocimiento esta Gerencia Municipal de Urbanismo que por DON MANUEL GUTIERREZ GALLARDO, en calidad de propietario, se realizan obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 100 m², trastero de 6 m² y cerramiento de parcela de 504 m², sin la preceptiva licencia urbanística, en

PAGO MELILLA-CAMINO DEL LAGAR, expediente número 38/10-S(SNU), lo que supone una vulneración del artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y emitido informe con fecha 31.05.10 por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal del siguiente tenor literal:

“1. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA = 1.1.- Con fecha 18.11.08 se gira visita de inspección al lugar de referencia, comprobándose que se han ejecutado obras de edificación consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada (terminada), edificación destinada a trastero (terminado) y cerramiento de parcela (terminado), así como se obtienen los datos necesarios para la apertura de los correspondientes expedientes disciplinarios. = 2. OBJETO DEL INFORME. = El objeto del presente informe es determinar si las actuaciones descritas se ajustan al Plan General vigente.= 2.1.- Las obras se emplazan en suelo clasificado como No Urbanizable de Preservación del Carácter Natural o Rural. Subsector nº 3A . CAMPIÑAS CULTIVADAS. = Las condiciones particulares y singularidades de esta subclase de suelo se contienen, por remisión del artículo 12.29, en las fichas individualizadas del Anexo número 10 de las Normas del Plan General donde se prevé que esta categoría de suelo tiene por objeto mantener la unidad como un espacio productivo de carácter primario, definido por la agricultura, pero en el que también se dan otros usos complementarios y minoritarios, ganaderos, agroforestales y cinegéticos de pequeña extensión, e incluso turísticos y de esparcimiento con baja capacidad de impacto. La unidad debe permanecer como un espacio abierto y rural, y por ello han de restringirse todas las actividades que puedan dar origen a la aparición de edificios. Incluso las infraestructuras relacionales han de proyectarse de manera que no afecten, mediante la ruptura y la fragmentación del espacio, a la continuidad y la ruralidad de la campiña. = 3. CONCLUSIÓN = En virtud de todo lo expuesto se concluye que las obras ejecutadas no se ajustan al Planeamiento vigente.”

Visto informe emitido por los Servicios Jurídicos de la Gerencia Municipal de fecha 02.08.10 y considerando que tales hechos pudieran ser constitutivos de una infracción urbanística, siendo competente para la iniciación del expediente sancionador el Vicepresidente y para su resolución el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 19.8, respectivamente, de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, artículo 195 de la LOUA y artículo 65 del Reglamento de Disciplina Urbanística, DISPONGO:

1.- Incoar expediente sancionador a D. MANUEL GUTIERREZ GALLARDO, en calidad de propietario, bajo el número 38/10-S(SNU), por la comisión de una presunta infracción urbanística consistente en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 100 m², trastero de 6 m² y cerramiento de parcela de 504 m², sin la preceptiva licencia urbanística, en PAGO MELILLA-CAMINO DEL LAGAR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191, 193, 196 y 219 de la LOUA, y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2.- Calificar los hechos descritos como una presunta infracción urbanística tipificada en el artículo 219 de la LOUA y artículo 93 del Reglamento de Disciplina Urbanística que sancionan con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable, infracción que tiene la calificación de grave según prescribe el artículo 207.3.d) de la citada Ley y artículo 78.3.d) del Reglamento de Disciplina Urbanística.

3.- Aplicar para la determinación del valor de las obras ejecutadas el Cuadro de Precios del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental de 2008 y Precios de Mercado, resultando un importe de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (95.642,36 €), según consta en informe emitido por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de fecha 31.05.10, por lo que teniendo en cuenta que no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes de la responsabilidad la sanción a imponer será del 112.5% del valor de lo construido, equivalente a CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (107.597,65 €), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 203 y 219 de la LOUA y artículos 73, 74 y 93 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

4.- Nombrar Instructora del Expediente a Doña Carmen Cano de la Barrera, funcionaria del Departamento de Disciplina Urbanística, pudiendo formular recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Comunicar al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. Igualmente el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes, todo ello en los términos previstos en el artículo 8 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

6.- Notificar al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, conforme dispone el artículo 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, debiendo advertirsele que de no efectuar alegaciones la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento”

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., 14 de diciembre de 2010. LA VICEPRESIDENTA, Fdo. Cándida Verdier Mayoral.

Nº 12.061

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador número 48/10-S, y no pudiéndose practicar las mismas a DON CORNELIUS GERARD MC CARTHY, DOÑA THERESE CELINE MC CARTHY, DOÑA ROSE MARIE GUINILLA MOHTRAM, DOÑA RITA MARSCH, DON JESÚS ANELO DÍAZ, DOÑA CARMEN RODRÍGUEZ TENORIO GARCÍA, DON JUAN ÁNGEL TOLEDO PEREDA, DON EDWARD LEONARD MARCH y DOÑA MARÍA IZETA GUERRA, por encontrarse ausentes de sus respectivos domicilios o ignorarse los mismos, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 15.06.10 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1170 del tenor literal siguiente:

“Conocido por esta Gerencia Municipal de Urbanismo que por DON EMILIO TORRES SALADO, DOÑA ALMUDENA TORRES SALADO, DON EDWARD LEONARD MARSH, DON ISMAEL CHAVES BUTRÓN, DON JUAN ÁNGEL TOLEDO PEREDA, DOÑA CARMEN RODRÍGUEZ TENORIO GARCÍA, DON ANTONIO AMADO RODRÍGUEZ, DOÑA MARÍA DEL CARMEN ARAGÓN SÁNCHEZ, DON JESÚS ANELO DÍAZ, DOÑA MARÍA DEL MAR CHAVES BUTRÓN, DOÑA MARÍA ANTONIA BUTRÓN ARIZA, DON JOSÉ ANTONIO PUENTES LEAL, DON FRANCISCO DOMÍNGUEZ PANES, DOÑA MARÍA IZETA GUERRA, DON ANDRÉS CHAVES IGLESIAS, DOÑA RITA MARSCH, DOÑA EVA ROSE-MARIE GUINILLA MOHTRAM, DON JOSÉ ANTONIO PÉREZ MARTÍNEZ, DOÑA MANUELA HERRERA HARO, DON RAFAEL DOMÍNGUEZ ICETA, DON MIGUEL ÁNGEL SALMERÓN GONZÁLEZ, DOÑA MARÍA ISABEL PIÑA SALDAÑA, DOÑA THERESE CELINE MC CARTHY y DON CORNELIUS GERARD MC CARTHY, en calidad de propietarios y promotores, se realizan actos consistentes en parcelación de finca de 6.820 m² en doce parcelas de diferentes superficies, en PAGO MELILLA- COLADA DE FUENTE AMARGA, sin la preceptiva licencia urbanística, expediente número 48/10-S(SNU), lo que supone una vulneración de los arts. 66 y 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y art. 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

Considerando que tales hechos pudieran ser constitutivos de una infracción urbanística tipificada y sancionada con multa por importe del diez al veinte por ciento del valor en venta de los terrenos afectados por el acto de parcelación, sin que en ningún caso su importe pueda ser inferior al beneficio económico obtenido por el responsable, conforme disponen los artículos 202 y 212 de la LOUA.

Asimismo, considerando que la referida infracción urbanística puede calificarse como grave a tenor del artículo 207 de la LOUA, procederá la expropiación forzosa de la finca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160.1. D) de la citada Ley.

En virtud de lo expuesto, siendo competente para la iniciación del expediente sancionador el Vicepresidente y para su resolución el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 21.3 y 19.8, respectivamente, de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y art. 195 de la LOUA, DISPONGO:

1.- Incoar expediente sancionador a DON EMILIO TORRES SALADO, DOÑA ALMUDENA TORRES SALADO, DON EDWARD LEONARD MARSH, DON ISMAEL CHAVES BUTRÓN, DON JUAN ÁNGEL TOLEDO PEREDA, DOÑA CARMEN RODRÍGUEZ TENORIO GARCÍA, DON ANTONIO AMADO RODRÍGUEZ, DOÑA MARÍA DEL CARMEN ARAGÓN SÁNCHEZ, DON JESÚS ANELO DÍAZ, DOÑA MARÍA DEL MAR CHAVES BUTRÓN, DOÑA MARÍA ANTONIA BUTRÓN ARIZA, DON JOSÉ ANTONIO PUENTES LEAL, DON FRANCISCO DOMÍNGUEZ PANES, DOÑA MARÍA IZETA GUERRA, DON ANDRÉS CHAVES IGLESIAS, DOÑA RITA MARSCH, DOÑA EVA ROSE-MARIE GUINILLA MOHTRAM, DON JOSÉ ANTONIO PÉREZ MARTÍNEZ, DOÑA MANUELA HERRERA HARO, DON RAFAEL DOMÍNGUEZ ICETA, DON MIGUEL ÁNGEL SALMERÓN GONZÁLEZ, DOÑA MARÍA ISABEL PIÑA SALDAÑA, DOÑA THERESE CELINE MC CARTHY y DON CORNELIUS GERARD MC CARTHY, en calidad de propietarios y promotores, bajo el número 48/10-S (SNU) por la comisión de una presunta infracción urbanística consistente en parcelación de finca de 6.820 m² en doce parcelas de diferentes superficies, sin la preceptiva licencia urbanística, en PAGO MELILLA - COLADA DE FUENTE AMARGA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 66, 191, 193, 196, 202, 207 y 212 de la LOUA, y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2.- Nombrar Instructora del Expediente a Doña Carmen Cano de la Barrera, funcionaria responsable del Departamento de Disciplina Urbanística, pudiendo formular recusación, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Notificar a los interesados que dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones estime convenientes, y del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

4.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y art. 56 del Real Decreto 1.093/97 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para

la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del art. 79 del Real Decreto 1.093/97 antes citado, efectos de prohibición absoluta de disponer en los términos previstos por el art. 26 de la Ley Hipotecaria.”

Al propio tiempo se le advierte que, sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de esta orden, podrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente.”

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., 14 de diciembre de 2010. LA VICEPRESIDENTA, Fdo. Candida Verdier Mayoral.

Nº 12.062

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
ANUNCIO

Aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 25 de Junio de 2010, en primera convocatoria el Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias de Obris Menores mediante actuaciones urbanísticas comunicadas, corrección de errores sobre el proyecto de Ordenanza aprobado igualmente por el excmo. Ayuntamiento Pleno del día 29 de Octubre de 2.010, en primera convocatoria, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica íntegramente para su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la citada ley.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES MEDIANTE ACTUACIONES URBANÍSTICAS COMUNICADAS.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES MEDIANTE ACTUACIONES URBANÍSTICAS COMUNICADAS

Exposición de Motivos

La intervención de la Administración municipal en la actividad de los particulares y otros organismos públicos es una actuación de policía como forma de acción de la Administración pública, que tiene como consecuencia el condicionamiento del ejercicio válido de las actividades de los particulares a la previa verificación de su adecuación a la ordenación urbanística y normativa sectorial vigente en la materia y la consiguiente concesión de licencia.

En el ámbito urbanístico, es tradicional la distinción entre las denominadas obras mayores y menores, aunque sus contornos se han dibujado de forma imprecisa y ambigua desde la propia jurisprudencia, utilizando para ello conceptos genéricos. En este sentido, se han venido definiendo como aquellas que se caracterizan por su escasa entidad constructiva, sencillez técnica, presupuestos de ejecución reducidos ...

Por otra parte, el análisis continuado del procedimiento administrativo que se sigue ante la Administración municipal en orden a la concesión de una licencia de obra menor pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que, en la práctica, suponen demoras y complicaciones en su tramitación.

En este sentido la presente Ordenanza continúa en la línea de simplificación y reducción de trámites, este nuevo procedimiento se inicia mediante una comunicación previa que realiza el promotor, desembocando, en su caso, en una licencia o resolución expresa.

El objetivo de lograr la simplificación administrativa en la tramitación de licencias de obras menores, ha dado lugar, en diversos ayuntamientos españoles, tanto de gran población como Madrid, como dentro del ámbito andaluz aquellos de menor población, tales como Carmona, Écija, a la aprobación de Ordenanzas municipales que introducen procedimientos abreviados.

El análisis del procedimiento administrativo que se sigue ante la Administración urbanística municipal en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos, que son necesarios simplificar y racionalizar al máximo, con la finalidad de ir eliminando, trabas administrativas que suponen demoras y complicaciones, las cuales han de ser superadas en atención al principio de eficacia que obligan a todas las Administraciones Públicas, consagrado en el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de que en la tramitación de las solicitudes que se formulen se haya de dar cumplimiento a los dictados de la legislación vigente, el procedimiento especial que se establece esta servirá para legitimar la realización de determinadas actuaciones sólo con comunicarlo a la Administración municipal, con las formalidades previstas, y con esperar a que transcurra un breve plazo sin haber recibido ningún requerimiento o el veto de dicha Administración.

En cuanto al régimen del silencio regulado en esta Ordenanza, deberá estarse a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, antes referenciada, en relación con lo establecido en el artículo 8.1.b) del Real Decreto Legislativo, 2/2008, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, que establece que “en ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística”.

Artículo 1.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de licencias para determinadas actuaciones urbanísticas que hagan posible su intervención y control en el breve plazo establecido al efecto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El procedimiento que regula la presente Ordenanza será de aplicación, salvo las exclusiones del artículo 4, a aquellas actividades, instalaciones u obras de escasa entidad técnica, que no precisen proyecto técnico, según

la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y en las que el impacto urbanístico o ambiental que causen sea nulo.

En cualquier caso, las obras a ejecutar se entenderán referidas a los ámbitos de Suelo Urbano consolidado de conformidad a la normativa urbanística de aplicación y excluyéndose todo el perímetro del casco histórico.

Serán objeto de actuación comunicada aquellas obras o instalaciones que, en atención a su escasa entidad técnica, jurídica e impacto urbanístico, únicamente deban ser puestas en conocimiento de la Administración municipal para su examen documental previo, antes de iniciar su ejecución, a los efectos de la constancia fehaciente de su realización y posible control posterior, y para comprobar su adaptación a la normativa vigente que sea de aplicación en cada supuesto.

Se incluyen inicialmente en esta figura jurídica los siguientes tipos de actuaciones:

I. Obras. Obras menores, caracterizadas por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica: pequeñas obras de reparación simple, de decoración, ornato o cerramiento, que no precisen de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados, tales como obras interiores o exteriores de pequeña importancia (revestimientos de paredes y suelos, sustituciones de carpintería, reparación de instalaciones, sustitución de aparatos sanitarios, reparación puntual de cubiertas y azoteas, etc.), que no afectan al diseño exterior, al conjunto de la edificación, ni modifican el número de unidades físicas de viviendas y locales, o las condiciones básicas de habitabilidad o seguridad en el edificio, local o instalación, y no se requiera acreditar el cumplimiento de determinaciones de la normativa en vigor de obligado cumplimiento.

Se tramitarán por el procedimiento normal aquellas otras no incluidas en esta Ordenanza.

En ningún caso se supondrán incluidas aquellas obras que supongan alteración de volumen o de la superficie construida, reestructuración, distribución o modificación de elementos estructurales, arquitectónicos o comunes de un inmueble, ni modificación del uso según las normas urbanísticas.

II. Otras actuaciones. Elementos auxiliares y complementarios de las obras de construcción no incluidos en la autorización que supone la licencia urbanística, tales como carteles publicitarios de la obra, casetas, vallas, etc., y otros que requieran un control o verificación municipal por razones de seguridad, no instalados en espacios de dominio público. Se excluyen las instalaciones de grúas así como la colocación de andamios.

Artículo 3.- Obras menores sujetas a procedimiento comunicado. En concreto se hayan comprendidas las siguientes actuaciones:

3.1. Obras de conservación, mantenimiento y reparación en las que concurran las circunstancias siguientes:

1. No precisen la colocación de andamios o la realización de trabajos temporales en altura o vehículos grúa, de más de una planta.

2. No afecten a edificios incluidos en el catálogo de protección del PGOU así como edificaciones dentro del perímetro del casco histórico.

3.2. Obras de acondicionamiento menor:

3.2.1. En viviendas: obras de reforma parcial no estructural, de reparación, renovación, sustitución de solados, techos, paredes, escayolas, chapados, instalación de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento y otros, pintura, estucado y demás revestimientos y carpintería interior, en las que concurran las circunstancias siguientes:

1. No impliquen la modificación de uso de vivienda, de las condiciones de habitabilidad o se modifique el número de unidades de viviendas.

2. No afecten, modifiquen o incidan en elementos estructurales o en la fachada del edificio ni aumenten el volumen edificatorio.

3. No se trate de edificaciones fuera de ordenación o de edificios incluidos en el catálogo de protección del PGOU así como edificaciones dentro del perímetro del casco histórico.

4. En cambios de carpintería, que no se reduzcan sus dimensiones, ó afecten a recorridos de evacuación, ni modifiquen las características de cerramientos diseñados conforme al Código Técnico de la Edificación.

5. No se requiera acreditar el cumplimiento de determinaciones de la normativa en vigor de obligado cumplimiento, ni modifiquen las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y seguridad.

3.2.2. En locales: obras de sustitución en suelos, falsos techos y paredes, que no afectan a su distribución interior, ni estructura, ni a conductos generales, ni impliquen una reducción de las condiciones de seguridad contra incendios, en relación con el cumplimiento del Documento Básico SI - Seguridad en Caso de Incendio, del Código Técnico de la Edificación. (estabilidad y resistencia al fuego de elementos constructivos, instalaciones de detección, alarma y extinción, alumbrado de emergencia, etc.), por requerir en estos supuestos licencia de obras de acondicionamiento, o que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas y que:

1. No impliquen la modificación de uso.

2. No se trate de edificaciones fuera de ordenación, o de edificios incluidos en el catálogo de protección del PGOU así como edificaciones dentro del perímetro del casco histórico

3. Que se trate de actividades no sujetas a tramitaciones específicas por establecerlo así alguna norma sectorial o el uso del suelo esté sujeto a algún tipo de concesión administrativa o autorización de otro Organismo público (en el caso de costas, consejería de cultura, ministerio de defensa...).

4. No incluyan la instalación de equipos o de instalaciones especiales que necesiten medidas correctoras.

5. No de lugar a la ampliación/modificación del aforo del local que implique la aplicación de otra normativa.

6. No se requiera acreditar el cumplimiento de determinaciones de la normativa en vigor de obligado cumplimiento, ni modifiquen las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y seguridad.

3.2.3. Reparaciones parciales en paramentos exteriores de edificios: fachadas, medianeras, elementos salientes, reparación y sustitución de carpintería sin modificación de huecos, colocación de rejas, intervención puntual en cubiertas y azoteas, y otros elementos relativos a infraestructuras de los edificios, cuando no se trate de edificios incluidos en el catálogo de protección del PGOU así como edificaciones dentro del

perímetro del casco histórico.

3. Otras obras menores.

3.3.1. Ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, así como las instalaciones necesarias para su uso o conservación en espacios libres de dominio privado, siempre que no se afecte con las obras a ningún uso, servicio o instalación pública.

3.3.2. Limpieza, desbroce y nivelación de solares con una superficie no superior a 500 m² con las mismas limitaciones del apartado anterior, y no se altere el nivel natural del terreno.

3.3.3. Sondeos y prospecciones en terrenos de dominio privado u otros trabajos previos y ensayos a las obras de construcción.

3.3.4. Colocación de rótulos, banderas y anuncios luminosos salvo las que ofrezcan peligro y aquellas sobre edificaciones incluidas en el catálogo de protección del PGOU así como edificaciones dentro del perímetro del casco histórico.

Artículo 4.- Exclusiones. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente ordenanza aquellas actuaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Obras que requieran proyecto técnico según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, entre otras, las obras de edificación de nueva construcción, de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, así como las obras que tengan el carácter de intervención total en edificios, elementos o espacios catalogados o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico artístico, y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

2. Que para la actuación pretendida sea preceptiva la autorización de otras Administraciones.

3. Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacio libre público, vías públicas o en bienes de dominio público o patrimoniales.

4. Aquellas actuaciones en locales dedicados a actividades incluidas en el Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) o que requieran aplicación de medidas correctoras.

5. Actuaciones que se incluyan en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía.

Artículo 5.- Procedimiento de tramitación de las licencias mediante actuaciones comunicadas. La tramitación de las licencias mediante actuaciones comunicadas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

1. La comunicación deberá efectuarse en impreso normalizado, acompañado de la documentación de acuerdo al Anexo de la presente ordenanza.

2. El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación de que se trate, equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración Municipal, sin perjuicio de la comprobación técnica posterior a realizar por los Servicios Técnicos.

3. Analizada la documentación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico y a las prescripciones de la presente ordenanza, la tramitación de los actos comunicados finalizará de alguna de las siguientes formas:

a) En los casos que no se aportara la totalidad de la documentación general y específica para cada actuación concreta, de acuerdo al Anexo de la presente Ordenanza, se le requerirá para la subsanación de los defectos apreciados en el plazo de 10 días, conforme y con los efectos, de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. En dicho caso el interesado deberá abstenerse del comenzar los actos de ejecución de la obra o la actividad interesados.

b) Cuando la actuación comunicada se adecue al ordenamiento jurídico y a las prescripciones de esta ordenanza, transcurrido el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la comunicación, ésta producirá los efectos de licencia urbanística, pudiéndose iniciar las obras o ejercer la actividad de que se trate.

c) Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento, en plazo no superior a diez días hábiles, se notificará al solicitante de que se abstenga de ejecutar su actuación, procediendo a continuarse la tramitación mediante el procedimiento de otorgamiento de licencias ordinario.

En caso de que se desatienda la orden de cese y se está realizando la actuación, la Administración Municipal deberá dictar la orden de ejecución que proceda para garantizar la plena adecuación del acto o los actos a la ordenación urbanística. La orden que se dicte producirá los efectos propios de la licencia urbanística. Asimismo se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador cuando tras la comprobación oportuna se pruebe el incumplimiento de la orden de cese.

d) Cuando la actuación comunicada no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante, archivándose el expediente sin más trámite. Posteriormente se podrá realizar la visita de inspección oportuna a los efectos de comprobar la no ejecución de las obras con la consecuencia de poder iniciar el correspondiente expediente sancionador y de restitución de la legalidad de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación.

4. No obstante, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las licencias o autorizaciones tramitadas por este sistema que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, o cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la comunicación no fuera posible la notificación de la no conformidad a que se refieren los apartados c) y d) del párrafo anterior.

5. No surtirán efectos las actuaciones comunicadas con la documentación incorrecta, incompleta o errónea. En ningún caso las actuaciones comunicadas podrán iniciarse antes de que transcurran diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su puesta en conocimiento de la Administración Municipal.

6. Este procedimiento sólo será aplicable en los supuestos y en las condiciones establecidas anteriormente.

7. El resto de actuaciones no incluidas en esta Ordenanza quedarán sujetas al procedimiento normal de solicitud y resolución expresa regulado en la normativa especial, que sea aplicable para las licencias urbanísticas, de actividades clasificadas o de protección medioambiental, instalación y de apertura de actividades.

8. El procedimiento de actuaciones comunicadas no supone en ningún caso que estas actuaciones puedan entenderse no sujetas al deber de obtención de licencia, por cuanto están sometidas a la intervención administrativa. Posteriormente se emitirá resolución expresa.

9. El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal, administrativo o civil establecidas en la normativa vigente, que sea de aplicación.

Artículo 6.- Condiciones generales y efectos de la actuación comunicada.

1. Producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2. Únicamente se podrán ejecutar las obras e iniciar las actividades descritas. Si se realizan otro tipo de actuaciones que no sean las expresamente contempladas deberá solicitar su correspondiente autorización, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística y de restitución de la legalidad.

3. El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales el impreso conteniendo la comunicación diligenciada, facilitando el acceso a la obra o actividad al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.

4. Las obras deberán realizarse en el plazo de dos (2) meses desde la fecha de la comunicación, transcurrido este plazo se entiende caducada la licencia, salvo que el interesado solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las obras interrumpiendo el cómputo del plazo.

5. La prórroga para la ejecución de las obras solicitadas podrá alcanzar hasta un máximo de otros dos (2) meses de plazo debiendo proceder al pago de la tasa correspondiente de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº2.

6. En ningún caso pueden realizarse obras o actuaciones en contra de la ordenación urbanística ni de la legalidad vigente.

7. Cumplirán cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo deban contemplarse en el ejercicio de la actividad que se comunique.

8. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

9. La comunicación y obtención de la licencia será entendida sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean preceptivas conforme a la legislación vigente.

10. Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

11. Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las obras, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento mediante impreso normalizado.

12. En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

13. Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de San Fernando para las obras menores.

14. Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público, y no dispongan de autorización específica.

Artículo 7.- Régimen de control e inspección municipal.

1. Los servicios técnicos municipales llevarán a cabo las funciones de control posterior y de inspección que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

2. A tal efecto dispondrán de las facultades y funciones reguladas en el Capítulo IV del Título VI de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Disposición Adicional Primera: En lo no regulado en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación estatal y autonómica concordante.

Disposición Adicional Segunda: Las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones que se autoricen por el procedimiento aquí regulado se registrarán por la ordenanza fiscal correspondiente.

Disposición Transitoria: La presente normativa no será de aplicación a aquellos procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

Disposición Derogatoria: Se tendrán por no puestas las disposiciones de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U de San Fernando, que en relación con la materia regulada en la presente ordenanza entren en contradicción con ésta.

Disposición final: La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril.

ANEXO. DOCUMENTACIÓN A APORTAR A LA SOLICITUD DE LICENCIA MEDIANTE ACTUACIONES COMUNICADAS.

El impreso normalizado de solicitud de licencia mediante actuación comunicada, al que se refiere el artículo 5.1 de la presente ordenanza, se facilitará al interesado junto al respectivo de autoliquidación de la tasa correspondiente regulado en las Ordenanzas Fiscales.

En caso de que la solicitud y autoliquidación se realice en nombre de otra persona, se acreditará dicha representación. Asimismo será necesario acreditar la representación en el caso de personas jurídicas así como la vigencia de la misma.

La documentación mínima exigible para la solicitud de intervenciones como actuaciones comunicadas es la siguiente:

A) Para la ejecución de obras en locales deberán aportar:

- Autoliquidación y abono de las Tasas conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Nº. 2 de Tasas de Licencias Urbanísticas así como el abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº8.
- Memoria descriptiva de las obras y asunción expresa del cumplimiento de las normativas técnicas de aplicación.
- Plano de situación en el Plan General (Escala 1:2000).

- Plano de emplazamiento, donde se señale con claridad la zona a actuar en la finca o edificación.
- Presupuesto detallado de las obras (incluyendo mediciones, materiales y mano de obra).
- Croquis acotado del estado actual y reformado, cuando exista algún cambio entre un estado y otro.
- Fotografías de la zona donde se interviene.
- Depósito de fianza conforme a la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de San Fernando.

B) Para la ejecución del resto de obras deberán aportar:

- Autoliquidación y abono de las Tasas conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Nº. 2 de Tasas de Licencias Urbanísticas así como el abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº8.
- Memoria descriptiva de las obras y asunción expresa del cumplimiento de las normativas técnicas de aplicación.
- Presupuesto detallado de las obras incluyendo mediciones, materiales y mano de obra).
- Depósito de fianza conforme a la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de San Fernando”.

Lo que se hace público para general conocimiento. LA SECRETARIA DE LA GERENCIA. Fdo.: M^a Dolores Larrán Oya.

Nº 12.202

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de febrero de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar en todos sus extremos las reclamaciones presentadas por la Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente lo contenido en el acuerdo de aprobación provisional del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de noviembre de 2010, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe, para su entrada en vigor al día siguiente.

Acordada la imposición, como nueva modalidad en la tarifa de la tasa por la Expedición de Documentos Administrativos, de la Tasa por Calificación de Vivienda protegida, se realiza la siguiente modificación del texto de la ordenanza correspondiente:

(2.01)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 5. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

I - DOCUMENTOS GENERICOS EURO
(Resto del apartado sin modificación)

F) Calificación de Vivienda Protegida.

1.- Por la tramitación del expediente de Calificación de Vivienda Protegida, por cada m2 de superficie útil0,87

La autoliquidación resultante será objeto de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales, emitiéndose una liquidación complementaria en el caso de que fuera necesaria.

2.- Por la tramitación de cada modificación del proyecto autorizado, se calculará la tasa multiplicando la cuota anterior por el valor Y, siendo:

$$Y = b - aX$$

$$b = 0,50506329$$

$$a = 0,00506329$$

$$X = \text{número de viviendas}$$

3.- En los supuestos de desistimiento o renuncia se estará a lo dispuesto en el Apartado II. E) del presente artículo.

(Apartados II, III, IV y V sin modificación)

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el BOP, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el expresado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, o el que estuviera legalmente establecido, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez de la Frontera a 24 de febrero de 2011. LA ALCALDESA, Por delegación, (Por Resolución de Alcaldía de 16 de octubre de 2009) Primer Teniente de Alcaldesa, Delegado de Presidencia. Publíquese: LA OFICIAL MAYOR, En funciones de SECRETARIA GENERAL. Firmas.

Nº 12.792

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

ROTA

EDICTO

D./DÑA MIRIAM SOLANO MARTIN JUEZ DE 1ª INSTANCIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ROTA. HAGO SABER: Que en este

Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 699/2010 a instancia de JOSE MARTIN-NIÑO RODRIGUEZ, MERCEDES MARTIN-NIÑO RODRIGUEZ, MIGUEL MARTIN-NIÑO RODRIGUEZ y FERNANDO MARTIN-NIÑO RODRIGUEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Es la parcela 131 del polígono 18. Linda por el norte, con finca en Pago La Padraera, que es la parcela 132 del polígono 18, propiedad de D. José Antonio Bernal Martín-Niño antes propiedad de D^a Dolores Martín-Niño Ruiz; por el sur, con finca en Pago La Padraera, que es parcela 130 del polígono 18, propiedad de D. José Martín-Niño Fuentes, antes propiedad de Da. Carmen Martín Niño Ruiz; por el oeste, con el camino de Bueyes, antes camino de Buenavista; y por el este, con el camino de Marina.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. En ROTA a veinticuatro de enero de dos mil once. LA SECRETARIA. Firmado. **Nº 6.980**

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/D^a FRANCISCOE. RODRIGUEZRIVERA Secretario/a del J. PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1815/2009 a instancia de BANCO DE ANDALUCIA, S. A. contra GESTORA DE FONTANERIA DEL SUR, MIGUEL ANGEL PLIEGO DE JESUS y CESAR MANUEL V AL VERDE MORALES sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

-BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA y SU VALORACIÓN:

TIPO: Inmueble. SUBTIPO: Local Comercial. DESCRIPCIÓN: FINCA REGISTRAL 27.027. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO TRES DE JEREZ DE LA FRONTERA, ALFOLIO 83, TOMO 1.399 VALORACION: 560.560,00 € A EFECTOS DE SUBASTA

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Tomás García Figueras nº 14, el día 14 DE ABRIL DE 2011, A LAS 11,00 HORAS.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Jerez de la Frontera, a veintidós de enero de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 7.926**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 647/2010. Negociado YB. Sobre: RECLAMACION DE CANTIDAD. N.I.G.: 1101244S20100001905. De: D/D^a ALFONSO VICENTE VILCHES. Contra: D/D^a UNIVERSO LATINO MEDIA SL

D/D^a MARIADELALUZLOZANOGAGO, SECRETARIO/AJUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 647/2010 se ha acordado citar a UNIVERSO LATINO MEDIA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día SEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE A LAS 11:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Universo Latino Media, S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios. En CADIZ, a diecisiete de febrero de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma a UNIVERSO LATINO MEDIA. S.L. y THEATRICAL MEDIA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. En CADIZ, a dieciocho de febrero de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 11.742

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 37/2011. Negociado: YB.

Sobre: **Despidos. N.I.G.: 1101244S20110000084. De: D/D^a Francisco Javier Chorot Mellado. Contra: D/D^a José Ramírez Pérez, Centros Comerciales Carrefour, S.A. y Tiratrans 2000, S.L.

D/D^a MARIADELALUZLOZANOGAGO, SECRETARIO/AJUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 37/2011 se ha acordado citar a JOSE RAMIREZ PEREZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL ONCE A LAS 13:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José Ramírez Pérez. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios. En CADIZ, a dieciocho de febrero de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 11.744

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1485/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de JOSE ALBERTO BOROBI VILLA contra FOGASA y LA SOLUCION PACADA CLIMA S.L., en la que con fecha 14.02.11 se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA Nº 50/11

En Jerez de la Frontera, a catorce de febrero de dos mil once.

Vistos por mi, Flora Alcázar Benot, Magistrada Juez Sustituta del Juzgado de lo Social nº 2 de Jerez de la Frontera, en juicio oral y público los presentes autos sobre reclamación de cantidad con el nº 1485/08 seguidos a instancia de D. JOSÉ ALBERTO BOROBI VILLA, asistido del Letrado D. José A. Vidal Gallego, contra la empresa "LA SOLUCIÓN PACADA CLIMA, S.L.", que no comparece, estando emplazado FOGASA, que no comparece y en nombre de SM el Rey y por la autoridad que el Pueblo Español me concede he pronunciado la presente sentencia en base a los siguientes

FALLO. Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. JOSÉ ALBERTO BOROBI VILLA, contra la empresa "LA SOLUCIÓN PACADA CLIMA, S.L." debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la demandante la cantidad de 2.722,16 EUROS, incrementadas en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora, sin pronunciamiento expreso respecto de FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco BANESTO nº 1256 0000 65 1485 08 (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150'00 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a LA SOLUCION PACADA CLIMA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 11.747

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 47/2011. Negociado: YB. Sobre: **Despidos. N.I.G.: 1101244S20110000107. De: D/D^a Jesús Sánchez González. Contra: D/D^a Pg Puerto Capital, S.L.

D/D^a MARIADELALUZLOZANOGAGO, SECRETARIO/AJUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 47/2011 se ha acordado citar a PG PUERTO CAPITAL SL como parte demandada por tener ignorado

paradero para que comparezcan el próximo día DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL ONCE A LAS 13:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR. 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PG PUERTO CAPITAL SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios. En CADIZ, a dieciocho de febrero de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 11.756

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**CADIZ
EDICTO**

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 619/2010 que se sigue por Recargo de Prestaciones a instancia de don ANTONIO MATEO COCA y JOSEFA JUNQUERA RAMIREZ contra INSS, TGSS, NUEVO PEPITA AURORA SL, TERESA VEGA CAMACHO, JOSÉ VEGA REYES, PESQUERO PEPITA LA AURORA Y CIA SOCIEDAD CIVIL Y JOSÉ VEGA CAMACHO se ha acordado citar a como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 05 DE ABRIL DE 2011 A LAS 13:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA DE CÁDIZ debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PESQUERO PEPITA LA AURORA Y CIA SOCIEDAD CIVIL se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y para su colocación en el tablón de anuncios. En CADIZ, a quince de febrero de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 11.797

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**CADIZ
EDICTO**

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2011 a instancia de la parte actora D/Dª JAIME DELGADO ALBA contra LABORATORIOS PROCADENT S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SSª Iltma. DIJO: Se decreta la ejecución procédase, sin previo requerimiento de pago, a embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.537.50 euros en concepto de principal, más la de 1.206.00 euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requirase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ELOY HERNÁNDEZ LAFUENTE, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. Doy fe. EL/LA MAGISTRADO-JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado LABORATORIOS PROCADENT S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En CADIZ, a catorce de febrero de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Nº 11.799

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

Procedimiento: 1515/09. LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 191/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Dª MARIA JOSE JIMENEZ FERNANDEZ contra "MIGUEL ANGEL FUENTES PEREZ", en la que con esta fecha se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO. Secretario Judicial Dª MARÍAGADOR AGÜERO SÁNCHEZ. En JEREZ DE LA FRONTERA, a catorce de febrero de dos mil once ANTECEDENTES DE HECHO PRIMERO.- Por Dª MARIA JOSE JIMENEZ FERNANDEZ se presentó demanda de ejecución frente a D. MIGUEL ANGEL FUENTES PEREZ, despachándose la misma por auto de fecha 16 de junio de 2010 .

PARTE DISPOSITIVA ACUERDO: Declarar al ejecutado "MIGUEL ANGEL FUENTES PEREZ" en situación de INSOLVENCIA por importe de NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (9.079,22 €), de principal, más otros MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (1.370€) presupuestados para intereses y gastos. insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Así lo ordeno, mando y firmo. Doy fe.- Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a "MIGUEL ANGEL FUENTES PEREZ", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jerez de la Frontera a catorce de febrero de dos mil once. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 11.800

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**CADIZ
EDICTO**

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 97/2010, dimanante de autos núm. 473/09, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de DAVID HEREDIA POZO contra CENTURY 22, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado CENTURY 22, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.661.65 euros de principal, más 600.00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto O. P. nº 1234000064047309, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este DECRETO, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. Doy fe. EL/LA SECRETARIO/A.

Y para que sirva de notificación en forma a CENTURY 22, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a catorce de febrero de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Nº 11.801

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

Procedimiento: 571/2009. LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 245/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a

instancia de D^a FELISA VEGA CORDERO, D. FRANCISCO LOPEZ ROMERO, D. ANDRES JESUS ROMERO GARCIA y D. JOSE ANTONIO JORGE LOPEZ contra PARTNER HOTELS INSS S.L., en la que con fecha esta fecha se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

"DECRETO. Secretario Judicial D^a MARÍA GADORAGÜERO SÁNCHEZ. En JEREZ DE LA FRONTERA, a catorce de febrero de dos mil once ANTECEDENTES DE HECHO PRIMERO.- D^a FELISA VEGA CORDERO, D. FRANCISCO LOPEZ ROMERO, D. ANDRES JESUS ROMERO GARCIA y D. JOSE ANTONIO JORGE LOPEZ se presentó demanda de ejecución frente a PARTNER HOTELS INSS S.L., en autos 571/09, 572/09, 568/09 y 587/09, (ejecuciones 245/10, 246/10, 257/10 y 258/10) que fueron acumuladas a la presente, despachándose ejecución por un total de 8.508,83 € de principal, más otros 1.561,87 € presupuestados para intereses y gastos.

PARTE DISPOSITIVA ACUERDO: Declarar a la empresa ejecutada PARTNER HOTELS INSS S.L. en situación de INSOLVENCIA por importe de OCHO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (8.508,83 €), que se distribuyen de la siguiente forma: D^a FELISA VEGA CORDERO, en autos 571/09, 478,68 €, D. FRANCISCO LOPEZ ROMERO, en autos 572/09, 2.698,43 €, D. ANDRES JESUS ROMERO GARCIA, en autos 568/09, 2.832,55 Y D. JOSE ANTONIO JORGE LOPEZ, en autos 587/09, 2.499,17 €

Así lo ordeno, mando y firmo. Doy fe. Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a PARTNER HOTELS INSS S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jerez de la Frontera a catorce de febrero de dos mil once. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 11.803

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ EDICTO

D/D^a CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ
HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 45/2011 que se siguen en éste juzgado en materia de DESPIDOS a instancia de LUIS BAENA BENITEZ contra JOSE CASERO MOLINA, se ha acordado citar a JOSE CASERO MOLINA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 DE MARZO DE 2.011 A LAS 10.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA, de Cádiz, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a JOSE CASERO MOLINA, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En CADIZ, a quince de febrero de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Nº 11.804

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ EDICTO

D/D^a. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ
HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 765/2010 en RECLAMACIÓN DE CANTIDAD a instancia de D/Da. NICOLAS PARRA HIDALGO contra OBRAS CIVILES y SERVICIOS DE DEMOLICION S.L. (OCIDYS, S.L.) y ADMINISTRACION CONCURSAL DE (OCIDYS, S.L.) se ha acordado citar a OBRAS CIVILES y SERVICIOS DE DEMOLICION S.L. (OCIDYS, S.L.) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 DE MARZO DE 2.011 A LAS 10.10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso; que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA, CADIZ, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a OBRAS CIVILES y SERVICIOS DE DEMOLICION S.L. (OCIDYS, S.L.), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. En CADIZ, a catorce de febrero de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Nº 11.805

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 5/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de D. DOMINGO JESUS GONZALEZ ONATE, D. ROBERTO JESUS GONZALEZ CUENCA, D^a MANUELA CAMPOS PARRADO, D^a ROCIO MARTOS ALCONCHEL y D. LUIS VARGAS RODRIGUEZ contra BIAKORINVER S.L., en la que con esta fecha se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO. Secretario Judicial D^a MARÍA GADORAGÜERO SÁNCHEZ. En JEREZ DE LA FRONTERA, a catorce de febrero de dos mil once ANTECEDENTES DE HECHO: PRIMERO.- Por D. DOMINGO JESUS GONZALEZ ONATE, D. ROBERTO JESUS GONZALEZ CUENCA, D^a MANUELA CAMPOS PARRADO, D^a ROCIO MARTOS ALCONCHEL y D. LUIS VARGAS RODRIGUEZ se presentó demanda de ejecución frente a la empresa BIAKORINVER, S.L., despachándose la misma por auto de fecha 21 de enero de 2011PARTE DISPOSITIVA ACUERDO: Declarar a la empresa ejecutada BIAKORINVER, S.L., en situación de INSOLVENCIA por importe de VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CENTIMOS (23.152,15 €), de principal, que se distribuyen de la siguiente forma: En autos 994/09, a D^a MANUELA CAMPOS PARRADO la cantidad de 3.983,50 €, D. ROBERTO JESUS GONZALEZ CUENCA la cantidad de 3.983,50 €, D^a ROCIO MARTOS ALCONCHEL la cantidad de 4.031,58 € y D. LUIS VARGAS RODRÍGUEZ la cantidad de 2.147,06 €, todas las cantidades incrementadas en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora. En autos 1074/09, que dió lugar a la ejecución 6/11, acumulada a la presente, D^a MANUELA CAMPOS PARRADO, la cantidad de 1.952 € D. ROBERTO JESUS GONZALEZ CUENCA, la cantidad de 1.915,94 € D^a ROCIO MARTOS ALCONCHEL, la cantidad de 2000,08 € D. LUIS VARGAS RODRÍGUEZ, la cantidad de 1.033,78 € y D. DOMINGO JESUS GONZALEZ ONATE, la cantidad de 1.033,78 €, todas las cantidades incrementadas en el 10% de interés de mora, más otros TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €) presupuestados para intereses y gastos. insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes Notifíquese la presente resolución Así lo ordeno, mando y firmo. Doy fe.- Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a BIAKORINVER S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 11.806

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ EDICTO

D/Da CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2010 a instancia de la parte actora D/D^a DOMINGO TOLEDO MONTERO y RAFAEL REYES SOBRERO contra CONSTRUFEUSA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 14 de Febrero de 2.011 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado CONSTRUFEUSAS L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 8.140,66 € de principal y 1.302,50 € presupuestadas para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 1234000065013210, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Repósición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 184642 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 2 de Cádiz, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Repósición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones. Así por este Decreto, lo manda y firma CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUFEUSA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En CADIZ, a catorce de febrero de dos mil once. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 11.807

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO. CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. FLORA ALCAZAR BENOT, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 50/2011 seguidos a instancias de MANUEL TRONCOSO GUIASADO contra INGENIERIA ELECTRICA CONSTRUCTIVA S.L. (INELCO) sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a INGENIERIA ELECTRICA CONSTRUCTIVA S.L. (INELCO) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8-3-11 ALAS 11.45 H., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a INGENIERIA ELECTRICA CONSTRUCTIVA S.L. (INELCO) para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a catorce de febrero de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 11.808

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2010 a instancia de la parte actora MARIA GEMA GUIRADO MEDINA y MARGARITA BATISTA BARRENA contra OACE CONSULTING TAPPE & BWERSDORFF S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 14 de Febrero de 2.011 del tenor literal siguiente: PARTE DISPOSITIVA Declarar al ejecutado OACE CONSULTING TAPPE & BWERSDORFF S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.966,10 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida ajuicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso:

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 1234 0000 64 0953 09, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 2 de Cádiz, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones. Así por este Decreto, lo manda y firma D./Dña. CARMEN YOLANDA TORO VÍLCHEZ SECRETARIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado OACE CONSULTING TAPPE & BWERSDORFF S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En Cádiz, a catorce de febrero de dos mil once. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 11.809

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2009 a instancia de la parte actora D/Dª DANIEL ALBERTO MAINÉ MARTINEZ contra YAMEGULEME, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 14 de Febrero de 2.011 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado YAMEGULEME, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 73,51 € de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde

el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 1234 0000 64 0056 09, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 2 de Cádiz, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones. Así por este Decreto, lo manda y firma la Sra. Dña. CARMEN YOLANDA TORO VÍLCHEZ SECRETARIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado YAMEGULEME, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En CADIZ, a catorce de febrero de dos mil once. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 11.810

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

EL/LA SECRETARIO/ A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 648/2010, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JOSE ANTONIO GARCIA MURILLO contra ISLEÑA DE PESCADOS S.L., en la que con fecha 15-12-10 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO. Estimando la demanda formulada por D. JOSE ANTONIO GARCÍA MORILLO frente a la Empresa ISLEÑA DE PESCADOS, S.L. y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en acción por DESPIDO, debo calificar y califico de IMPROCEDENTE la extinción de la relación laboral del actor llevada a cabo por la empresa.

Encontrándose la Empresa cerrada y sin actividad y siendo imposible la readmisión del trabajador debo declarar y declaro extinguida la relación laboral formalizada entre las partes, a la fecha de la presente resolución, condenando a la Empresa demandada a estar y pasar por la presente declaración y a que abone al trabajador una indemnización de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA y NUEVE EUROS y CUARENTA CENTIMOS (5.999,40€) y, asimismo, abone en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido (07-09-10) hasta la de 16-09-10 (9 días) en que comenzó a trabajar para la empresa GARSILPESCA, S.L., con un salario diario de 40,40€, que ascienden a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA y TRES EUROS Y SESENTA CENTIMOS (363,60€).

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto del FONDO DE GARANTIA SALARIAL dada su condición de interviniente adhesivo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación, más el importe de la indemnización contenida en el fallo, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito -BANESTO- núm. de cuenta 1255-0000-65-0648-10, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, concurriendo la responsabilidad solidaria del avalista. Posteriormente, al interponer el recurso, se entregará resguardo de haber depositado ciento cincuenta euros (150,00 €) en la cuenta mencionada.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a ISLEÑA DE PESCADOS S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. En Jerez de la Frontera, a once de febrero de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 12.141

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
SEVILLA
EDICTO

D/Dª Mª FERNANDA TUÑÓN LÁZARO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 260/2009 a instancia de la parte actora D. ANTONIO NAVAS PEREZ contra ACESA INCENDIOS SL sobre Ejecución

de títulos judiciales se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado ACESA INCENDIOS SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 9.468 de principal más 1.893,6 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado ACESA INCENDIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En Sevilla, a veinte de enero de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 12.144

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL**

**SEVILLA
EDICTO**

LA SALA DE LO SOCIAL, CON SEDE EN SEVILLA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 4018/09-AC- dimanante de los autos 695/08-AC seguidos por el Juzgado de lo Social Número UNO de los de CADIZ seguido entre las partes que a continuación se dirán, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

"FALLAMOS. -I. -Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el juzgado social de Cádiz número 1 de fecha 15 junio de 2009 en el procedimiento seguido a instancias de Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274 frente a las recurrentes, "Mármoles de Vejer SL"; D. Antonio Carretero Egea y D. Miguel Angel Heredia Pozo, en el sentido de revocar parcialmente aquélla y condenar a la empresa y a D. Antonio Carretero al abono de la suma de 3.596,25 €, manteniendo sus restantes pronunciamientos.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Usase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. SIGUEN FIRMAS"

Y para que conste y sirva de notificación en forma a MARMOLES DE VEJER S.L. y ANTONIO CARRETERO EGEEA, cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a diecisiete de febrero de dos mil once. LA SECRETARIA. Fdo.: Ana María Jiménez Bada.

Nº 12.423

VARIOS

**NOTARIA DE EDUARDO MOLINA CRESPO
SANLUCAR DE BARRAMEDA**

SUBASTA NOTARIAL

DON EDUARDO MOLINA CRESPO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ANDALUCIA, CON RESIDENCIA EN SANLUCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ). HAGO SABER: Que en mi Notaria, sita en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), calle San Jorge, número 12, 1º D, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria de la siguiente finca hipotecada:

URBANA: SESENTA Y OCHO.- UNO. LOCAL COMERCIAL, número 2-1, en planta baja, con acceso por la calle peatonal Río Segura, portal número ocho, integrante del Edificio nombrado NUEVO CENTENARIO, Arroyo de San Juan, Unidad de Ejecución UE-CA-8 del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda, en la Avenida Quinto Centenario.

Tiene una superficie construida de cincuenta y tres metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados (53,55 m²) y una superficie útil de cincuenta y tres metros y ocho decímetros cuadrados (53,08 m²).

Linda, tomando su frente por la calle peatonal Río Segura portal ocho

izquierda entrando, local número tres, hoy denominado "Las Real" y local segregado derecha y fondo, con rellano de escalera, así como vivienda número ocho.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda, al Tomo 2.154, Libro 1.268, Folio 119, Finca 55.791, inscripción 2ª.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaria. La 1ª subasta el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, desde las DIEZ horas hasta las CATORCE horas, siendo el tipo base el de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (€ 143.246,25); de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª subasta, el VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, desde las DIEZ horas hasta las CATORCE horas, cuyo tipo será el 75% de la primera; en los mismo casos, la 3ª subasta el VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL ONCE, desde las DIEZ horas, hasta las CATORCE horas sin sujeción a tipo; y si hubiera pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el TRES DE JUNIO DOS MIL ONCE, desde las DIEZ horas hasta las CATORCE horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarlo en la Notaria de Lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas gravámenes y asiente anteriores a la hipoteca que se ejecute continuaran subsistente. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaria una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Sanlúcar de Barrameda a ocho de Febrero de dos mil once. El Notario. Firmado.

Nº 9.362

**COMUNIDAD DE REGANTES
COLONIA AGRICOLA MONTE ALGAIDA
SANLUCAR DE BARRAMEDA**

Monte Algaida a 11 de Febrero de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.2.A y 33.5 de los Estatutos de esta Comunidad y por acuerdo del Sindicato de Riegos de la misma adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado día 10 de febrero de 2011, al punto 2º del Orden del Día, se convoca Junta General de comuneros y usuarios a sesión ordinaria a celebrar el próximo día 31 de marzo de 2011, a las 21:30 horas y 22:00 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente en el salón comedor del Colegio Público Maestra Caridad Ruiz, sito en Plaza Central s/n de Monte Algaida, y que contará con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Nombramiento de tres interventores para la aprobación del acta de la sesión.

2º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria 2010.

3º Aprobación, si procede, de la autorización al Sindicato de Riegos para suscribir acuerdo con TENFA.S.L., para transporte de agua.

4º Ruegos y preguntas

Deberá llevar consigo a la asamblea D.N.I. Así mismo se informa que aquella persona que desee delegar su representación a otro comunero o, por excepción, a favor de cónyuge o hijos, al no asistir a la reunión deberá conferirla por escrito, firmando el titular y autorizado, acompañando D.N.I. de ambos y entregándola antes de la Asamblea a la Sra. Secretaria de esta Comunidad de Regantes. De igual forma se pone de manifiesto el derecho que corresponde a todos los comuneros de examinar en la secretaría de la Comunidad de Regantes los expedientes de los asuntos que figuran en el Orden del Día. Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de los votos comunarios, se celebrará la asamblea en segunda convocatoria, siendo en ésta válidos los acuerdos adoptados cual sea el número de votos concurrentes.

VºBº EL PRESIDENTE. Fdo.: D. José Romero Carrasco. LA SECRETARIA. Fdo.: Dña. Esperanza González Vidal.

Nº 9.815

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Apartado de Correos: 331
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2011: Trimestral 29,90 euros

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros